

**IMPACTOS DE LOS MEGAPROYECTOS MINEROS EN LAS  
COMUNIDADES DE JERICÓ, SEGOVIA Y REMEDIOS**

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

**Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público**

**Director: Dr. Federico Suarez Ricaurte**

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
BOGOTÁ D.C.**

**2021**

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO DEL ESTADO CON**  
**ÉNFASIS EN DERECHO PÚBLICO**

**Rector:** **Dr. Hernando Parra Nieto**

**Secretario General:** **Dr. José Fernando Rubio**

**Decana Facultad de Derecho:** **Dra. Adriana Zapata Giraldo**

**Director Departamento  
Derecho Constitucional:** **Dr. Humberto Sierra Porto**

**Director de Tesis:** **Dr. Federico Suarez Ricaurte**

**Examinador:** **Dr. Edgar Solano González**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	x
1. CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD MINERA A GRAN ESCALA EN COLOMBIA.....	1
1.1 SECTOR MINERO EN COLOMBIA .....	1
1.2 MINERÍA A GRAN ESCALA: ACTORES Y CARACTERÍSTICAS .....	5
1.2.1 Inversión Extranjera Directa e Inversionistas .....	9
1.2.2 Productos Mineros: Oro, Cobre y Plata .....	12
1.3 ASPECTOS JURÍDICOS .....	13
1.3.1 Concesión Minera .....	14
1.3.2 Regalías y Tributación .....	18
1.4 CONFLICTOS SOCIALES EN TERRITORIOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA .....	22
1.5 RECAPITULACIÓN .....	26
2. CASO JERICÓ (SUROESTE ANTIOQUEÑO) .....	29
2.1 GENERALIDADES DEL TERRITORIO .....	31
2.1.1 Subregión del Suroeste antioqueño.....	31
2.1.2 Municipio de Jericó .....	33
2.2 ANGLOGOLD ASHANTI .....	38
2.3 PROYECTO MINERO QUEBRADONA .....	42
2.4 IMPACTOS.....	48
2.4.1 Ambientales .....	52
2.4.2 Sociales .....	55
2.4.2.1 Socioeconómicos.....	57
2.4.2.2 Socioculturales .....	59
2.4.3 Políticos .....	63

2.5	CONCLUSIÓN PRELIMINAR.....	72
2.6	MESA AMBIENTAL DE JERICÓ Y COA .....	74
3.	CASO SEGOVIA Y REMEDIOS (NORDESTE ANTIOQUEÑO) .....	76
3.1	GENERALIDADES DEL TERRITORIO .....	77
3.2	GENERALIDADES HISTÓRICAS: FRONTINO GOLD MINES .....	83
3.3	GRAN COLOMBIA GOLD .....	88
3.4	PROYECTO SEGOVIA Y CARLA.....	91
3.4.1	Informe técnico .....	93
3.5	IMPACTOS.....	96
3.5.1	Impactos Históricos .....	97
3.5.2	Impactos Actuales.....	101
3.6	CONCLUSIÓN PRELIMINAR.....	106
3.7	CAHUCOPANA .....	107
4.	CONVERGENCIAS, DIVERGENCIAS Y PARTICULARIDADES.....	108
	CONCLUSIONES .....	114
	BIBLIOGRAFÍA .....	119
	ANEXOS .....	131

## LISTA DE IMÁGENES

	<b>Pág.</b>
Imagen 1. División política y localización de la subregión Suroeste .....	31
Imagen 2. Generalidades proyecto minero Quebradona. ....	43
Imagen 3. División política y localización de la subregión Nordeste.....	78
Imagen 4. Mapa del Nordeste antioqueño del siglo XIX.....	84

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Indicadores socioeconómicos del municipio de Jericó .....	35
Tabla 2. Indicadores socioeconómicos de la subregión del Nordeste.....	79
Tabla 3. Indicadores socioeconómicos del municipio de Segovia.....	81
Tabla 4. Indicadores socioeconómicos del municipio de Remedios.....	82
Tabla 5. Cuadro comparativo casos objeto de estudio.....	108

## LISTA DE GRÁFICAS

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1. Evolución del valor de la acción de AngloGold Ashanti en Bolsa de Valores de New York.....	40
Gráfico 2. Evolución del valor de la acción de AngloGold Ashanti en Bolsa de Valores de Johannesburgo.....	41
Gráfico 3. Evolución del valor de la acción de Gran Colombia Gold en Bolsa de Valores de Toronto.....	90

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Págs.</b>
ANEXO A. CORREOS ELECTRÓNICOS .....	131
Anexo A1. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a AngloGold Ashanti <infoanglo@anglogoldashanticolombia.com>.....	131
Anexo A2. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a Cahucopana <cahucopana@gmail.com>.....	132
Anexo A3. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado al COA <cinturonoccidentalambiental@gmail.com>.....	133
Anexo A4. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a MinMinas <menergia@minenergia.gov.co>. ....	134
Anexo A5. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud información radicado 05001233300020190005601” [correo electrónico]. 24 agosto 2020. Enviado al Consejo de Estado, Sección Tercera <ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co>.....	135
Anexo A6. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud información indagación preliminar y archivo” [correo electrónico]. 10 octubre 2020. Enviado a la Procuraduría General de la Nación <funcionpublica@procuraduria.gov.co>. ....	137
Anexo A7. GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO. Ministerio de Minas y Energía. <menergia@minenergia.gov.co>. “Comunicación radicado N. 2-2020-008108”. [Correo electrónico]. 19 mayo 2020. Enviado a <andrealvarez12@hotmail.com>.....	138

Anexo A8. GÓMEZ GALLEGO, Ana Lucía (Procuradora). Procuraduría Provincial de Andes. <bcontreras@procuraduria.gov.co>. “Respuesta a solicitud información indagación preliminar y archivo. Oficio 2367”. [Correo electrónico]. 26 octubre 2020. Enviado a <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>. ....	139
<b>ANEXO B. ENTREVISTAS</b> .....	140
Anexo B1. GONZÁLEZ DÍAZ, Yamid. Pueblo Rico. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.....	140
Anexo B2. JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.....	140
Anexo B3. VEGA MEZA, Víctor. Segovia. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2021.....	140
Anexo B4. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. CAN. Bogotá D.C., Colombia. Observación inédita, 2020. En: OLIVARES RIVERA, Jhon Leonardo (Director de Minería Empresarial). Ministerio de Minas y Energía. Radicado 2-2020-008108: Envío de cuestionario resuelto - Solicitud de entrevista allegada mediante radicado 1-2020-005738 de 18-02-2020. 18 mayo 2020. ....	141
<b>ANEXO C. OFICIOS</b> .....	164
GÓMEZ GALLEGO, Ana Lucía (Procuradora). Procuraduría Provincial de Andes. Oficio 2367: Respuesta a Derecho de Petición – Radicado IUS E-2020-531408. 26 octubre 2020.....	164
<b>ANEXO D. REPORTES PROCESOS JUDICIALES</b> .....	169
Anexo D1. Colombia. Rama judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005600 (28, enero, 2021). ....	169
Anexo D2. Colombia. Rama judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005601 (28, enero, 2021). ....	172

## INTRODUCCIÓN

En el contexto del sistema económico predominante, la actividad minera desarrollada por parte de transnacionales en los países latinoamericanos genera impactos económicos, ambientales, sociales, culturales y políticos en las comunidades que habitan los territorios donde se desarrollan los megaproyectos. Es así como resulta importante esbozar los diferentes impactos que ha generado la inversión extranjera en proyectos mineros a gran escala en Colombia.

Por lo anterior, la presente investigación se centra en el estudio y comparación de dos casos colombianos que se pueden encasillar como conflictos mineros, empero con características particulares. El primero de ellos acaece en la región del Suroeste antioqueño, principalmente en el municipio de Jericó, de tradición agrícola más no minera, con relación a la exploración de cobre, oro y plata por parte de la compañía sudafricana AngloGold Ashanti con presencia en el territorio desde 2004. El otro caso se desarrolla en los municipios de Segovia y Remedios, ubicados en el Nordeste antioqueño, con la explotación aurífera por parte de la empresa canadiense Gran Colombia Gold desde el año 2010.

El estudio de caso se justifica en la necesidad de intercambio de experiencias y en la creación de espacios de socialización entre las diversas comunidades de Latinoamérica, como estrategia de fortalecimiento comunitario y de concientización ciudadana. Al respecto, se tuvo como principal motivación para la escogencia de los proyectos mineros de Jericó, Segovia y Remedios, el conocimiento previo de los municipios, de sus habitantes y de algunas de sus organizaciones sociales.

En definitiva, se pretende dar respuesta a la pregunta ¿qué impactos ha generado la Inversión Extranjera Directa de los megaproyectos mineros de AngloGold Ashanti y Gran Colombia Gold en las comunidades de los municipios antioqueños de Jericó,

Segovia y Remedios? Se parte de la idea de que la inversión extranjera en proyectos extractivos genera afectaciones a las poblaciones receptoras de los países latinoamericanos que, históricamente, han basado su economía en la exportación de bienes primarios. Algunas de las más comunes son los cambios en las costumbres sociales, en el ambiente y prácticas de producción; desencadenando, en la mayoría de los casos, conflictos socioambientales.

Como argumento se tiene que la Inversión Extranjera Directa de los megaproyectos mineros de AngloGold Ashanti y Gran Colombia Gold en los municipios de Jericó, Segovia y Remedios, generan impactos negativos y afectaciones a los derechos humanos de las comunidades minero-campesinas que habitan los territorios objeto de intervención.

Del estudio de caso del municipio de Jericó se puede observar que los principales impactos sociales ocasionados a la comunidad, en fase de exploración del proyecto minero Quebradona, son la ruptura del tejido y tradición social, producto de una injerencia indebida por parte de la empresa extranjera en espacios comunitarios. Adicional, se han presentado transformaciones en la visión colectiva sobre el ordenamiento del territorio, acompañadas del surgimiento de intereses privados y políticos en búsqueda de posicionar los megaproyectos mineros como un motor de desarrollo económico. En caso de materializarse la fase de explotación, los riesgos ambientales que se presupuestan son considerables, como por ejemplo la afectación al 80% de la flora y fauna y la pérdida de diversidad de mamíferos, anfibios, reptiles y aves en porcentajes superiores al 20% en las cuencas La Guamo y Quebradona.

Por su parte, para el municipio de Segovia y Remedios se resaltan, inicialmente, dos impactos negativos surgidos desde la llegada de la Frontino Gold Mines: la exclusión laboral de la mujer y el desalojo de colonos. Frente a la explotación de Gran Colombia Gold desde 2010, se tiene que el proyecto no genera empleo de calidad y la empresa ofrece condiciones desfavorables para los mineros que se acogen a sus

condiciones contractuales. Así mismo, la compañía minera no reconoce a los chatarreros y barequeros; no ha aportado al crecimiento y desarrollo humano de la región; y, por el contrario, es una fuente de conflictividad.

El trabajo académico se desarrolló en el marco de la línea de investigación *Análisis crítico sobre el Derecho de las Inversiones en América Latina* del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia. Para las *XXI Jornadas de Derecho Constitucional: Constitucionalismo en transformación: prospectiva a 2030*, en mesa de trabajo *Derecho Internacional de las Inversiones y Derechos Humanos* del eje temático *Pobreza y desigualdad extrema*, realizada el 8 de octubre de 2020, se presentaron los avances de la investigación, que para la fecha se centraban en la construcción de la pregunta de investigación y del argumento, la selección del método y algunos adelantos frente al caso de Jericó, Antioquia.

En cuanto a la metodología, se está frente a una investigación socio-jurídica con enfoque cualitativo. El estudio de caso y la entrevista semiestructurada fueron las principales herramientas para comprender la problemática planteada desde el punto de vista de los participantes. Se buscó resaltar conceptos y recolectar datos con el fin de dar respuesta a la pregunta de investigación a partir del contraste y análisis de la información. Igualmente se acudió al examen de los informes técnicos publicados por las compañías mineras, de noticias y de las denuncias y pronunciamientos por parte de la comunidad y sus organizaciones sociales, partiendo de una base doctrinal.

Con el objetivo de confrontar el punto de vista de personas que tienen en común un acercamiento con la minería a gran escala y la inversión extranjera desde contextos sociales diversos, se adelantó la selección inicial de los perfiles a entrevistar: entidades públicas, inversores y movimientos sociales. Como método de convocatoria se enviaron, vía correo electrónico, solicitudes formales al Ministerio de Minas y Energía, a la empresa AngloGold Ashanti, a la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño y al Cinturón Occidental

Ambiental; de las cuales no se obtuvo respuesta por parte de AngloGold Ashanti, lográndose la realización de cuatro entrevistas.

El escrito consta de cuatro capítulos. Se inicia con el contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia mediante una caracterización que parte de la difusión de las políticas neoliberales y la apertura económica de los años 90. Se abre paso a los dos casos objeto de estudio a partir de una estructura similar: generalidades del territorio, aspectos relevantes de la empresa y del proyecto minero, descripción de los principales impactos ocasionados y del surgimiento de movimientos sociales. En el cuarto capítulo se exhibe un cuadro comparativo construido a partir de las fuentes bibliográficas. Finalmente se presentan las conclusiones que esbozan el resultado que arrojó la indagación, ofreciendo una respuesta a la pregunta de investigación.

## **1. CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD MINERA A GRAN ESCALA EN COLOMBIA**

Partiendo de un plano general con el fin de propiciar una mayor comprensión de los dos casos objeto de estudio, el presente capítulo narra el contexto de la inversión extranjera directa (IED) con fines extractivos de recursos naturales no renovables, primordialmente en Colombia. Se describe el desarrollo del sector minero, sus principales características y productos, se mencionan categorías jurídicas relevantes y se alude a los conflictos sociales surgidos.

Los conceptos generales presentados en este primer apartado serán concretizados en las siguientes tres secciones, a partir de la aplicación en los casos de exploración y explotación minera acaecidos en los municipios antioqueños de Jericó, Segovia y Remedios; haciendo especial énfasis en la dependencia frente al capital extranjero, características de la minería a gran escala en Colombia, IED *brownfield* y *greenfield*, contrato de concesión, regalías e impuestos versus inversión y desarrollo social, participación efectiva de las comunidades y *defensa del territorio*.

### **1.1 SECTOR MINERO EN COLOMBIA**

Si bien el presente trabajo investigativo parte del criterio del arribo de una empresa extranjera a los territorios de Jericó, Segovia y Remedios con el fin de propiciar una delimitación temporal, se considera importante mencionar que en Colombia se dio el aprovechamiento minero desde antes de la conquista española, momento en el cual los indígenas explotaban especialmente oro para la elaboración de elementos ornamentales. Posteriormente, el sector minero aportó a la economía del virreinato y de la República, empero caracterizado por el uso de métodos rudimentarios y baja

productividad<sup>1</sup>. Es a principios del siglo XX cuando algunas compañías extranjeras se establecieron y emplearon tecnología mecanizada<sup>2</sup>.

Según información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía (MinMinas) en el marco de la entrevista concedida para la presente investigación, “tan solo hasta los años setenta del siglo pasado se empiezan a desarrollar proyectos a gran escala en el país” con la apertura por parte del Gobierno Nacional en 1975, de la licitación para la exploración y explotación de carbón en el área de El Cerrejón, Guajira. “Posteriormente inician operación otros proyectos como Cerromatoso para la extracción de ferroníquel en el Departamento de Córdoba y empresas como Drummond y Prodeco abren sus minas para la extracción de carbón en el Cesar”<sup>3</sup>.

A nivel mundial, desde la década de los 80 las políticas neoliberales fueron difundidas por poderosas instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, específicamente en los países en vía de desarrollo donde utilizaron sus recursos para impulsar las reformas del libre mercado, enmarcadas en tres principios: reducción del papel del Estado en la producción, libre circulación de bienes y capitales y desregulación de la actividad económica<sup>4</sup>.

Pese a que Colombia optó por la apertura económica, algunos autores y economistas, como el surcoreano Ha-Joon Chang, aseveran que los países ricos inducen a los países en vía de desarrollo a abrir sus fronteras y exponer sus economías a la fuerza

---

<sup>1</sup> Colombia surge de un modelo colonial desde la Monarquía Española que estableció un orden sobre los territorios por medio de títulos de concesión para la explotación minera y agraria en términos impositivos, valiéndose de las poblaciones nativas y de esclavos africanos para la sustracción de recursos.

<sup>2</sup> COCK L., Jorge Eduardo y LÓPEZ, Wilfredo. Conflicto y colaboración en la minería de oro en Segovia y Remedios. En: *Aglomeraciones mineras y desarrollo local en América Latina*. Bogotá D.C.: CEPAL y Alfaomega, 2001., pp. 273-274.

<sup>3</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>4</sup> KENTIKELLENIS, Alexander E. y BABB, Sarah. The Making of Neoliberal Globalization: Norm Substitution and the Politics of Clandestine Institutional Change. En: *AJS*. Vol. 124, no. 6, Mayo, 2019. pp. 1720-1723.

global mediante ayuda bilateral, préstamos de instituciones financieras internacionales e influencia ideológica; para que implementen políticas de libre comercio y mercado, generando el acentuamiento de la desigualdad en los ingresos<sup>5</sup>.

Ha-Joon Chang llama la atención sobre el hecho que desde los años 90 se ha incentivado la legislación mundial sobre el desarrollo de las economías internas. Lo anterior a través de la creación o el fortalecimiento de instituciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de figuras jurídicas como los tratados bilaterales de inversión (TBI), tratados de libre comercio (TLC) o acuerdos regionales de libre comercio e inversiones; generando para los países pobres y en vía de desarrollo de África y Latinoamérica poco crecimiento y la agudización de la desigualdad<sup>6</sup>.

Con la apertura económica<sup>7</sup> en los inicios de la década de los 90 y con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la economía colombiana registró un crecimiento promedio de 5,1%, superando el nivel histórico y el promedio de América Latina. Para mediados de la década, el país atravesó por una desaceleración en su crecimiento económico y un descenso de la inversión privada, llegando en 1999 a una considerable caída con una contracción del 4,2%<sup>8</sup>, solo superada en los últimos 100 años por la crisis actual producto de la pandemia por Covid-19. Por su parte, la industria minera se acentuó en la década de los 90 con un Producto Interno Bruto (PIB) promedio del 4%, manteniendo un aporte sostenido a la economía del país<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> CHANG, Ha-Joon. Las políticas de libre mercado casi nunca enriquecen a los países pobres. En: *23 things they don't tell you about capitalism [23 cosas que no te cuentan sobre el capitalismo]*. Jofre Homedes Beutnagel (trad.). Barcelona: Random House Mondadori, S.A., 2012.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, Conclusión: cómo reconstruir la economía mundial.

<sup>7</sup> En el marco de la apertura económica, es importante resaltar el CONPES 2465 de fecha 22 de febrero de 1990, titulado “Programa de modernización de la economía colombiana” y el CONPES 2494 del 29 de octubre de 1990, denominado “Decisiones sobre el programa de apertura económica”.

<sup>8</sup> Grupo Macroeconomía 2006. La economía colombiana: situación actual frente a los noventa y sus perspectivas. Bogotá D.C.: Banco de la República, 2006., p. 4.

<sup>9</sup> Colombia. Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Plan Nacional de Desarrollo Minero, 2002-2006. Bogotá D.C.: UPME, 2002., p. 13.

MinMinas destaca de la época las Decisiones 291 y 292 de 1991 de la Comunidad Andina<sup>10</sup>, las cuales, refiere, eliminaron restricciones a la inversión extranjera<sup>11</sup>; a nivel interno, la Ley 9 de 1991<sup>12</sup> que “determinó el nuevo régimen de inversión proveniente del exterior bajo tres principios: igualdad, universalidad y automaticidad”<sup>13</sup>; y la Resolución 51 del 22 de octubre de 1991 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se hicieron ajustes al estatuto de inversiones internacionales<sup>14</sup>.

Así se abrió paso a una nueva etapa del desarrollo de la industria minera caracterizada por la entrada en vigor del marco legal que aun hoy rige, la Ley 685 de 2001, expresión legislativa que fue producto de: i) la recomendación traída por el CONPES 2898 de 1997, denominado “estrategias para el fortalecimiento del sector minero colombiano”, de ajustar el marco legal y de contratación a las características de la inversión en la industria<sup>15</sup>; ii) la tarea emprendida por el propio Ministerio de Minas y Energía “de modernizar la legislación minera desde el punto de vista de sus principios y sus conceptos básicos, que deberían eliminar obstáculos y crear mayor participación de la inversión privada”<sup>16</sup>.

---

<sup>10</sup> Decisión 292, Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas y Decisión 291, Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.

<sup>11</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>12</sup> Colombia. Congreso de la República. Ley 9. (17, enero, 1991). Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias. Diario Oficial, No. 39634. Bogotá D.C., 1991

<sup>13</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

El Ministerio de Minas y Energía afirma frente a los principios de igualdad, universalidad y automaticidad: “El primero determinaba el trato igualitario a los empresarios nacionales y extranjeros en materia de inversión y oportunidades; mediante el segundo se permitió la inversión externa en los diferentes sectores de la economía; y bajo el principio de automaticidad se eliminó la autorización previa al Departamento Nacional de Planeación, dejándose sólo el registro ante el Banco de la República para efectos de derechos cambiarios”. Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> Colombia. Departamento Nacional de Planeación. CONPES 2898: Estrategias para el fortalecimiento del sector minero colombiano. Bogotá D.C.: MINMINAS-DNP: UINF: DIMEN, 1997., p. 17.

<sup>16</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

De la mencionada norma se destacan dos elementos: la consagración de la actividad minera como de utilidad pública e interés social<sup>17</sup> y la aplicación del principio de prelación<sup>18</sup> para la adjudicación de títulos mineros. Al respecto, aduce el Ministerio que, si bien se presentó un incremento en las solicitudes y en la llegada de inversionistas extranjeros al país, no se dio la apertura de nuevos proyectos mineros a gran escala como se esperaba, según ellos, con ocasión de “temas ambientales y presiones de diferentes grupos de interés”<sup>19</sup>.

Una última etapa está trazada por el Plan Nacional de Desarrollo de los últimos tres gobiernos<sup>20</sup>, en los cuales se evidencia la búsqueda por posicionar a Colombia como un país atractivo para la IED, a la minería a gran escala como una de las principales fuentes de financiamiento y por la visión de los recursos naturales no renovables como *commodities*. Esta iniciativa se conoce como *la locomotora minera*.

MinMinas asevera en entrevista que, en las últimas dos décadas, se han desarrollado estrategias para cumplir con los propósitos de “modernizar la estructura administrativa del sector minero, mejorar el conocimiento y cartografía geológica del territorio y diversificar la matriz minera”<sup>21</sup>.

## **1.2 MINERÍA A GRAN ESCALA: ACTORES Y CARACTERÍSTICAS**

El negocio de la explotación minera a gran escala involucra una multiplicidad de actores y sus consecuentes intereses, a saber: los del Estado, como dueño del subsuelo y como regulador o garante de tal actividad económica; los de los

---

<sup>17</sup> Colombia. Congreso de la República. Ley 685. (15, agosto, 2011). Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, No. 44.545. Bogotá D.C., 2001. Artículo 13.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, Artículo 16.

<sup>19</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>20</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “Prosperidad para Todos” (Ley 1450 de 2011); Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” (Ley 1753 de 2015); y Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (Ley 1955 de 2019).

<sup>21</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

inversionistas, en su mayoría extranjeros, como dueños del capital y del *know-how*; y los de las comunidades<sup>22</sup> asentadas en el territorio donde se llevará a cabo el megaproyecto minero, por lo general étnicas o campesinas, quienes son las directamente afectadas por los impactos generados por la explotación de los recursos naturales no renovables.

El Estado debe asumir una serie de riesgos relacionados con la actividad minera y sus impactos, generándose cargas económicas, ambientales, sociales y culturales. En el caso colombiano, con relación al aspecto económico, es motivo de preocupación la tendencia de homogenizar la economía al concentrarla en un solo sector en detrimento de los demás, quedando gravemente expuestos a los riesgos del mercado internacional al no contar con una economía diversificada.

En palabras de Gallego y Correa “uno de los problemas que auspicia la política minera colombiana es la profunda dependencia de los ingresos provenientes de los recursos naturales no renovables y los efectos negativos que esto genera sobre el desarrollo económico”<sup>23</sup>, lo que puede dar lugar a dos fenómenos: i) *enfermedad holandesa*, entendida como el incremento en el tipo de cambio y en el salario real como consecuencia del *boom minero*, haciendo menos competitivas a otras economías como la agricultura y la manufactura, dificultando la diversificación de las exportaciones; ii) *menos democracia*, en el sentido de contar con un sistema legal minero bastante débil, caracterizado por entidades públicas con bajos niveles técnicos y operativos, legislación precaria, escasa capacidad de negociación del país frente a las multinacionales y altos niveles de corrupción<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> AGUILAR ABAÚNZA, Daniela y BUSTOS NIÑO, Luis. Características particulares de los instrumentos de tributación para el sector extractivo. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016., p. 385.

<sup>23</sup> GALLEGO, Juan E. y CORREA, Magdalena. Seis tesis sobre la política minera a partir del criterio constitucional de sostenibilidad fiscal. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016., p. 444.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, pp. 445-446.

Los inversionistas también asumen riesgos, principalmente: riesgo geológico, esto es, incertidumbre en la calidad y cantidad del mineral; riesgo regulatorio, medido por el nivel de claridad del sistema normativo en la materia; riesgo comercial, generado por el comportamiento de los precios en el mercado; y riesgo financiero, traducido en los costos operacionales<sup>25</sup>. No obstante, estos se verán altamente compensados con una explotación exitosa de los recursos naturales no renovables en países con altas exenciones tributarias, bajas tasas de regalías y condiciones más que favorables para la inversión extranjera.

Más allá de los actores, de los riesgos y de las posturas críticas frente a la IED en megaproyectos, el Ministerio de Minas y Energía al dar respuesta al interrogante sobre las *principales características de la minería a gran escala en Colombia*, afirma que cumple con la normatividad vigente y con altos estándares técnicos, económicos y ambientales; genera empleo de calidad; forja encadenamientos productivos; optimiza y racionaliza la extracción de los recursos mineros; utiliza tecnología avanzada y minimiza la ocurrencia de accidentes; es compatible con las demás actividades económicas de una comunidad, aportando al desarrollo y crecimiento; y, en Colombia, diez proyectos mineros considerados de mediana y gran escala generan más del 90% de las regalías mineras, las cuales, a su vez se reflejan en obras y desarrollo para los municipios<sup>26</sup>.

Continúa afirmando:

El sector minero es fundamental para la economía colombiana. Atrae inversión, genera regalías, impuestos y contraprestaciones económicas que crean inversión para la reducción de la pobreza y el desarrollo territorial. Por ejemplo, entre el 2010 y 2018 el sector minero representó en promedio el 2% del PIB, el 20% de las exportaciones y el 13% de la

---

<sup>25</sup> Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Op. Cit., p. 6.

<sup>26</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

inversión extranjera directa (IED). Además, recaudó \$16 billones de pesos en regalías (en promedio, \$1,7 billones de pesos anuales)<sup>27</sup>.

Las citadas características serán confrontadas con el estudio de los dos casos propuestos, para llegar a conclusiones frente al particular presentadas en el último capítulo de este escrito.

El Ministerio resalta como proyectos mineros a gran escala en Colombia: Buriticá de la empresa Continental Gold ubicado en el departamento de Antioquia; La Colosa en el departamento del Tolima; Angosturas en el departamento de Santander; Quebradona en Jericó, Antioquia; Gramalote en San Roque, Antioquia; y Soto Norte en California, Santander<sup>28</sup>.

Con relación a la minería a gran escala en América Latina, su desarrollo se dio en el marco de las mencionadas políticas de apertura económica de los años 90, lo que generó un incremento de más de US\$70.000 millones en flujos de inversión extranjera entre 1990 y 1997 y un aumento al 2,6% del PIB entre 1990 y 1998. En el año 2014, la IED en América Latina alcanzó los US\$158.803 millones. Para el 2016, América Latina y el Caribe producían la mayor proporción de minerales en el mundo (el 15% del oro, el 45% de la plata y el 40% del cobre), generando cerca del 20% de los ingresos de los países de la región. Si bien la actividad minera en América Latina durante el *boom minero* generó altas tasas de crecimiento, también provocó una dependencia de los mercados locales y, como consecuencia, una alta exposición a los ciclos de los precios de los minerales<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> *Ibíd.*

<sup>29</sup> VIO GORGET, Diego. Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo, 2016., pp. 3-4.

### 1.2.1 Inversión Extranjera Directa e Inversionistas

El Banco de la República define la inversión directa como los aportes de capital que se caracterizan por i) una relación accionaria entre inversionista y la empresa que reside en una economía distinta y ii) una influencia significativa en la toma de decisiones de la empresa por parte de ese inversionista. A su vez, la inversión directa puede tomar la forma de inversión extranjera directa en Colombia o inversión directa pasiva, definida como “la inversión directa realizada por inversionistas residentes en el exterior en empresas residentes en Colombia”<sup>30</sup>.

La IED puede ser *brownfield* (adquisición de empresas en el país receptor por parte de la compañía extranjera para usar capacidades existentes) o *greenfield* (la empresa extranjera inicia de ceros en el país receptor, produciendo y creando nuevos puestos de trabajo). Es la inversión *brownfield* la que, desde los años 90, concentra más de la mitad de la IED en el mundo, hasta el punto de llegar a alcanzar el 80% durante el *boom* de las fusiones y adquisiciones internacionales en 2001<sup>31</sup>.

Como se mencionó, en la década de los 90 se generó en América Latina un clima favorable para la inversión extranjera, en tanto los Estados latinoamericanos empezaron a celebrar un importante número de TBI y TLC con capítulos de inversión, instrumentos en los cuales se incluyen estándares mínimos destinados a la protección del inversionista, con un alto grado de indeterminación. En el marco del Derecho Internacional de las Inversiones (DII) se han propiciado interpretaciones expansivas, limitando las potestades regulatorias del Estado y dando paso a fenómenos como el *enfriamiento regulatorio*, el cual consiste en la inhibición que sufren las autoridades del Estado anfitrión para modificar y mejorar la legislación

---

<sup>30</sup> Banco de la República de Colombia. Inversión directa [en línea] [Consultado: 01 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

<sup>31</sup> CHANG, Ha-Joon. El capital tiene patria. Op. Cit.

interna en materia social, puesto que temen las consecuencias legales que puedan sobrevenir en caso de ser llevados ante un tribunal arbitral<sup>32</sup>.

Para el año 2002, respecto a la IED en el sector extractivista, se afirmaba que entre 30 y 40 multinacionales mineras manejaban la producción y el mercado mundial de minerales con una alta tendencia a la integración, a la concentración y a la utilización de figuras como la fusión y adquisición entre empresas<sup>33</sup>; lo que propició una mayor presión por parte de las grandes compañías mineras sobre los gobiernos de los países anfitriones.

Los inversionistas, sin duda los sujetos de la minería a gran escala que más se benefician de ella, “aparecen como actores económicos privilegiados que operan en el marco de la libertad económica regulada, pero a la vez protegida con garantías específicas, en un Estado débil, y todo en favor, *de iure* o *de facto*, del máximo beneficio posible al menor costo”<sup>34</sup>.

Muchos afirman que, en la actualidad, los capitales carecen de patria. Sin embargo, la mayoría de las compañías transnacionales siguen siendo nacionales al llevar a cabo en sus países de origen actividades principales de alto nivel, como la toma de decisiones estratégicas, la investigación y el desarrollo. Así las cosas, cuando deben hacer recortes de personal o cierres, dejan en último lugar a su país empero el grueso de sus beneficios va a parar a este, de donde además provienen los directivos<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> ARENAS MEZA, Miguel. La inclusión social en las relaciones entre el Derecho Internacional de las Inversiones y los Derechos Humanos en América Latina. En: el constitucionalismo transformador en América Latina y el derecho económico internacional. De la tensión al diálogo. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018., pp. 454-462.

<sup>33</sup> Colombia. Unidad de Planeación Minero Energética. Op. Cit., p. 15.

<sup>34</sup> GALLEGO, Juan E. y CORREA, Magdalena. Op. Cit., p. 456.

<sup>35</sup> CHANG, Ha-Joon. El capital tiene patria. Op. Cit.

En este punto es importante resaltar que una de las empresas extranjeras con el mayor número de títulos mineros en Colombia es AngloGold Ashanti, con un total de 504 asignados y 3.074 solicitudes en diversas regiones del país, ello al año 2017<sup>36</sup>.

*A contrario sensu* de los acercamientos críticos a la IED, un sector político y doctrinal afirma que la industria minera es una economía sólida que debe ser explotada al máximo y que ha generado importantes ingresos al país, con potencial de traer desarrollo y estabilidad social. Se resalta que para el año 2014 el PIB Minero fue del 7,32%<sup>37</sup> y para el año 2018 fue del 1,66% con 14.146.678 millones de pesos<sup>38</sup>.

En Latinoamérica se propende por el desarrollo sostenible del sector minero a partir del perfeccionamiento de los marcos legales y del fortalecimiento de la institucionalidad, para así “viabilizar proyectos en una lógica de mayor productividad pública y privada”<sup>39</sup> y “garantizar un entorno en el que se promueva un desarrollo económico inclusivo y equitativo.”<sup>40</sup>.

América Latina y el Caribe producen la mayor proporción de minerales transados en el mundo y son los principales receptores de la inversión mundial en exploración minera, por lo que para los países de la región las materias primas representan una de las primordiales fuentes de IED. Para el año 2012, Latinoamérica recibió el 33,7% de la inversión global en minería y, para el año 2016, esta región fue considerada una de las más importantes en cuanto a reservas, producción y destino de inversión extranjera<sup>41</sup>.

---

<sup>36</sup> EBUS, Bram. Los lunares de AngloGold Ashanti. [en línea] [Consultado: 07 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.las2orillas.co/los-lunares-de-anglogold-ashanti/>

<sup>37</sup> VIO GORGET, Diego. Op. Cit., p. 63.

<sup>38</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. Análisis del comportamiento del PIB minero año 2018. Bogotá D.C.: Dirección de Minería Empresarial, 2019., p. 14.

<sup>39</sup> VIO GORGET, Diego. Op. Cit., p. 1.

<sup>40</sup> *Ibíd.*, p. 9.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, pp. 5-8.

En este contexto regional, para el Ministerio de Minas y Energía Colombia es un país atractivo para los inversionistas en el sector de la minería a gran escala, aduciendo que es la democracia más antigua y estable de América Latina; es considerada la tercera economía más competitiva de la región (anuario Mundial de Competitividad 2019 del World Competitiveness Center); cuenta con un alto potencial de recursos mineros, caracterizado por una tendencia metalogénica altamente favorable para prospectos y depósitos metálicos de oro y cobre, yacimientos esmeraldíferos de la mejor calidad y las mayores reservas probadas de carbón de América Latina; y dispone de mano de obra calificada que facilita la puesta en marcha de cualquier proyecto minero<sup>42</sup>.

### **1.2.2 Productos Mineros: Oro, Cobre y Plata**

El estudio de casos propuesto para el desarrollo de la presente investigación se enmarca en la extracción de minerales metálicos, específicamente de oro, cobre y plata, los cuales se consideran como metales preciosos y metales para la industria electrónica. Lo anterior, sin desconocer que las exportaciones de carbón ocupan un lugar predominante en el sector, así como la extracción de materiales de construcción para el consumo interno<sup>43</sup> y las esmeraldas extraídas principalmente en el departamento de Boyacá.

El Ministerio de Minas y Energía asevera que para el año 2019, se contó con producciones de 36.6 toneladas de oro y 11.6 toneladas de plata. Los principales

---

<sup>42</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>43</sup> *Ibíd.*

El Ministerio de Minas y Energía afirma que, en cuanto a la masividad y productividad, los materiales de construcción son de los principales minerales extraídos, los cuales son para consumo interno en el marco de la infraestructura nacional. Respecto al carbón, es uno de los productos de mayor volumen de exportación: “en el año 2017 se obtuvo el récord histórico de producción de 91,2 millones de toneladas, de las cuales el 90% fue producido en la zona norte del país, más exactamente en los departamentos de Cesar y La Guajira. Cabe resaltar que el 100% del carbón explotado en estas zonas del país es tipo térmico, el cual, es exportado a países como Turquía, Chile, Israel, Países Bajos, México, Corea, Brasil, entre otros”.

departamentos productores son Antioquia y Chocó y los destinos de exportación son Estados Unidos (58,44%), Suiza (14,90%), Canadá (1,41%) e India (1,33%)<sup>44</sup>.

Frente a los proyectos de gran envergadura, MinMinas destaca el proyecto de minería subterránea de la empresa Gran Colombia Gold en el municipio de Segovia, Antioquia, que para el 2019 reportó una producción de 6.6 toneladas de oro, convirtiéndolo en el primer productor a nivel nacional<sup>45</sup>.

En cuanto al cobre, el Ministerio comenta que el único proyecto minero que reporta en la actualidad explotación en el país es El Roble en el municipio de Carmen de Atrato, Chocó, de la canadiense Atico Mining Corporation, con producciones registradas de concentrado de cobre en el 2019 por 8.4 toneladas, exportado en su totalidad a Japón para la industria tecnológica. Empero, se desarrollan proyectos de exploración en los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó, resaltando Quebradona en Jericó<sup>46</sup>.

En la región, son países líderes en producción de oro, plata y cobre en el mundo, Chile México y Perú<sup>47</sup>.

### **1.3 ASPECTOS JURÍDICOS**

En el presente escrito no se ahondará en el estudio completo del marco legal existente en Colombia para la actividad minera, empero, se presentan algunas categorías jurídicas necesarias para la comprensión del contexto, siendo la más relevante, la concesión minera.

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*

<sup>45</sup> *Ibíd.*

<sup>46</sup> *Ibíd.*

<sup>47</sup> VIO GORGET, Diego. Op. Cit., p. 41.

### 1.3.1 Concesión Minera

El origen del contrato de concesión está ligado a las primeras compañías petroleras y a las empresas que extraían recursos naturales. Eran corporaciones extranjeras que utilizaban los acuerdos de concesión para garantizar su producción en grandes superficies de tierra y durante períodos de tiempo considerables, a menudo más de medio siglo, a cambio del pago al Estado receptor de regalías calculadas sobre la cantidad de petróleo producido a una tasa fija<sup>48</sup>.

Se presentaron en países con gobernantes absolutos o regímenes autoritarios que utilizaban las regalías recibidas para su propio beneficio. Así mismo en países controlados por los gobiernos extranjeros de los Estados de origen de las compañías que obtenían las concesiones, como colonias o protectorados<sup>49</sup>.

Actualmente, se presentan acuerdos similares en los países en vía de desarrollo, en el contexto de un poder de negociación desigual donde los Estados receptores de la inversión no tienen el poder de resistir los términos impuestos o la experiencia o voluntad política de negociarlos. Así, la comunidad propia del lugar en el cual se desarrollan los proyectos, rara vez se beneficia de estas transacciones<sup>50</sup>.

Partiendo del concepto de Pimiento Echeverri, en Colombia el subsuelo es objeto de propiedad pública y la persona jurídica titular es la Nación. En este ordenamiento jurídico se decidió otorgar la propiedad genérica del subsuelo y de los recursos naturales al Estado y la consecuente competencia para regular su explotación, por lo

---

<sup>48</sup> SORNARAJAH, Muthucumaraswamy. *The international law on foreign investment*. 2 ed. New York: Cambridge University Press, 2004, pp. 40 y 81.

<sup>49</sup> *Ibíd.*, pp. 42 y 82.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, p. 41.

que las minas constituyen un bien fiscal inalienable, imprescriptible e inembargable y la actividad minera, se califica como de utilidad pública<sup>51</sup>.

La concesión es la figura jurídica que otorga al minero la facultad de explotar el bien público durante un tiempo determinado, generándose un verdadero contrato estatal al tratarse de un acuerdo de voluntades que da lugar a una relación bilateral, carácter contractual reconocido expresamente en la legislación vigente (Ley 685 de 2001)<sup>52</sup>.

La concesión se realiza a través de un procedimiento que cuenta con unas características distintivas, por ejemplo la aplicación del principio de prelación (*primero en el tiempo primero en el derecho*) como criterio de adjudicación; el requerimiento de la acreditación de la capacidad jurídica sin existir algún otro requisito habilitante; la inhabilidad especial de cinco años para los condenados por aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales; la petición de parte, es decir, es el particular quien solicita la autorización a la administración; y el procedimiento de selección sumario de naturaleza pública que permite oposiciones por parte de comunidades étnicas, de otros proponentes, de titulares mineros o de propietarios del suelo o del subsuelo<sup>53</sup>.

Como producto del procedimiento de selección sumario, es el contrato de concesión minera el instrumento jurídico por medio del cual los particulares se hacen titulares del derecho para explorar y explotar las minas de propiedad del Estado, dando lugar a derechos netamente personales y no reales<sup>54</sup>.

---

<sup>51</sup> PIMIENTO ECHEVERRI, Julián Andrés. La propiedad del subsuelo en el derecho colombiano. Aportes para un concepto. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 54.

<sup>52</sup> SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Naturaleza y formación de la concesión minera. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 68.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, pp. 72-82.

<sup>54</sup> FRANCO VICTORIA, Diego. Perfeccionamiento y contenido del contrato de concesión minera. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016., pp. 89-90.

Este, a su vez, tiene unas características distintivas: es un contrato de adhesión; su objeto es el estudio, trabajos, obras de exploración y explotación de recursos mineros en una zona determinada; el concesionario es independiente y cuenta con autonomía técnica, industrial, económica y comercial; debe ser inscrito en el Registro Minero Nacional para su perfeccionamiento y existencia jurídica; y su principal fuente de derechos y obligaciones es la propia ley, por lo cual las partes no están habilitadas para realizar adiciones, ello de conformidad con el carácter de utilidad pública e interés social de la actividad minera<sup>55</sup>.

Adicional al contrato principal, se tienen los contratos accesorios en tanto dependen de la existencia de la obligación principal y buscan garantizar su cumplimiento, como por ejemplo la garantía mobiliaria minera, donde las obligaciones susceptibles de ser garantizadas son aquellas contraídas para construir, montar y explotar minas<sup>56</sup>.

También se deben obtener los derechos superficiarios necesarios para la ejecución de las operaciones mineras, donde la forma más común es la servidumbre, aunque existen otras como los contratos de arrendamiento o los simples permisos e incluso, la obtención del título de propiedad; la escogencia del uno o del otro dependerá de la magnitud del área afectada y del tiempo de operación<sup>57</sup>.

Si bien el mecanismo para otorgar ese derecho de exploración y explotación minera es el contrato de concesión firmado por la Agencia Nacional de Minería<sup>58</sup>, debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, no se podrán iniciar las obras

---

<sup>55</sup> *Ibíd.*, pp. 92-105.

<sup>56</sup> CAMACHO LÓPEZ, María Elisa. Contratos accesorios mineros. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, pp. 125-135.

<sup>57</sup> RESTREPO RODRÍGUEZ, Tomás. Servidumbres mineras: aspectos sustanciales. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, pp. 191-193.

<sup>58</sup> Si el proyecto minero se encuentra ubicado en la jurisdicción del departamento de Antioquia, la autoridad encargada de firmar el contrato de concesión es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

de explotación hasta tanto no se expida la licencia ambiental por parte de la autoridad competente<sup>59</sup>. Así las cosas, es una necesidad posterior al otorgamiento del derecho, lo que evidencia la falta de coordinación armónica entre las autoridades ambientales y mineras en el ordenamiento jurídico colombiano. La autoridad minera solo debe evaluar el área solicitada, verificando superposiciones con áreas excluibles y zonas de minería restringida, aspecto en el cual, nuevamente, se vislumbra la desarticulación institucional frente a la delimitación de áreas compatibles e incompatibles con la minería y la falta de información suficiente con relación a este tipo de restricciones<sup>60</sup>.

Aunado a lo anterior, la legislación minera no contempla la intervención y participación de las autoridades ni de las comunidades propias de los territorios en los cuales se desplegarán los proyectos mineros. Esta temática ha sido desarrollada por la jurisprudencia en sus aspectos relevantes. Por ejemplo, la consulta previa a las minorías étnicas, no solo en aquellos casos en los que el proyecto se ubica en los resguardos o en los territorios colectivos de grupos étnicos, sino también cuando se pretende ejecutarlos en territorios de usos ancestrales y prácticas tradicionales. Otro aspecto que resaltar es la participación razonable de los municipios y distritos en los procesos, en el entendido que las opiniones expresadas a través de los órganos de representación sean valoradas adecuadamente y tengan una influencia apreciable en la toma de la decisión, especialmente lo que toca con cuencas hídricas<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> De conformidad con el Decreto 2041 de 2014, dependiendo de la remoción total de material útil y estéril proyectada al año por el proyecto, la Entidad competente será la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para proyectos de igual o más de dos millones de toneladas por año; o la Corporación Autónoma Regional (CAR) del área de jurisdicción del lugar donde se ubica el proyecto, frente a proyectos con menos de dos millones de toneladas por año.

<sup>60</sup> JIMÉNEZ GARCÍA, Ivonne del Pilar. Aspectos ambientales y de comunidades que se deben tener en cuenta en la contratación y titulación minera: dificultades y retos. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, pp. 155-156.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, pp. 171-182.

### 1.3.2 Regalías y Tributación

Uno de los principales retos de un país anfitrión de la IED en materia minera, es la estructuración de un sistema impositivo equilibrado. Este debe promover el desarrollo del sector económico, asegurar que el país obtenga una parte de los grandes beneficios que genera la actividad extractiva para las compañías extranjeras y reflejarse en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo de las áreas de influencia del proyecto. Lo anterior requiere de una correcta identificación e implementación de los instrumentos tributarios idóneos para gravar a las empresas mineras en concordancia con los principios de eficiencia, equidad, neutralidad, estabilidad y de maximización de los ingresos públicos<sup>62</sup>.

Algunas de las formas más utilizadas por los países receptores de la industria minera son regalías, bonos, subastas de oferta e impuestos sobre las rentas de las empresas. La elección de estas herramientas deberá tener presente un ejercicio de ponderación costos-beneficios y el análisis de factores de interés nacional, por ejemplo, laboral, ambiental, político y social, lo que determinará el éxito o fracaso de este sector económico<sup>63</sup>.

Atendiendo a lo afirmado por Gallego y Correa, la explotación de riqueza del subsuelo debe ser racional con el fin de alcanzar los objetivos del Estado Social de Derecho, asegurar el acceso efectivo de todas las personas a los bienes y servicios básicos e incentivar el desarrollo armónico de las regiones. Las regalías<sup>64</sup> obtenidas por la explotación de los recursos naturales no renovables deben superar los costos

---

<sup>62</sup> AGUILAR ABAÚNZA, Daniela y BUSTOS NIÑO, Luis. Op. Cit., pp. 383-396.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, pp. 400-407.

<sup>64</sup> Respecto al Sistema General de Regalías en Colombia, es importante resaltar que, en el mes de diciembre de 2019, se promulgó el Acto Legislativo 5 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”. Posteriormente se promulgó la ley que ajusta el Sistema, la Ley 2056 de 2020, sobre la cual se resalta las modificaciones en los porcentajes de asignaciones directas para regiones productoras y para municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas, del 11% al 20% y del 10,7% al 15%, correspondientemente.

sociales y permitir financiar a mediano y largo plazo, las políticas de desarrollo económico y social, en sustitución al agotamiento de ese recurso<sup>65</sup>.

Los autores alertan sobre la dificultad para calcular el precio justo de los minerales en Colombia, en tanto el *commodity* no tiene en cuenta los pasivos sociales y ambientales que se generan con la explotación, sino que obedece a las dinámicas de la oferta y la demanda. A su vez, el PIB solo contabiliza la minería desde el crecimiento o decrecimiento económico y no se considera el valor estratégico de los recursos naturales no renovables, teniendo a la regalía como un recurso que nutre las arcas del Estado sin costo alguno, es decir, como un ingreso corriente, no contabilizándose el agotamiento del subsuelo y los efectos ambientales y sociales adversos que se generan por la extracción<sup>66</sup>.

Es indispensable desde el punto de vista fiscal, atribuir a los ingresos de la industria extractiva un carácter hacendístico como producto de un activo que se agota. Deben ser tratados como ingreso de capital que solo generará valor cuando son invertidos en capital social que consolide desarrollo y progreso, no como un simple ingreso corriente, en tanto la realidad es que fluctúan y finalmente se acaban cuando la riqueza del subsuelo perece<sup>67</sup>.

En materia de impuestos, Gallego y Correa llaman la atención sobre el régimen de deducciones y beneficios tributarios consagrados por la legislación y concedidos por la función administrativa para la actividad minera a gran escala. Afirman que ello genera un impacto en las finanzas públicas del país, pues tales concesiones favorecen el margen de utilidad de las empresas empero disminuyen el ingreso del Estado. Lo anterior se justifica en la supuesta generación de empleo por parte de los

---

<sup>65</sup> GALLEGO, Juan E. y CORREA, Magdalena. Op. Cit., p. 425-426.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, pp. 432-434.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, pp. 437-438.

megaproyectos mineros y en la necesidad de garantizar la inversión extranjera al ser un país competitivo en el mercado internacional<sup>68</sup>.

Al respecto, en estudio realizado por Villabona y Quimbay se vislumbra que el sector minería fue uno de los dos más favorecidos en tres de los cuatro conceptos que comprenden los beneficios tributarios, entre los años 2010 y 2015, así:

Para los siguientes montos que se relacionan a continuación, usando como unidad monetaria pesos corrientes, se encontró, con respecto a los descuentos tributarios, que el sector minería, con \$1,7 billones, y el sector energía, con \$1,2 billones, fueron los más favorecidos, mientras que, en relación con los ingresos no constitutivos de renta, los más favorecidos fueron el sector financiero, con \$79,7 billones, y el sector minería, con \$15,4 billones. Con relación a las rentas exentas, los más favorecidos fueron el sector financiero, con \$20,6 billones, y el sector bancario, con \$10,9 billones. Finalmente, con respecto a la deducción del IVA por inversión en activos fijos, el sector minería, con \$18,0 billones, y el sector comercio, con \$11,2 billones, fueron los más favorecidos. Cabe resaltar que el sector agricultura fue el sector en el que los montos en pesos corrientes, para todos los diferentes beneficios tributarios, fueron los más pequeños<sup>69</sup>.

En publicación del Banco Mundial se describe como uno de los aspectos diferenciadores entre la producción de bienes primarios y otras actividades económicas, la generación de externalidades<sup>70</sup> ambientales o sociales negativas, con costos económicos que no se reflejan en los precios de mercado, ello con ocasión de instituciones públicas débiles, tecnologías inapropiadas o incumplimiento de la normatividad vigente. “En estas condiciones, las tasas de explotación de los recursos

---

<sup>68</sup> *Ibíd.*, pp. 439-441.

<sup>69</sup> VILLABONA ROBAYO, Jairo Orlando y QUIMBAY HERRERA, Carlos José. Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía colombiana entre el 2000 y el 2015. En: *Revista Innovar Journal*. Colombia: octubre-diciembre, vol. 27, núm. 66, 2017, pp. 97-98.

<sup>70</sup> Lo anterior se enmarca en la definición genérica de externalidades en la economía microeconómica, concebidas como los efectos causados por los agentes económicos en terceros, los cuales no se reflejan en las transacciones del mercado, teniendo un efecto directo en el bienestar y actividades de otros. NICHOLSON, Walter. *Teoría Microeconómica. Principios básicos y ampliaciones*. Novena edición. México D.F.: Cengage Learning, 2008. pp. 586-587.

naturales pueden ser insostenibles y generar grandes costos ambientales y sociales –a menudo durante varias generaciones– para la sociedad, tal como ha sucedido en muchos países de América Latina y el Caribe”<sup>71</sup>.

En este aspecto, se considera pertinente citar las respuestas dadas por el Ministerio de Minas y Energía y por Jaramillo Correa de la Mesa Ambiental de Jericó, en el marco de las entrevistas realizadas para efectos del presente escrito, al interrogante *¿qué opina del sistema de regalías y tributación aplicable a las multinacionales mineras en Colombia?*

MinMinas afirma:

Teniendo en cuenta que las regalías mineras las define la Ley 685 de 2001 - Código de Minas como una contraprestación económica que debe pagar al Estado toda explotación de recursos naturales no renovables, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley para cada mineral y al precio en borde o boca de mina fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, que junto con los demás impuestos aplicables al sector, se considera que el mismo nos hace competitivos con otros países de la región<sup>72</sup>.

En contraste, para Jaramillo Correa las regalías que recibe Colombia de la actividad minera son muy reducidas, al no ejercer estrictos controles en la contabilidad del recurso minero obtenido por las empresas. Continúa afirmando que en Colombia se aplican exenciones tributarias que pueden llevar a que las multinacionales mineras paguen sumas irrisorias en materia de impuestos, dejando unos pasivos ambientales irremediables que no son compensados. Concluye aduciendo que la política extractivista tiende cada vez más a favorecer los procesos mineros<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> SINNOTT, Emily; NASH, John y DE LA TORRE, Augusto. *Los recursos naturales en América Latina y El Caribe: ¿más allá de bonanzas y crisis?* Washington, DC: Banco Mundial y Mayol Ediciones S.A., 2010., p. 47.

<sup>72</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C. Observación inédita, 2020.

<sup>73</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

En definitiva, la inversión extranjera en megaproyectos mineros, en la mayoría de los casos, causa impactos negativos en las comunidades, tales como daños al ambiente, cambios en las costumbres sociales, dinámicas y prácticas de producción. Es así como los precios de mercado no reflejan los costos sociales reales, al no tener en cuenta los daños e impactos generados a terceros. En Colombia, las regalías y el recaudo tributario de este tipo de industrias extractivas no compensan las externalidades negativas ni vienen contribuyendo al desarrollo de los objetivos del Estado Social de Derecho.

#### **1.4 CONFLICTOS SOCIALES EN TERRITORIOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA**

El desarrollo de la industria minera en Colombia y en Latinoamérica no está exento de conflictos vinculados con la implementación de proyectos, panorama que se ha agudizado en la última década y que se caracteriza por una multiplicidad de actores, tanto públicos como privados.

El impacto ambiental de los proyectos, el aprovechamiento de recursos hídricos, la afectación de territorios y comunidades indígenas y la colisión con otras actividades económicas, son algunos de los temas que protagonizan las discusiones que surgen entre la población y las compañías mineras. Todo ello supone un desafío tanto para la industria extractiva como para los gobiernos de los países receptores, quienes deben reflexionar acerca de los derechos en colisión, las formas de participación efectiva y la transparencia y acceso a la información<sup>74</sup>.

Para el año 2010, se registraban ciento veinte conflictos locales en la región de América Latina y El Caribe relacionados con la minería, en su mayoría no violentos y

---

<sup>74</sup> VIO GORGET, Diego. Op. Cit., pp. 41-42.

concernientes con derechos colectivos, ambientales y prácticas laborales<sup>75</sup>. El Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina registra en Colombia, a 2020, diecinueve conflictos mineros en los municipios de Caramanta, Jericó, Montelíbano, Cerrito, Tasco, Carmen de Chucurí, Landázuri, Zaragoza, Santander de Quilichao, Vélez, Carmen del Darién, Murindó, Marmato, Cajamarca, Quinchía y en los departamentos de Cesar, Quindío, Santander y La Guajira<sup>76</sup>.

Sin duda, las actividades mineras tienen un potencial de generar conflictos sociales y un común denominador que es la falta de confianza entre las partes interesadas. Como se mencionó, “entre los problemas sociales más comunes, están la insatisfacción de las expectativas en cuanto a empleo y beneficios; los impactos en la adquisición de tierras y reasentamientos; la falta de comunicación adecuada en los procesos de licenciamiento; el escaso cumplimiento de las regulaciones o la ausencia de gobierno; la carencia de capacidad local para negociar y administrar, y la percepción social negativa de la producción de bienes primarios como actividad contaminante que perjudica la salud pública”<sup>77</sup>.

Sin embargo, hay un conflicto social que poco se advierte por la doctrina y es el relacionado con la negativa por parte de una comunidad de basar su economía o dar apertura a la extracción minera y, por ende, la desaprobación de recibir en su territorio a una transnacional con pretensiones de desarrollar un proyecto a gran escala. En este sentido, una comunidad campesina o étnica, con presencia ancestral en determinado territorio y con una economía completamente ajena a actividades mineras, ante la llegada de un fuerte actor económico, decide de manera colectiva no permitir el desarrollo del proyecto. En este escenario no es dado pensar en términos

---

<sup>75</sup> SINNOTT, Emily; NASH, John y DE LA TORRE, Augusto. Op. Cit., p. 32.

<sup>76</sup> OCMAL. Conflictos Mineros en Colombia. [en línea] [Consultado: 07 de junio de 2020]. Disponible en: [https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal\\_db-v2/conflicto/lista/02032400](https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/conflicto/lista/02032400)

<sup>77</sup> SINNOTT, Emily; NASH, John y DE LA TORRE, Augusto. Op. Cit., p. 50.

de diálogo o negociaciones entre comunidad, gobierno y empresa, pues uno de los actores no está dispuesto a dar la discusión.

Tal negativa por parte de una comunidad campesina no está protegida por el sistema jurídico colombiano, pues como se ha insistido, la minería se tiene como una actividad de utilidad pública e interés social, resultando una categoría jurídica que da el aval para desarrollar un proyecto minero, incluso sobrepasando o desatendiendo la voluntad legítima de la población que habita el territorio a intervenir. Esa desaprobación, a su vez, da origen a las llamadas luchas o causas anti mineras.

Estas causas parten de dos ideas: i) la minería entendida como algo más que una simple actividad económica, como “la imposición violenta y el sometimiento progresivo de los pueblos y comunidades a todo un aparato social, espacial, cultural y político que acompaña la actividad minera y que en su conjunto significa una progresiva devastación socio-ambiental”; ii) y un sistema jurídico orientado a facilitar la actividad minera a gran escala, por medio de políticas públicas, normatividad e instituciones<sup>78</sup>. Es en este complejo tejido, donde a menudo los gobiernos de los países anfitriones son percibidos como aliados directos de las multinacionales mineras, desprotegiendo e incluso, arremetiendo contra las comunidades y los actores sociales.

Vela Orbegozo, al hacer referencia al proceso de globalización llama la atención sobre la erosión de las capacidades del Estado gracias a la intervención de actores no estatales sumamente fortalecidos, a la transformación de las reglas y pautas de organización económicas y al surgimiento y aumento de negocios entre Estados y sujetos económicos globales. La exclusión social, el incremento de la desigualdad y la subordinación de los intereses públicos en favor de los intereses privados, son

---

<sup>78</sup> BETANCOURT, Milson. *Minería, violencia y criminalización en América Latina. Dinámicas y tendencias*. Informe OCMAL – CENSAT 2016. Bogotá D.C.: OCMAL y CENSAT, 2016., p. 18.

producto de la “injusta distribución de los costos y beneficios de la internacionalización de la economía de mercado”. Lo anterior, en el ámbito internacional, se traduce en la asimetría donde los países de la periferia, como Colombia, difícilmente obtienen beneficios reales<sup>79</sup> y las grandes potencias, al igual que los actores privados, obtienen ganancias económicas muy representativas.

Las causas anti mineras o los reclamos de la comunidad a los gobiernos y transnacionales frente a los impactos negativos causados por la extracción minera a gran escala han permitido que los diferentes actores sociales tomen protagonismo en el panorama minero, a nivel local, nacional, regional y mundial, convirtiéndose en sujetos activos.

Sobre este particular, Ospina Restrepo resalta que la inversión extranjera en países latinoamericanos genera la confrontación de dos visiones sobre los recursos naturales: una visión capitalista que tiene a la naturaleza como la fuente de extracción de recursos para generar plusvalía, en contraposición a la tradicional, donde la extracción de recursos es una forma de subsistencia, incluso en equilibrio con la naturaleza. Es así como la primera de estas modifica de manera directa la cosmovisión de las comunidades, el uso tradicional de la tierra y los saberes de producción<sup>80</sup>. Así mismo, se crean conflictos socioambientales frente a los cuales se multiplican las organizaciones sociales que defienden los derechos humanos a través de estrategias múltiples como la protesta, el litigio estratégico y el trabajo en red<sup>81</sup>.

---

<sup>79</sup> VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Poder, hegemonía y periferia*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2019., pp. 85-89.

<sup>80</sup> OSPINA RESTREPO, Juan Manuel. La irrupción de proyectos empresariales capitalistas en comunidades rurales tradicionales. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 49.

<sup>81</sup> GONZÁLEZ ESPINOSA, Ana Carolina. Presentación. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 26.

Se destaca la labor desempeñada por los diversos movimientos sociales, procesos organizativos y organizaciones defensoras de derechos humanos que han emprendido la tarea de consolidar procesos de formación en la promoción y defensa de los derechos, en la visibilización y denuncia de las problemáticas socioambientales producto de la economía extractivista y en la *defensa del territorio*. Ello a partir de la identificación de las especificidades del territorio y de su población, de un intercambio de experiencias constante, de la reconstrucción de los lazos de solidaridad y de la creación de propuestas y economías alternas desde las iniciativas comunitarias.

Casos exitosos en este ámbito son los destacados por Marín Aranguren como narrativas sobre la cuestión minera a partir de espacios virtuales o plataformas web, socializando alternativas con una apuesta en el desarrollo sustentable, tales como el Colectivo Alternativas para un Desarrollo Ecológico, Autodeterminado y Humano, el Grupo de Diálogo y Desarrollo Sostenible del Perú, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL), entre otros<sup>82</sup>. En la presente investigación se resaltarán las labores de la Mesa Ambiental de Jericó, del Cinturón Occidental Ambiental (COA) y de la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño (Cahucopana).

## 1.5 RECAPITULACIÓN

Para los años 80 y con mayor intensidad en la década de los 90, las políticas neoliberales y la legislación mundial sobre el desarrollo económico interno fueron difundidas por instituciones financieras internacionales en los países en vía de desarrollo, en beneficio de las potencias económicas. Producto de ese panorama

---

<sup>82</sup> MARÍN ARANGUREN, Erli Margarita. Las voces de la sociedad civil: narrativas sobre la cuestión minero-energética. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 525.

internacional, Colombia dio paso a la apertura económica y, diez años después, al desarrollo de la legislación minera que aun hoy se encuentra vigente, la Ley 685 de 2001.

En esta línea, con los últimos tres Planes Nacionales de Desarrollo se ha buscado incentivar la llamada *locomotora minera*, proponiendo a la industria como una economía sólida que ha generado importantes ingresos al país. No obstante, la viabilidad de la actual política minera en Colombia se pone en entredicho por las siguientes razones:

- La difusión de las políticas neoliberales y la aplicación de figuras como las fusiones y adquisiciones internacionales propician una mayor presión de las transnacionales mineras sobre el gobierno colombiano de turno, como país anfitrión. Al punto de evidenciarse una subordinación de los intereses públicos en favor de los intereses privados.
- La minería a gran escala genera externalidades ambientales y sociales negativas en Colombia; es así como los precios de mercado no reflejan los costos reales: daños e impactos sufridos por las comunidades, en su mayoría campesinas o étnicas, que habitan los territorios sobre los cuales se desarrollan los megaproyectos mineros. Dando paso a una diversidad de conflictos socioambientales, en territorios de exploración y explotación minera.
- Las políticas mineras colombianas han ocasionado una profunda dependencia de los ingresos provenientes de los recursos naturales no renovables, haciendo menos competitivos a otros renglones de la economía y dificultando la diversificación de las exportaciones.
- El contrato de concesión, figura contractual hoy utilizada en Colombia, tiene un origen ligado a las compañías petroleras que buscaban garantizar su producción en extensos territorios y por tiempos prolongados a cambio de regalías calculadas sobre una tasa fija. Los países receptores se caracterizaron por su debilidad a la hora de negociar o por la ausencia de democracia.

- La normatividad minera colombiana devela una descoordinación institucional y la exclusión de la intervención y participación de las comunidades campesinas afectadas por la explotación de recursos naturales no renovables.
- En Colombia, las regalías obtenidas de la industria minera no superan los costos sociales y ambientales y no permiten alcanzar los objetivos del Estado Social de Derecho. En materia de impuestos existen amplias concesiones para las transnacionales mineras, en detrimento de las finanzas públicas del país.

A partir de los argumentos expuestos, se concluye que la industria extractiva a gran escala en Colombia evidencia una dependencia económica del país frente a las grandes transnacionales y frente a los principales Estados exportadores de capital. Estos son actores que obtienen grandes beneficios económicos y que resultan privilegiados por un Estado débil, lo que necesariamente invita a la reevaluación de la normatividad y de la política minera en pro del fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

## 2. CASO JERICÓ (SUROESTE ANTIOQUEÑO)

“La gran minería de metales, de la multinacional sudafricana AngloGold Ashanti, amenaza con destruir nuestra riqueza hídrica, nuestros suelos, fauna y flora, nuestras vocaciones, tradiciones, los ecosistemas económicos de nuestra región, nuestra biodiversidad, nuestra vida.”<sup>83</sup>.

Una vez exhibido el contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia, la presente investigación se centra en analizar el impacto de la IED con fines extractivos de recursos naturales no renovables en comunidades, a través de la comparación de los proyectos mineros situados en dos municipios de Antioquia, iniciando por Jericó, ubicado en la subregión del Suroeste.

En este capítulo se expone el conflicto minero generado por la llegada en el año 2004<sup>84</sup> al Suroeste antioqueño, específicamente al municipio de Jericó, de la transnacional sudafricana AngloGold Ashanti y de su proyecto minero Quebradona, empresa que pretende explotar cobre, oro y plata en el depósito mineral conocido como Nuevo Chaquiro. Este municipio antioqueño se caracteriza por ser de tradición agraria, más no minera, con una economía fuerte del café, la panela, la ganadería e incluso de proyectos ecoturísticos.

Los hechos descritos han contribuido al fortalecimiento de la movilización ciudadana en la región, quienes denuncian los altos impactos que ha generado la fase de exploración del proyecto y que generarían sus fases de construcción y montaje y de explotación, especialmente los relacionados con las fuentes hídricas y la división social.

---

<sup>83</sup> ¡SOMOS LOS campesinos, pobladores y guardianes del Suroeste Antioqueño y te necesitamos! [Anónimo]. Jericó: 2020, p. 2.

<sup>84</sup> “AngloGold Ashanti realizó, en el año 2004, los primeros programas geoquímicos regionales. Se identificaron potenciales mineralizaciones en el pórfido de cobre y oro, entre las cuales se incluyó el distrito Quebradona (...) En el año 2006, se constituyó la alianza entre AngloGold Ashanti y B2Gold Corporation, que incluyó el Distrito Quebradona como área de prospección / exploración”. MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. Generalidades. En: *Estudio de Impacto Ambiental*. 2019, p. 26.

Los argumentos aquí expuestos, surgen del análisis de diversas fuentes de información, tales como la entrevista semiestructurada realizada a Jaramillo Correa de la Mesa Ambiental de Jericó; la entrevista escrita concedida por el Ministerio de Minas y Energía; el rastreo de las noticias relacionadas con el caso y publicadas en diversos medios de comunicación; información judicial y administrativa obtenida de las fuentes oficiales; documentos técnicos y de opinión pública aportados por ciudadanos; los sitios web, los informes técnicos, financieros y bursátiles que versan sobre AngloGold Ashanti y el proyecto minero Quebradona; entre otras.

Actualmente, no abundan investigaciones académicas referentes al municipio de Jericó y a las pretensiones mineras sobre su territorio, en tanto es un hecho reciente que aún se encuentra en desarrollo. No obstante, se tiene como importante fuente bibliográfica la investigación realizada por Perdomo Sánchez desde el ámbito de la sociología, denominada *Cauca, río de oro: espacios extractivos en el Suroeste de Antioquia*<sup>85</sup>.

Se pretende dar respuesta al interrogante sobre cuáles han sido los impactos que ha generado la inversión extranjera directa del proyecto minero a gran escala Quebradona en las comunidades pueblerinas y campesinas del municipio de Jericó. Se debe tener en cuenta que el proyecto minero, a la fecha, no ha iniciado sus fases de construcción y montaje y de explotación, por lo que se presenta el análisis no solo de impactos visibles u ocasionados, sino de posibles consecuencias socioambientales en caso de darse la explotación efectiva.

Inicialmente se exhiben algunas generalidades sobre el territorio influencia del proyecto: Suroeste antioqueño y municipio de Jericó; se señalan aproximaciones financieras y se muestra un breve análisis bursátil de la transnacional minera AngloGold Ashanti; se describe el proyecto minero Quebradona; y, finalmente, se da paso a la presentación de los impactos ocasionados y futuros por la exploración y posible explotación de recursos naturales no renovables.

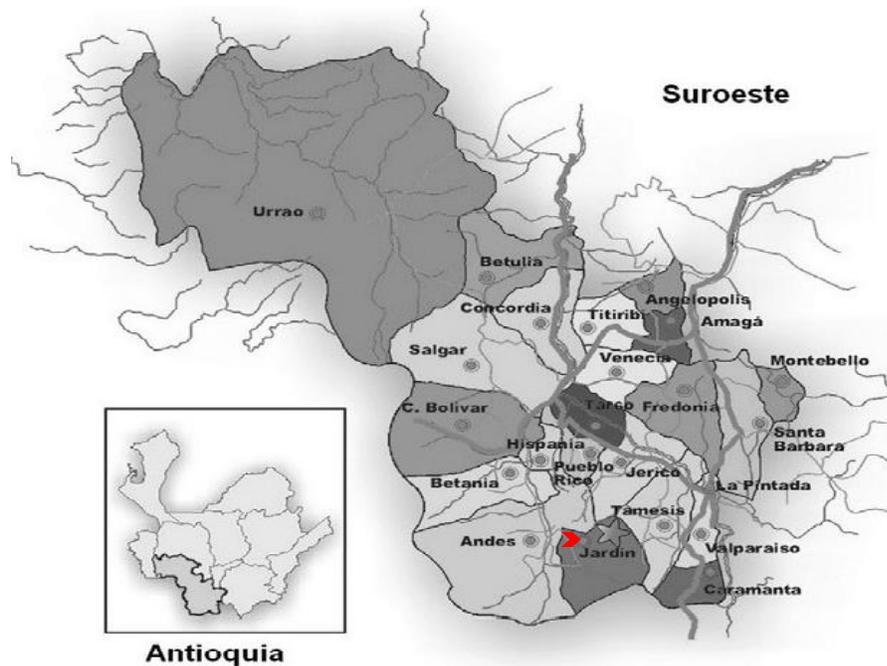
---

<sup>85</sup> PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. *Cauca, río de oro: espacios extractivos en el suroeste de Antioquia*. Trabajo de investigación para optar al título de magíster de estudios socioespaciales. Medellín: Universidad de Antioquia. Instituto de estudios regionales, 2016.

## 2.1 GENERALIDADES DEL TERRITORIO

### 2.1.1 Subregión del Suroeste antioqueño

El Suroeste antioqueño cuenta con una extensión de 6.733 km<sup>2</sup>, localizado entre las vertientes de las cordilleras Central y Occidental que forman el cañón del río Cauca y las cuencas del río San Juan. Conformado por veintitrés municipios distribuidos en cuatro zonas, con una tendencia económica marcadamente agrícola, cuya especialidad es la producción de café<sup>86</sup>.



**Imagen 1.** División política y localización de la subregión Suroeste

**Fuente:** CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia: Perfil socioeconómico Suroeste. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019., p. 4. (inserción propia de flecha indicativa).

La región es rica en formaciones terrestres: valles interiores o interandinos, vertientes abrigadas, páramos, lagunas, farallones, formaciones cársticas, cerros y bosques;

<sup>86</sup> Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. *Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia: Perfil socioeconómico suroeste*. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019., pp. 4 y 45.

también cuenta con el Parque Nacional Natural Las Orquídeas más ocho áreas protegidas, caracterizadas por variados paisajes y diversas formaciones vegetales que encierran pluralidad de ecosistemas, así como multiplicidad de fauna en la cual destacan especies como el Mono Aullador, el oso de anteojos, la Panthera Onca, entre otros<sup>87</sup>.

En cuanto a su población, el territorio es habitado por aproximadamente 377.482 personas<sup>88</sup>, a quienes culturalmente se denominan paisas y son en esencia mestizas, aunque hay población indígena (Embera-Chamí y Embera-Katío) y afrocolombiana.

Respecto a sus principales indicadores económicos, el Suroeste aportó el 3,9% del PIB del departamento de Antioquia para el año 2015. El valor agregado del Suroeste se concentra primordialmente en los sectores agropecuario (30,3%), financiero (17,1%) y de servicios sociales, comunales y personales (16,4%)<sup>89</sup>.

En el sector bobino, de las 2.499.689 cabezas de ganado que para el 2016 poseía el departamento, el Suroeste representó el 8,5%. En el sector turismo, para el año 2019, se ubica como la tercera subregión en número de alojamientos del departamento, con fortalezas en el agroturismo, turismo recreativo, ecoturismo, turismo de aventura y religioso<sup>90</sup>.

Con respecto a la minería, la subregión está orientada principalmente a la explotación de carbón, cuya mayor concentración territorial está en el distrito minero de Amagá-Medellín, el cual cuenta con una extensión de área carbonífera de aproximadamente 236 km<sup>2</sup> y con una reserva aproximada de 115 millones de toneladas. Se resalta la apuesta de los municipios de Támesis, Jericó, Urrao, Titiribí, Jardín, Tarso, Betulia, Concordia y Salgar, quienes vienen protegiendo la tradición campesina, agropecuaria

---

<sup>87</sup> Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parque Nacional Natural Las Orquídeas. [en línea] [Consultado: 01 de agosto de 2020]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-las-orquideas/>

<sup>88</sup> Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Op. Cit., p. 7.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, p. 24.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, p. 29.

y turística de la zona montañosa del departamento y mediante acuerdos municipales buscaron prohibir la minería de elementos metálicos<sup>91</sup>.

En la zona se encuentra el Cinturón de Oro determinado por el área de influencia del río Cauca, que se extiende en una longitud de 300 km, objeto de interés económico a nivel internacional por sus posibles depósitos de oro; nominación y situación que inspiró al movimiento regional Cinturón Occidental Ambiental (COA), surgido en el año 2011 con el fin de articular organizaciones sociales y ambientales del Suroeste que, a su vez, tienen como objetivo la *defensa del territorio* en respuesta al modelo extractivista<sup>92</sup>.

El curso del cinturón por el cañón del río Cauca pasa por jurisdicción de los municipios de Caramanta, La Pintada, Plueblorrico, Támesis, Tarso, Valparaíso, Jericó, Venecia y Ciudad Bolívar; zona que se caracteriza por su diversidad socioecosistémica y donde cohabitan la pequeña propiedad campesina y la mediana y gran propiedad destinada a la producción agroindustrial y ganadera. Perdomo Sánchez identificó, para el año 2016, tres megaproyectos mineros en el paso por el Suroeste antioqueño del Cinturón de Oro del Cauca, a saber: proyecto Fredonia y Venecia de Colombia Crest Gold Corp; proyecto Caramanta de Rockcliff Copper Corporation; y proyecto Quebradona<sup>93</sup>, objeto de la presente investigación socio-jurídica.

### **2.1.2 Municipio de Jericó**

Jericó es un municipio ubicado a 104 Km de la ciudad capital Medellín en la subregión del Suroeste antioqueño, provincia de Cartama, con una extensión de 193 Km<sup>2</sup>, conformado por 31 veredas y un corregimiento. Según información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) a diciembre de

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, pp. 35-36.

<sup>92</sup> PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. *Op. Cit.*, pp. 3, 4 y 6.

<sup>93</sup> *Ibíd.*, p. 7.

2015, la población oficial era de 12.103 habitantes<sup>94</sup> y para el año 2018, de 13.640 habitantes, de los cuales 6.021 están ubicados en los centros poblados y rural disperso y 7.619 en la cabecera municipal<sup>95</sup>.

En cuanto a su historia, en 1852 Jericó obtuvo la categoría de municipio y se consolidó como importante centro comercial, administrativo y religioso del Suroeste de Antioquia. En 1902 se fundó en el municipio el Banco de Jericó por el sacerdote Ramón Nicolás Cadavid, quien también montó la fábrica de Tejidos Jericó y una electrificadora. A partir de 1915, el municipio se fortaleció con la llegada del ferrocarril y la apertura de la carretera entre el pueblo y la estación de Puente Iglesias<sup>96</sup>.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, las principales actividades agropecuarias por familia de la zona rural son el café (24,19%), aves de corral (16,94%), porcinos (16,13%), leche (13,71%), carne (11,29%), pan coger (11,29%), piscicultura (5,65%) y caña (0,81%)<sup>97</sup>.

El PIB de Jericó para el año 2018 fue cercano a los 205 mil millones de pesos colombianos, donde el sector agropecuario aporta cerca del 23%, el sector financiero el 15% y el sector comercio representa cerca del 9%. Se resalta el turismo como un renglón dinamizador de la economía local y la vocación turística y agroexportadora de sus habitantes. Para el año 2019, la tasa de desempleo era del 5,53%, con una tasa de informalidad del 80,14% y con unos indicadores de pobreza del 33,3%, indigencia 4,2% y hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) del 11,8%<sup>98</sup>.

---

<sup>94</sup> Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. *Estrategia municipal para la respuesta a emergencias y desastres*. Jericó: Alcaldía de Jericó, 2017, pp. 6-7.

<sup>95</sup> DANE. *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018. Estimaciones de población ajustada por cobertura censal*. Bogotá D.C.: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2018.

<sup>96</sup> Alcaldía Municipal Jericó, Antioquia. *Plan de desarrollo municipal 2020-2023*. El gobierno de la gente. Acuerdo 05 de 2020. Jericó: alcalde municipal, 2020, p. 8.

<sup>97</sup> Municipio de Jericó, Antioquia. *Plan de desarrollo municipal 2016-2019*. Desarrollo sostenible en buenas manos. Jericó: alcalde municipal, 2016, pp. 26-27.

<sup>98</sup> TORRES GÓMEZ, Edwin Esteban, *et al.* Jericó. *Guía base para la reactivación económica*. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020., pp. 5-7 y 12.

**Tabla 1. Indicadores socioeconómicos del municipio de Jericó**

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Medida</b>
<b>Población</b>	Censo Poblacional, 2018.	11.257 habitantes. 3.855 hogares.
<b>PIB</b>	Cuentas departamentales.	Cercano a los 205 mil millones de pesos.
<b>Participación PIB</b>	Cuentas departamentales.	Sector agropecuario: 23% Financiero: 15% Comercio: 9%
<b>Tasa de desempleo</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	5,53%
<b>Tasa de informalidad</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	80,14%
<b>NBI</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	11,8%
<b>Pobreza</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	33,3%
<b>Indigencia</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	4,2%
<b>Seguridad alimentaria</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	Riesgo severo: 7% Moderado: 11% Leve: 47% Seguro: 35%

**Fuente:** elaboración propia a partir del documento de TORRES GÓMEZ, Edwin Esteban, *et al.* Jericó. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020., pp. 4-8.

Con relación al objeto de investigación, es menester resaltar que el municipio de Jericó nunca ha tenido a la minería como un sector relevante en su economía, siendo un territorio de tradición cafetera y con un impulso turístico; una de las razones por las cuales en noviembre de 2018, como segundo intento de prohibición de la minería, se expidió por el Consejo Municipal de Jericó el Acuerdo No. 010 “por el cual se establecen unas prohibiciones en defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio de Jericó, Antioquia y se adoptan otras determinaciones”, sancionado por el alcalde municipal el 10 de diciembre de 2018, el cual establece:

Artículo Primero. Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Jericó, Antioquia el desarrollo de actividades de minería de metálicos y minería a mediana y gran escala de los demás minerales. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos del presente

Acuerdo y a fin de garantizar la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

Parágrafo 1. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, en la jurisdicción del Municipio de Jericó, no se podrán adelantar actividades de prospección, exploración, construcción, montaje, explotación y transformación de metálicos y de minería a mediana y gran escala de los demás minerales<sup>99</sup>.

Frente a dicho acuerdo, la Gobernación de Antioquia presentó solicitud de revisión, proceso radicado el 16 de enero de 2019 ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, con No. 05001233300020190005600. Según reporte descargado de la página web de la Rama Judicial, el 12 de septiembre de 2019 se emitió el auto admisorio con suspensión inmediata de los efectos administrativos del Acuerdo Municipal 010 de 2018 y se llevó a cabo audiencia pública el 24 de octubre de 2019; empero, la consulta no permite la descarga del auto admisorio ni del acta de la mencionada audiencia<sup>100</sup>.

El medio de comunicación *blu radio*, publicó copia del auto admisorio proferido por el Magistrado Ponente Andrew Julián Martínez Martínez de la Sala Tercera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia<sup>101</sup>. En el mismo se establece que, si bien el Departamento de Antioquia no presentó la solicitud a través del incidente de reproducción de acto administrativo anulado, consagrado en los artículos 237 y 239 de la Ley 1437 de 2011<sup>102</sup>, su argumentación se dirige a demostrar la reproducción en

---

<sup>99</sup> Jericó. Concejo Municipal de Jericó, Antioquia. Acuerdo No. 010. (20, noviembre, 2018). Por el cual se establecen unas prohibiciones en defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio de Jericó, Antioquia y se adoptan otras determinaciones. Jericó, 2018.

<sup>100</sup> Colombia. Rama Judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005600 (28, enero, 2021).

<sup>101</sup> MONSALVE, Cristina. Tribunal de Antioquia suspendió el acuerdo que prohibió la minería en Jericó. En: Blu Radio. Septiembre, 2019. [en línea] [Consultado: 24 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.bluradio.com/judicial/tribunal-de-antioquia-suspendio-el-acuerdo-que-prohibio-la-mineria-en-jerico-antq-226836-ie1994153>

<sup>102</sup> “Artículo 237. Prohibición de reproducción del acto suspendido o anulado. Ningún acto anulado o suspendido podrá ser reproducido si conserva en esencia las mismas disposiciones anuladas o suspendidas, a menos que con posterioridad a la sentencia o al auto, hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión”.

“Artículo 239. procedimiento en caso de reproducción del acto anulado. El interesado podrá pedir la suspensión provisional y la nulidad del acto que reproduce un acto anulado, mediante escrito razonado dirigido al juez que decretó la anulación, con el que acompañará la copia del nuevo acto.

el Acuerdo No. 010 de 2018 del acto administrativo anulado, Acuerdo 009 de 2017<sup>103</sup>. Se decide la suspensión inmediata de los efectos del acto administrativo, Acuerdo No. 010 de 2018 y se convoca a la audiencia pública que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2019, en la cual se decidió la nulidad del acuerdo<sup>104</sup>.

Se interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 24 de octubre de 2019 del Tribunal Administrativo de Antioquia, el cual se radicó en el Consejo de Estado el pasado 18 de noviembre de 2019, con No. 05001233300020190005601, de conformidad con el reporte descargado de la página web de la Rama Judicial<sup>105</sup>.

Con el fin de obtener copia firmada del auto administrativo de fecha 12 de septiembre de 2019, copia de acta y audio de la audiencia pública llevada a cabo el día 24 de octubre de 2019, se remitió el 24 de agosto de 2020, en el marco de la presente investigación, petición<sup>106</sup> al Consejo de Estado, Sección Tercera. Si bien en el reporte de actuaciones del proceso se encuentran las anotaciones de recibo de memorial y de memorial al despacho respecto a la solicitud incoada en el marco del presente trabajo

---

Si el juez o Magistrado Ponente considera fundada la acusación de reproducción ilegal, dispondrá que se suspendan de manera inmediata los efectos del nuevo acto, ordenará que se dé traslado de lo actuado a la entidad responsable de la reproducción y convocará a una audiencia, con el objeto de decidir sobre la nulidad.

En esa audiencia, el juez o Magistrado Ponente decretará la nulidad del nuevo acto cuando encuentre demostrado que reproduce el acto anulado, y compulsará copias a las autoridades competentes para las investigaciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

La solicitud será denegada, cuando de lo debatido en la audiencia se concluya que la reproducción ilegal no se configuró”.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1437. (18, enero, 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. No. 47.956.

<sup>103</sup> Con decisión del 12 de diciembre de 2017, el Tribunal Administrativo de Antioquia declaró la invalidez del Acuerdo No. 09 de 2017 “por el cual se dictan unas medidas para la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio de Jericó, Antioquia y se adoptan otras determinaciones”, expedido por el Concejo Municipal de Jericó-Antioquia.

<sup>104</sup> Antioquia. Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Oralidad. Auto admisorio. (12, septiembre, 2019). Incidente de reproducción de acto administrativo anulado. M.P. Andrew Julián Martínez Martínez. Medellín, 2019.

<sup>105</sup> Colombia. Rama Judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005601 (28, enero, 2021).

<sup>106</sup> GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud información radicado 05001233300020190005601” [correo electrónico]. 24 agosto 2018. Enviado al Consejo de Estado, Sección Tercera <ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co>.

académico, a la fecha de culminación de este, no se ha recibido la información solicitada.

## 2.2 ANGLOGOLD ASHANTI

AngloGold Ashanti se autodefine como una compañía global dedicada principalmente a la minería de oro, con un portafolio diverso y con operaciones, proyectos y actividades de exploración en diez países de cuatro continentes. El oro es su principal producto, pero también producen plata y ácido sulfúrico, buscando oportunidades con relación a otros minerales<sup>107</sup>.

AngloGold Ashanti Limited se constituyó en la República de Sudáfrica en 1944 con el nombre de Vaal Reefs Exploration and Mining Company Limited y funciona de conformidad con la Ley de sociedades sudafricana. La multinacional como es ahora se formó en abril de 2004 tras la fusión de AngloGold Limited (AngloGold) con Ashanti Goldfields Company Limited (Ashanti)<sup>108</sup>.

En la página web oficial de AngloGold Ashanti en Colombia<sup>109</sup>, la compañía afirma que es una de las tres más importantes de minería de oro en el mundo, con acciones transadas en las principales bolsas de valores y con una producción de oro para el año 2017 de 3.8 millones de onzas. Aducen haber llegado a Colombia en el año 2004 y contar, a la fecha, con tres proyectos mineros en el país, todos en fase de exploración, en los cuales han “invertido cerca de US\$ 1,000 millones con un alto porcentaje destinado a programas sociales, ambientales y de desarrollo comunitario”<sup>110</sup>. Frente a ello, no se especifica el valor exacto de la inversión destinada a los citados programas, solo se realiza una afirmación general que no permite un real análisis.

---

<sup>107</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Overview [en línea] [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanti.com/company/overview/>

<sup>108</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. History [en línea] [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanti.com/company/history/>

<sup>109</sup> ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/>

<sup>110</sup> ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. ¿Quiénes somos? [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/quienes-somos/>

Aseveran ser un productor de oro independiente, sin un inversionista dominante y con una diversidad de accionistas que se encuentran entre las instituciones financieras más grandes del mundo<sup>111</sup>, resaltando a VanEck Global (New York), BlackRock Investment Management – Index (San Francisco), Public Investment Corporation (Pretoria), Dimensional Fund Advisors (London), Vanguard Group (Philadelphia), Paulson & Co (New York), Old Mutual Investment Group (Cape Town), Investec Asset Management (Cape Town), Fidelity Management & Research (Boston) y GIC (Singapore); con acciones transadas en las bolsas de valores de Nueva York, Johannesburgo y Australia<sup>112</sup>.

La compañía reporta una capitalización bursátil al 31 de diciembre de 2019 por 9.280 millones de dólares<sup>113</sup>. En el informe anual de estados financieros del 2019, resaltan como aspectos destacados del año los siguientes:

- El flujo de caja libre aumentó en un 106% a 448 millones de dólares, mientras que el flujo de caja de las actividades operativas aumentó en un 22% a 1.047 millones de dólares.
- Los dividendos aumentaron en un 57%, lo que se traduce en aproximadamente 11 centavos de dólar por acción<sup>114</sup>.

Con el fin de realizar un somero análisis bursátil de la multinacional minera, se tomarán en cuenta las dinámicas accionarias cotizadas para la bolsa de valores de New York y Johannesburgo, no obstante, AngloGold Ashanti cotice también en las bolsas de valores de Acra, Londres, Australia, París y Bruselas.

---

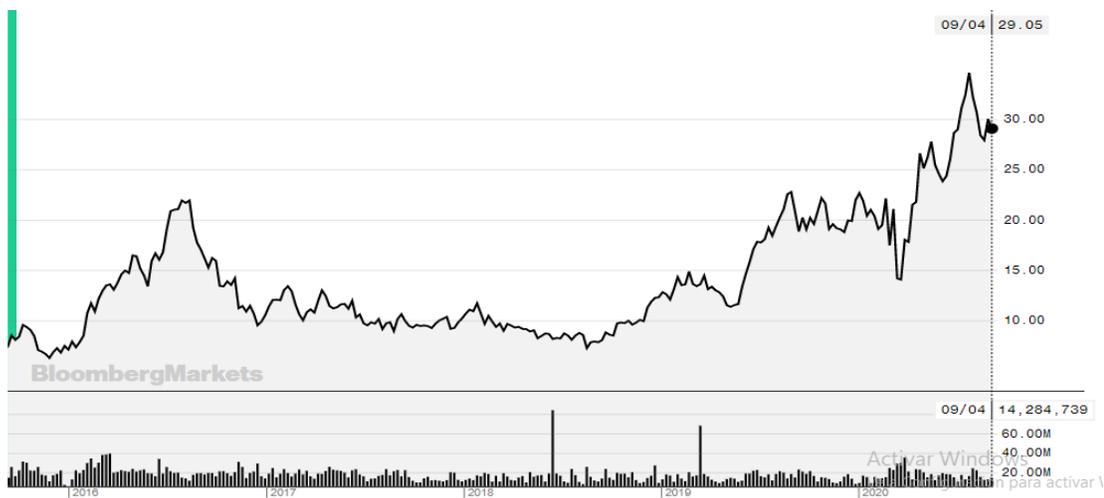
<sup>111</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. History. Op. Cit.

<sup>112</sup> ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. Nuestros accionistas. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/quienes-somos/nuestros-accionistas/>

<sup>113</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Overview. Op. Cit.

<sup>114</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Annual financial statements 2019 [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir> p. 7.

Esta selección recae esencialmente en la importancia de la primera de las bolsas de valores dentro de la economía global, mientras que la elección de Johannesburgo se debe a que allí se sitúa una sede administrativa de la compañía. Asimismo, el período de análisis contempla los movimientos ocurridos entre el 6 de septiembre de 2016, en consideración a que el contrato de concesión minera No. 5881 se inscribió en el Registro Nacional de Minería en diciembre de ese año; hasta el 6 de septiembre de 2020, última fecha registrada en la fuente de consulta al momento de realizar el presente análisis.



**Gráfico 1.** *Evolución del valor de la acción de AngloGold Ashanti en Bolsa de Valores de New York.*

**Fuente:** BLOOMBERG. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/quote/AU:US>

En primera instancia, se toma como referencia la cotización de la acción para la bolsa de valores de New York, a la cual se le han asignado las siglas AU:US. Para corte de 6 de septiembre de 2020, se encontraba en un valor de 29,05 dólares por acción. La llegada a este valor implicó un crecimiento durante los últimos 5 años de aproximadamente 300%, aunque precisó de distintas fases durante su proceso de valorización para llegar a este. Durante el primer año se evidenció un incremento relativamente rápido, aproximadamente del 200%. Posteriormente, entre marzo de 2017 y noviembre de 2018, se mantuvo en los valores iniciales de manera regular

para luego, en inicios de 2019 comenzar con elevaciones significativas que le permitieron a la acción ubicarse en los valores actuales.

Por su parte, la revisión de las acciones cotizadas en la bolsa de valores de Johannesburgo muestra que la tendencia es similar a la observada dentro de las acciones en la bolsa de New York, con una valorización importante de aproximadamente 400%. Inicialmente, para el 6 de septiembre de 2016, se encontraba en 9.675 rand<sup>115</sup>, alcanza un pico de 30.313 rand para julio, desciende nuevamente en un llano constante hasta que en 2019 ingresa en un estado relevante de crecimiento que, aunque ha tenido algunos valles, no han sido impedimento para que a la fecha de cierre del período de evaluación se situó en 46.304 rand.



**Gráfico 2.** Evolución del valor de la acción de AngloGold Ashanti en Bolsa de Valores de Johannesburgo.

**Fuente:** BLOOMBERG. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/quote/ANG:SJ>

Es posible que ambas acciones se mantengan en la misma senda o, inclusive, obtengan mayor capitalización bursátil, puesto que la compañía se encuentra en la estructuración de nuevos proyectos, especialmente en América Latina. Adicionalmente, durante el recrudescimiento de la crisis global actual con ocasión de

<sup>115</sup> Moneda de circulación dentro de Sudáfrica, bajo la cual se cotizan las acciones en la Bolsa de Valores de Johannesburgo.

la pandemia por Covid-19, el kilogramo de oro en los mercados se ha incrementado en un 40%<sup>116</sup>, haciendo aún más rentable el mantenimiento de las actividades de explotación de este mineral.

### **2.3 PROYECTO MINERO QUEBRADONA**

Según información presentada por AngloGold Ashanti Colombia en su página web, Quebradona es un proyecto de minería subterránea de cobre en Jericó, Antioquia. El depósito está ubicado a 12 Km de la cabecera municipal y a 400 metros de profundidad de la superficie y se planea una explotación subterránea del mismo<sup>117</sup>.

La duración proyectada es de 4 años de construcción, 21 de producción, 3 de cierre y 10 de post cierre, para un total de 38 años, tiempo en el cual se calcula la obtención de 2.9 millones de toneladas de concentrado polimetálico de cobre, oro y plata, el cual será transportado en contenedores desde una vía interna del proyecto hasta la vía nacional y posteriormente hasta el puerto de Buenaventura, para ser exportado<sup>118</sup>.

El área total del título minero concedido a la empresa es de 7.593 hectáreas, empero el área de intervención del proyecto es inicialmente de 471 hectáreas que se conforman de cuatro predios ubicados en las Veredas Cauca y Quebradona, correspondientes aproximadamente al 2,4% del total del área del municipio<sup>119</sup>.

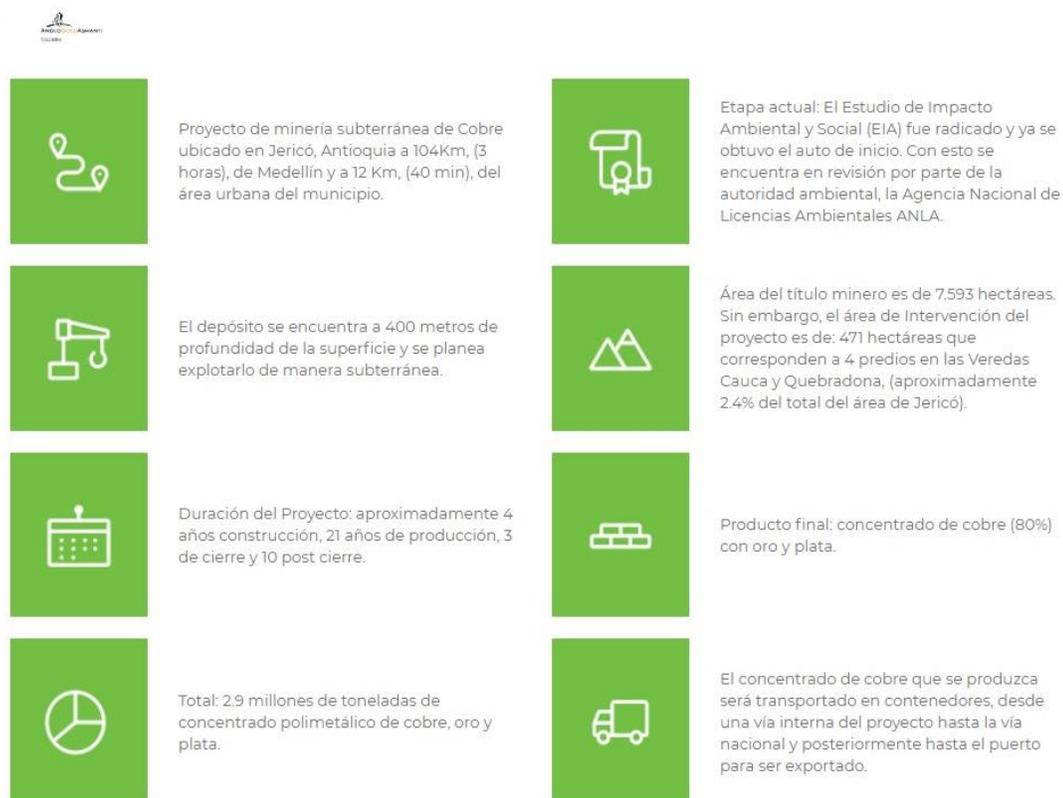
---

<sup>116</sup> HOROWITZ, Julia. El precio del oro se dispara al nivel más alto en casi 8 años por los temores sobre el coronavirus. En: CNN. Junio, 2020. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/06/24/el-precio-del-oro-se-dispara-al-nivel-mas-alto-en-casi-8-an-os-por-los-temores-sobre-el-coronavirus/>

<sup>117</sup> ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. Quebradona. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/home/quebradona/>

<sup>118</sup> *Ibíd.*

<sup>119</sup> *Ibíd.*



**Imagen 2.** Generalidades proyecto minero Quebradona.

**Fuente:** ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/home/quebradona/>

El proyecto anteriormente era de propiedad conjunta entre B2Gold (5,7%) y AngloGold Ashanti (94,3%), empero en el año 2019, B2Gold transfirió la participación minoritaria a AngloGold Ashanti a cambio de una participación en los beneficios durante la producción. El proyecto Quebradona es clasificado por la propia AngloGold Ashanti como un negocio atractivo al requerir una inversión de capital estimada en cerca de mil millones de dólares y una tasa interna de retorno del 15%<sup>120</sup>.

<sup>120</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Integrated report 2019. [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir>, p. 105.

Actualmente, el proyecto cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIA) radicado en la ANLA<sup>121</sup>, el cual fue descargado del sitio web de AngloGold Ashanti Colombia con fecha de noviembre de 2019 y presenta información adicional a considerar, la cual no coincide con exactitud con la información suministrada en la página web, por lo que se subrayan las inconsistencias:

- El contrato de concesión minera es el No. 5881, el cual se inscribió el 9 de diciembre de 2016 en el Registro Nacional de Minería. Su duración, inicialmente, es hasta el 8 de diciembre de 2037, con derecho a extensión de hasta 30 años más<sup>122</sup>.
- El depósito mineral denominado Nuevo Chaquiro, está a 470 metros de profundidad y se ubica en la vereda Quebradona<sup>123</sup>.
- La producción de la mina se estima en 6,2 millones de toneladas por año y las reservas de los minerales aprovechables se estiman en 109 millones de toneladas<sup>124</sup>.
- Durante los 21 años se espera que la producción total del concentrado polimetálico sea de 4,9 millones de toneladas con leyes proyectadas de 27,9% de ley de cobre, 9,99 g/t de oro y 115 g/t de plata<sup>125</sup>.
- Las instalaciones requeridas para la operación estarían ubicadas fuera del área del título minero, a 37 Km de la cabecera municipal, por lo que el proyecto, en su totalidad, ocuparía el 3,2% del municipio de Jericó, localizándose parcialmente en el corregimiento de Palocabildo y en las veredas Quebradona, Vallecitos, La Soledad y Cauca<sup>126</sup>.

---

<sup>121</sup> ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. Quebradona. Op. Cit.

<sup>122</sup> MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. Descripción del proyecto. En: Estudio de Impacto Ambiental. 2019., pp. 41-42.

<sup>123</sup> *Ibíd.*, p. 40.

<sup>124</sup> *Ibíd.*, p. 41.

<sup>125</sup> *Ibíd.*, p. 41.

<sup>126</sup> *Ibíd.*, pp. 43-44.

- Finalmente, frente al área total de influencia del proyecto se tiene que es de 9.285,72 hectáreas<sup>127</sup>, de las 19.300 hectáreas del municipio, lo que representa el 48% del territorio.

Retomando los elementos originarios del contrato de concesión expuestos por Sornarajah y presentados en el capítulo I (contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia) de la presente investigación; y al compararlos con el caso objeto de estudio, se está frente a una compañía extranjera que viene desarrollando una inversión directa en el país, concretamente en el municipio de Jericó, Antioquia, con el fin de explotar cobre, oro y plata, amparada en el Contrato de Concesión No. 5881 que versa sobre una amplia superficie de tierra: 7.593 hectáreas, lo que representa el 39% del municipio; y durante un periodo de tiempo considerable: inicialmente hasta el 8 de diciembre de 2037, con posibilidad de prórroga hasta de 30 años, esto es, una duración posible de medio siglo.

Con relación al EIA, mediante Auto No. 0294 de fecha 23 de enero de 2020 suscrito por el director general de la ANLA, se dio inicio al trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Minera de Cobre Quebradona”. Para efectos del presente escrito, es importante resaltar los siguientes apartes del citado acto administrativo<sup>128</sup>:

#### CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicación en la ANLA, 2019195763-1-000 del 12 de diciembre de 2019, la sociedad Minera de Cobre Quebradona

---

<sup>127</sup> MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. Área de influencia. Op. Cit., p. 76.

<sup>128</sup> Colombia. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Auto N° 00294. (23, enero, 2020). Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones [en línea]. Bogotá D.C.: ANLA, 2020. 16 p. [Consultado: 2 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01\\_evaluacion/05\\_quebradona/2020-01-28-anla-auto294-del-23ene2020.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/05_quebradona/2020-01-28-anla-auto294-del-23ene2020.pdf)

Colombia S.A., identificada con NIT. 900156833-3, de conformidad con el certificado de representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de fecha 1 de noviembre de 2019, radicó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales –VITAL- de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, (VPD0327-00-2019 – VITAL 0200090015683319002), solicitud para el otorgamiento de licencia ambiental para adelantar el proyecto “Minera de Cobre Quebradona”, localizado en el municipio de Jericó en el departamento de Antioquia.

(...)

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto “Minera de Cobre Quebradona”, localizado en el municipio de Jericó en el departamento de Antioquia, presentado por la sociedad Minera de Cobre Quebradona Colombia S.A, identificada con NIT. 900156833-3, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Este trámite administrativo corresponde al proceso No. 2020009940, con expediente LAV0001-00-2020<sup>129</sup>, el cual, a la fecha de terminación de la presente investigación, no cuenta con decisión de fondo por parte de la autoridad ambiental.

En el debate de control político “Proyectos de minería en Jericó y Santurbán. ¡Mal en ambiente, mal en economía!” que tuvo lugar el 22 de septiembre de 2020, Suárez Castaño, director general de la ANLA, afirmó que en la segunda visita al proyecto asistieron 17 profesionales de la Entidad correspondientes a diferentes áreas, como geología, paisaje, temas bióticos, flora y fauna, arqueología y cultura. Asevera que se han conformado mesas de trabajo con aproximadamente 80 profesionales de diferentes áreas y expertos a nivel nacional, recibiendo las consideraciones de diversos actores y de la ciudadanía. Respecto a los pasos a seguir, informó que, como

---

<sup>129</sup> Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. *Proyectos de Interés en Evaluación Quebradona* [en línea]. Bogotá D.C. [Consultado: 28 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.anla.gov.co/proyectos-anla/proyectos-de-interes-en-evaluacion-quebradona>

resultado de esa segunda visita, se definirá si el EIA comprende la totalidad de aspectos y metodologías para la presentación de estudios ambientales fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el cumplimiento al manual de evaluación y, de ser así, se citará a la audiencia pública ambiental. La ANLA podrá elevar solicitud de información adicional a la empresa minera, caso en el cual, una vez se dé respuesta por parte de esta, se emitirá concepto técnico y se llevará a cabo nuevamente la audiencia para finalmente emitir acto administrativo contentivo del pronunciamiento final de la autoridad ambiental, respecto a la viabilidad o no del proyecto<sup>130</sup>.

En la última consulta realizada a la página web de la ANLA para efectos de la presente investigación, se encontró el acta No. 66 de 2020 la cual versa sobre la Reunión de Información Adicional del Proyecto Minera de Cobre Quebradona, celebrada los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2020. En dicho documento, se consignan los requerimientos de información adicional respecto al EIA del mencionado proyecto, determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales<sup>131</sup>.

En el marco de este proceso administrativo, se determinará si se concede o no al proyecto la licencia ambiental, la cual es requerida para iniciar la explotación, por lo que se constituye en una decisión determinante tanto para la empresa minera y el proyecto como para la comunidad y el territorio.

---

<sup>130</sup> ROBLEDO, Jorge. *Minería en Jericó y Santurbán - Mal en ambiente, mal en economía* [video]. YouTube. Bogotá. (22 de septiembre de 2020). 03:13:22-03:22:58. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UwBjyklacFA>

<sup>131</sup> Colombia. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Acta No. 66 de 2020. (27, noviembre, 2020). Reunión de Información Adicional Proyecto Minera de Cobre Quebradona [en línea]. Bogotá D.C.: ANLA, 2020. 139 p. [Consultado: 28 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01\\_evaluacion/05\\_quebradona/02-12-2020-anla-ActaInfoAdicionalQuebradonaFirmadaTodos30-11-20.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/05_quebradona/02-12-2020-anla-ActaInfoAdicionalQuebradonaFirmadaTodos30-11-20.pdf)

## 2.4 IMPACTOS

Se han presentado como posibles impactos negativos del proyecto minero, de manera general, los siguientes:

- Afectación a la riqueza hídrica, suelos, fauna y flora, a la riqueza arqueológica, arquitectónica y cultural y a las vocaciones tradicionales como la cafetera y agrícola<sup>132</sup>.
- La incompatibilidad del desarrollo de un proyecto minero a gran escala y de un distrito minero<sup>133</sup> con la consolidación de Jericó y del Suroeste antioqueño como destino ecoturístico para la contemplación de aves, anfibios y mamíferos, al contar con una riqueza paisajística y ecosistémica importante<sup>134</sup>.
- Los múltiples viajes de volquetas que se requieren para el desplazamiento del material extraído y de los desechos generados, el represamiento de desechos y los riesgos de desplazamiento de los desechos de la escombrera al río Cauca<sup>135</sup>, que pueden generar consecuencias negativas e irreversibles en la calidad del aire y del agua y afectaciones de las vías de acceso al municipio y a la región.
- Pérdida del 74% de las especies de mamíferos, del 87% de anfibios y reptiles y del 40% de las aves, con ocasión de la disminución del agua y de las afectaciones en sus dinámicas de vida por la luminosidad y el ruido permanente de la mina<sup>136</sup>.
- La deforestación de aproximadamente 65.000 árboles<sup>137</sup>.

---

<sup>132</sup> ¡SOMOS LOS campesinos, pobladores y guardianes del Suroeste Antioqueño y te necesitamos! Op. Cit., pp. 5 y 10.

<sup>133</sup> Los movimientos ciudadanos que están en desacuerdo con el desarrollo del proyecto minero Quebradona, denuncian que la finalidad de AngloGold Ashanti, es la construcción de un distrito minero y no la sola explotación del yacimiento del Nuevo Chaquiro, lo que es acorde con la amplia extensión de tierra que contempla el título minero No. 5881.

<sup>134</sup> ¡SOMOS LOS campesinos, pobladores y guardianes del Suroeste Antioqueño y te necesitamos! Op. Cit., p. 6.

<sup>135</sup> *Ibíd.*, pp. 8-9.

<sup>136</sup> *Ibíd.*, p. 11.

<sup>137</sup> *Ibíd.*, p. 11.

- La posible llegada de la minería no formal e ilegal a la región, atraídos por el proyecto de minería a gran escala y por los estudios sobre las reservas de minerales<sup>138</sup>.
- Factibles desplazamientos de campesinos, división y afectación del tejido social y aumento en los costos de vida, así como la agravación de fenómenos sociales tales como la corrupción<sup>139</sup>.

La mayoría de los impactos descritos son posibles pero futuros en caso de acontecer la fase de explotación del proyecto minero Quebradona. Sin embargo, en la actualidad y en fase de exploración, se han materializados diversos impactos especialmente sociales y políticos, como se verá en los acápites correspondientes.

Por su parte, Minera de Cobre Quebradona S.A. presenta como medidas de mitigación de los impactos y como beneficios del desarrollo del proyecto minero, los siguientes<sup>140</sup>:

- El proyecto fue diseñado atendiendo a conceptos tales como implementación de tecnología de punta y consumo eficiente de energía y de los demás recursos naturales; minimización de impactos ambientales; apoyo a las comunidades locales para el alcance de los objetivos de desarrollo sostenible; mejora del capital natural y social; y legado positivo de arquitectura paisajística con la construcción de un parque biodinámico.
- Durante la fase de construcción, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la intervención sobre el paisaje, buscando integrar la infraestructura al entorno.
- Tratamiento correcto de las aguas residuales, cumpliendo la normatividad vigente.

---

<sup>138</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>139</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>140</sup> MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. #MineradeCobreQuebradona [video]. YouTube. Jericó, Antioquia. (3 de marzo de 2020). 13:39. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://youtu.be/KOID04wrZ9M>

- No se usarán sustancias como el mercurio y el cianuro.
- Durante el proceso de beneficio se recirculará el agua en más de un 80%, se usarán reactivos orgánicos y se adoptarán todas las medidas para controlar el polvo, la iluminación y el ruido.
- Frente al fenómeno de subsidencia<sup>141</sup> al interior de la superficie del predio donde se encuentra el yacimiento, este iniciará a partir del tercer año de explotación y será seguro, progresivo y controlado durante los 21 años proyectados de actividad de la mina. La zona de hundimiento será de 500 metros de diámetro y 365 metros de profundidad.
- En el plan de cierre se implementarán las actividades necesarias para la prevención, control, mitigación y compensación de los impactos generados, tales como la siembra de árboles y el desmantelamiento de la infraestructura.
- Apoyo de la estrategia regional de conectividad para la recuperación de ecosistemas, a través de la implementación del plan de inversión del 1% y el plan de compensación, sobre 2.548 hectáreas.
- Desarrollo de un nuevo paisaje con la construcción de un parque biodinámico, el cual se construirá durante la fase de explotación y de plan de cierre.
- Generación de empleo, pues se requiere de forma directa e indirecta, las siguientes personas: 3.000 para la etapa de construcción; 1.500 para la etapa de operación; y 450 para la etapa de cierre y post cierre.

Según información entregada por MinMinas<sup>142</sup> a la presente investigación, el proyecto Quebradona tiene y tendrá impactos positivos sobre los cuales se resalta:

---

<sup>141</sup> Según el diccionario en línea de la Real Academia Española, subsidencia es el “hundimiento progresivo de la superficie del terreno como consecuencia de trabajos de minería, colapso de cavidades subterráneas, extracción de agua o de petróleo, o desecación”.  
Real Academia Española. *Subsidencia* [en línea]. Madrid: 2020. [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://dle.rae.es/subsidencia>

<sup>142</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C., Observación inédita, 2020.

- La generación de aproximadamente 2.200 empleos en la fase de construcción y 550 en operación.
- En su fase productiva, producirá 63.000 toneladas de cobre al año, lo que equivale en regalías e impuestos a USD 125 millones por año. Así, el municipio de Jericó podría percibir 6.000 millones de pesos colombianos por concepto de regalías directas al año, sin contar con otros ingresos como impuestos, incrementándose considerablemente su presupuesto anual.
- La compañía minera implementará programas sociales y culturales, tales como la atención, información y participación comunitaria; contratación de bienes y servicios; educación ambiental y cultural para las comunidades y los trabajadores; apoyo a la gestión institucional pública y privada; manejo de la presión migratoria; adquisición de predios y servidumbres; y arqueología preventiva.
- El proyecto ha generado, en fase de exploración, aproximadamente 250 empleos directos e indirectos, inversiones en compras locales por más de 3.000 millones de pesos colombianos e inversión en programas sociales que superan los 3.500 millones de pesos colombianos.

Frente a la pregunta *¿Considera usted que el proyecto minero ha generado impactos negativos en la región?* MinMinas responde: “El proyecto minero será un impulsor del desarrollo local y aportante de primer orden de recursos para el desarrollo del departamento”<sup>143</sup>.

En contraste a las cifras entregadas por MinMinas en la entrevista concedida en el marco de la presente investigación, el ministro de Minas y Energía, Mesa Puyo, en el debate de control político “Proyectos de minería en Jericó y Santurbán. ¡Mal en ambiente, mal en economía!” que tuvo lugar el 22 de septiembre de 2020, afirmó que el proyecto generará aproximadamente 3.000 empleos directos en la etapa de

---

<sup>143</sup> *Ibíd.*

construcción y montaje y 1.500 en la de producción, así como cerca de 15.000 millones de pesos colombianos de regalías directas para Jericó<sup>144</sup>.

#### **2.4.1 Ambientales**

Dentro del trámite de licenciamiento ambiental del proyecto minero Quebradona, identificado con expediente LAV0001-00-2020, el cual se adelanta ante la ANLA y en el marco del cual se generó el respectivo EIA; la Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama, fue reconocida como tercero interviniente a través del Auto No. 02313 de fecha 25 de marzo de 2020, al tener intereses económicos y sociales en la región principalmente por sus pretensiones frente al desarrollo de un proyecto de parque ecoturístico<sup>145</sup>.

Así las cosas, Comfama presentó escrito con fecha 27 de mayo de 2020, en el cual la Caja de Compensación Familiar, a partir de una serie de estudios técnicos, expone los impactos ambientales que el proyecto minero podría llegar a causar en la región de influencia, a saber:

##### *2.4.1.1 Primero. Respecto al agua*

*Abatimiento del nivel freático.* El agua subterránea estaría más abajo de donde está actualmente, fenómeno que sería notorio en el 99% del área de la cuenca de Quebradona y en el 51% del área de la cuenca de La Guamo. Lo que tendría como consecuencia modificaciones en la disponibilidad hídrica superficial y subsuperficial, reduciéndose la posibilidad de acceso para la flora y la fauna y, finalmente, afectándose la biodiversidad de la zona<sup>146</sup>.

---

<sup>144</sup> ROBLEDO, Jorge. Op. Cit. 02:57:30-02:58:27.

<sup>145</sup> COMFAMA y MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS. “Solicitud de información adicional dentro del trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Minera de Cobre Quebradona. Expediente LAV0001-00-2020”. Bogotá: 27 de mayo de 2020., p. 1.

<sup>146</sup> *Ibíd.*, p. 4.

*Reducción del caudal medio y mínimo de las quebradas.* Los estudios arrojan que el caudal medio y mínimo de la cuenca de La Guamo, gracias a la construcción y operación de la mina sin las medidas de manejo apropiadas, puede reducirse en un 26% y hasta un 30%, respectivamente. Para la cuenca Quebradona, respecto al caudal medio en un 54% y “los efectos en el caudal mínimo por la actividad minera serían más severos, con reducciones del orden del 98%, al pasar de un valor medio de 217 l/s sin mina, a un valor medio con mina de 5,1 l/s, es decir que en esta cuenca se podrían llegar a tener caudales cercanos a cero cada 2,3 años”<sup>147</sup>.

Los efectos, que ha consideración de Comfama no resultan mitigables con las medidas de manejo propuestas en el EIA, recaen sobre los ecosistemas, los cuales resultarían privados de considerables cantidades de agua superficial y subterránea, necesaria para la supervivencia, desarrollo y regeneración natural de los mismos<sup>148</sup>.

*Cambio en la dinámica de flujo de las corrientes naturales.* Se da con la construcción de canales perimetrales para transportar el agua y evitar que entre en contacto con los residuos mineros, afectando las quebradas La Fea, Quebradona, La Vainillala, La Guamo y El Dique<sup>149</sup>.

#### *2.4.1.2 Segundo. Respecto a la fauna y flora.*

*Especies existentes.* Como consecuencia de la reducción del volumen del recurso hídrico, se puede generar una afectación en el desarrollo, supervivencia y regeneración de aproximadamente el 80% de las especies existentes en las cuencas La Guamo y Quebradona<sup>150</sup>.

---

<sup>147</sup> *Ibíd.*, p. 5.

<sup>148</sup> *Ibíd.*, p. 5.

<sup>149</sup> *Ibíd.*, p. 5.

<sup>150</sup> *Ibíd.*, p. 6.

*Mamíferos.* Se calcula una pérdida de diversidad, en un escenario moderado del 36% y del 74,6% en un escenario que considere el cambio climático y las actividades de la mina<sup>151</sup>.

*Anfibios y reptiles.* En la cuenca Quebradona se puede presentar una pérdida de diversidad alarmante del 50% en el escenario moderado y del 87,5% en el escenario de severa reducción del agua; situación que resulta más gravosa al considerar que en la zona existen especies endémicas de ranas.

*Aves.* En un escenario moderado, la pérdida de diversidad sería del 20% en la cuenca de La Guamo y del 25% en la cuenca de Quebradona. En el escenario severo de afectación, producto del impacto de la actividad minera y el cambio climático, sería del 40% en La Guamo y del 39% en Quebradona<sup>152</sup>.

*Fragmentación del corredor biológico del Titi gris.* Con ocasión del megaproyecto minero se puede presentar la fragmentación del corredor biológico, la reducción de hábitat y el incremento de riesgo de desaparición en el Suroeste antioqueño de la especie *Saguinus leucopus*, primate endémico de Colombia en peligro de extinción<sup>153</sup>.

*Flora.* En la zona tienen presencia plantas que se encuentran actualmente en estado de amenaza crítica, vulnerabilidad y/o en restricción de uso, las cuales también se verían afectadas por la reducción de la cantidad de agua y por la solicitud de aprovechamiento forestal por parte del proyecto minero Quebradona<sup>154</sup>.

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>152</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>153</sup> *Ibíd.*, p. 7.

<sup>154</sup> *Ibíd.*, p. 7.

#### *2.4.1.3 Tercero. Respecto a las sustancias químicas que serán usadas en la explotación minera por AngloGold Ashanti.*

Comfama considera que en el EIA se debe profundizar en el análisis de la gestión de los reactivos a usar y de los subproductos que se generarían, pues deben ser identificados como residuos peligrosos y “deben ser contemplados en un plan de manejo en el que se evidencien las medidas específicas para evitar la contaminación a cuerpos de agua, superficial y subterránea, así como la afectación al suelo, a la fauna, a la flora, a las personas y a la actividad económica de la región y en el que se hagan explícitos los mecanismos de manejo especializado de ellos”<sup>155</sup>.

Un impacto ambiental ya consolidado y a todas luces cierto, fue el que dio lugar a la sanción ambiental informada por varios medios de comunicación. Con ocasión de la instalación de la plataforma de exploración No. 10 por parte de la empresa minera, sin respetar la zona de protección de un afluente de la quebrada La Fea, Corantioquia le interpuso una sanción ambiental por 288 millones de pesos, la cual fue notificada el 31 de diciembre de 2020. Las denuncias ciudadanas van más allá, pues aducen que de esa plataforma brotan aguas malolientes que la minera vierte en la quebrada La Fea<sup>156</sup>.

#### **2.4.2 Sociales**

El contexto social en Jericó, respecto al proyecto minero Quebradona, se puede describir como la contraposición de dos visiones: por un lado se encuentran quienes ven en el proyecto minero a gran escala una oportunidad de desarrollo económico que puede traer beneficios importantes para el municipio y para la región; en contraposición están quienes consideran que los impactos negativos causados por la

---

<sup>155</sup> *Ibíd.*, p. 8.

<sup>156</sup> Puede ser consultada en los siguientes sitios web: [https://www.las2orillas.co/las-sanciones-a-anglogold-ashanti-en-la-mina-quebradona-debian-pasar-de-288-a-7-656-millones/#.YAth79zbQBQ.w\\_hatsapp](https://www.las2orillas.co/las-sanciones-a-anglogold-ashanti-en-la-mina-quebradona-debian-pasar-de-288-a-7-656-millones/#.YAth79zbQBQ.w_hatsapp)  
<https://telemedellin.tv/corantioquia-sanciono-a-la-mina-quebradona-por-288-millones-de-pesos/42374-2/>  
<https://www.dinero.com/empresas/confidencias-on-line/articulo/minera-quebradona-fue-multada-con-288-millones-por-corantioquia/311230>

llegada de la compañía minera al territorio y por el desarrollo de la fase de exploración y los que se podrían causar en caso de llevarse a cabo las fases de construcción y explotación, no se verán compensados con los recursos económicos que se pudiesen generar por concepto de regalías e impuestos.

Más allá de la confrontación de visiones, en el presente trabajo de investigación se cuestiona la inexistencia en el ordenamiento jurídico colombiano del derecho de las comunidades campesinas a gozar y disponer plenamente de sus recursos naturales, en el entendido que las comunidades puedan determinar libremente la vocación económica de su territorio y, en este orden de ideas, cuenten con la posibilidad de rechazar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables en tanto esta actividad no se compadezca con su vocación económica e implique considerables impactos ambientales y sociales.

Resulta indiscutible que un porcentaje importante de la población jericiana, no considera que la materialización del megaproyecto minero de la multinacional AngloGold Ashanti sea beneficiosa para el municipio y para la subregión del Suroeste antioqueño y que, por el contrario, puede generar impactos negativos irreversibles y lo bastante gravosos para, incluso, cambiar completamente su estilo de vida. Dicho sector poblacional ha encontrado apoyo en empresarios, políticos y artistas, generando un movimiento social bastante importante, con iniciativas y estrategias de diversa índole: legales, educativas, políticas, entre otras.

A continuación, se resaltan algunos de los impactos sociales, económicos y culturales ya causados con la llegada al territorio de la transnacional minera, así como los futuros pero posibles impactos que podrían ocasionarse con la materialización de la fase de explotación del megaproyecto minero.

### **2.4.2.1 Socioeconómicos**

*Primero. Amplia área de influencia en el medio socioeconómico.*

Como ya se mencionó en el acápite 2.3 del presente capítulo (proyecto minero Quebradona), el EIA establece como área total de influencia 9.285,72 hectáreas exclusivas del municipio de Jericó, esto es, no se consideró a los municipios aledaños a la zona en la cual se pretende llevar a cabo la construcción de la obra y la consecuente explotación minera.

En el marco del proceso administrativo de solicitud de licencia ambiental, Comfama, como tercero interviniente, considera que se debe reevaluar y redefinir el área de influencia del proyecto, en tanto los corregimientos de Palermo (municipio de Támesis) y Puente Iglesias (municipio de Fredonia) y los municipios de La Pintada y Tarso son unidades territoriales objeto de los impactos socioeconómicos, por la cercanía de estas a la infraestructura minera<sup>157</sup>.

Tal situación resulta más compleja al considerar que, si bien AngloGold Ashanti solo presenta el EIA respecto al depósito mineral denominado Nuevo Chaquiro, se denuncia que su pretensión es la construcción de un distrito minero, lo que es acorde con la extensión de tierra que contempla el título No. 5881 y con la afirmación por parte de la misma compañía minera de que se han identificado en la región “cinco objetivos principales” a saber: Nuevo Chaquiro, Aurora, Tenedor, Isabela y La Sola<sup>158</sup>. Así las cosas, si tal pretensión de distrito minero en el Suroeste antioqueño se llegase a materializar, el área de influencia crecería exponencialmente.

*Segundo. Inmigración ocasionada o promovida por el proyecto.*

El proyecto minero puede ocasionar inmigración con ocasión de las labores propias de la minería a gran escala y de otras actividades relacionadas, lo que tendrá impactos en la infraestructura, los bienes, los servicios (vivienda, salud, educación, seguridad,

---

<sup>157</sup> COMFAMA y MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS. Op. Cit., p. 8.

<sup>158</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Mineral resource and ore reserve report 2019 [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir>, p. 200.

etc.) y la capacidad de respuesta institucional, así como un incremento temporal en el flujo de dinero. A largo plazo, y una vez culminada la explotación, el flujo de personas, de dinero y de demanda de bienes y servicios, reducirá notoriamente, por lo que, si dichos efectos no se gestionan de manera adecuada a través de planes de manejo, se presentarán consecuencias nocivas para la economía y el desarrollo de los territorios que comprenden el área de influencia, al punto de correr el riesgo de que las medidas y los beneficios generados a corto plazo no logren compensar las cargas adicionales, creando un escenario de insostenibilidad en el tiempo<sup>159</sup>.

*Tercero. Daños en la infraestructura.*

La vía Palermo Puente Iglesias y la Autopista 4G Pacífico 2 pueden sufrir daños con ocasión de la inobservancia de los efectos del cambio climático y por las sistematizaciones sobre periodos de retorno menores a la vida del proyecto en el EIA presentado ante la ANLA, frente al cálculo de las obras de drenaje requeridas. Así las cosas, hay una alta probabilidad de que los eventos climáticos sobrepasen los caudales de diseño de los sistemas de drenaje, dando paso a un riesgo de inundación dentro de los predios del proyecto minero y aguas debajo de los mismos<sup>160</sup>.

*Cuarto. Posible llegada de la mediana y pequeña minería y riesgo de desplazamiento y desarraigo forzado.*

Según información presentada en el EIA, aproximadamente el 40% de las reservas de oro del manto metálico se quedarán sin recuperar, lo cual representa un atractivo para la mediana y pequeña minería en todas sus formas, esto es, legal secundaria, criminal o ilegal, informal y artesanal, proveniente de otras regiones del país<sup>161</sup>; en tanto, como se ha dicho, Jericó y los municipios aledaños al megaproyecto minero Quebradona no tienen una vocación minera, sino principalmente agropecuaria.

---

<sup>159</sup> COMFAMA y MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS. Op. Cit., pp. 8-9.

<sup>160</sup> *Ibíd.*, p. 11.

<sup>161</sup> *Ibíd.*, pp. 11-12.

Lo anterior puede generar fenómenos tales como presiones sobre la población campesina para la venta de predios o, incluso, desplazamiento y desarraigo forzado, con el fin de adquirir territorios que permitan el acceso al manto metálico<sup>162</sup>, agudizándose las condiciones de vulnerabilidad de la población campesina de la región.

#### **2.4.2.2 Socioculturales**

##### *Primero. Conflicto y jerarquización social.*

Con ocasión de los crecientes intereses mineros por parte de las multinacionales en el Suroeste antioqueño que se materializan en fases de exploración, se genera un debate al que convergen posiciones diversas frente a la minería a gran escala. Lo que se relaciona con el futuro y la manera en que se desea vivir en la región; teniendo en contraposición de aquellos que no ven en la minería una opción viable de crecimiento económico y alternativa de vida a aquellos que consideran la explotación minera como sinónimo de desarrollo<sup>163</sup>.

En palabras de Jaramillo Correa respecto al municipio de Jericó:

(...) la tradición social de Jericó ha sido rota por la empresa minera. Esa tradición se refiere al hecho de que desde la fundación Jericó, (...) el fundador don Santiago Santamaría, (...) les dijo que venían a fundar un pueblo, que no venían a realizar actividades mineras, que si querían realizar actividades mineras podrían seguir por otros caminos (...) Jericó quedó marcada hacia una cultura de paz, de religiosidad, de convivencia sana, de laboriosidad; este es un municipio donde los índices de violencia son muy reducidos, (...) había una tranquilidad muy grande y eso demuestra que había una unión grande entre los pobladores, las familias eran muy unidas. Entonces cuando la empresa llegó aquí a ofrecer dinero, un poco más de dinero del que comúnmente ganan las personas con los ciclos económicos del café (...) y así ha vivido la gente durante generaciones, llevando una vida digna, tranquila y en contacto con la

---

<sup>162</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>163</sup> PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. *Op. Cit.*, p. 110.

naturaleza y hermanada. La empresa ofrece sus salarios, le da a esos trabajadores uniformes, les facilita la posibilidad de comprar una moto, les da unos horarios de trabajo, los hace sentir importantes y poco a poco, esas personas empiezan a desvincularse de las actividades agropecuarias y esa fue una política que adelantó la empresa de manera masiva en distintos sectores, es decir, iban a una vereda (...) y le daban empleo a los campesinos por tres, cuatro meses, un año, realizando labores de campo, después los retiraban, tomaban otros trabajadores de otra vereda (...) los que no podían continuar trabajando, quedaban con la expectativa de volver a la empresa, ya no querían volver a coger café, a unas labores un poco más arduas, pero y con una remuneración que no era regular como la que se tiene en la empresa minera y así fueron dividiendo familias. En Jericó hay familias que eran de las tradicionales, donde actualmente padres no hablan con los hijos, hermanos se pelean porque los unos son anti mineros y los otros son promineros. Ese rompimiento ha sido doloroso para Jericó, porque entonces la gente siente que hay una polarización, siente que ya si yo soy prominero a aquel que es anti minero ya ni lo saludo, ya siento resquemor y eso ha sido un rompimiento importante para una forma de convivencia, ese es el peor conflicto<sup>164</sup>.

Dicha contraposición tiene como resultado una jerarquización o clasificación social que se configura a partir del respaldo o no a los megaproyectos mineros. Y es en este contexto en el que surgen las respuestas ciudadanas de movilización o contra movimientos, los cuales hacen parte de diferentes esferas sociales. Precisamente fue la llegada de las multinacionales mineras al Suroeste antioqueño el motor de la agrupación de sus habitantes, teniendo como resultado la conformación y consolidación de varias organizaciones sociales y ambientales, con el objetivo de resistir e impedir la extracción de minerales en el territorio. Como ejemplo, en el año 2011 se llevó a cabo en Jericó el Segundo Foro Minero con el fin de acordar estrategias de carácter regional y crear una organización más amplia para la *defensa del territorio*, lo que posteriormente llevó al surgimiento del COA<sup>165</sup>.

---

<sup>164</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

<sup>165</sup> PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. Op. Cit., pp. 110-114 y 127.

*Segundo. Injerencia indebida por parte de AngloGold Ashanti en instituciones educativas.*

El COA denunció en el mes de abril de 2020, mediante comunicado a la opinión pública, una presunta vulneración de los derechos humanos de la comunidad jericuana, específicamente de los niños, niñas y jóvenes estudiantes de la Institución Educativa San Francisco de Asís del corregimiento de Palocabildo, por parte de la empresa minera AngloGold Ashanti. Los hechos denunciados se resumen en las presuntas instrucciones impartidas por parte del rector a los docentes de la mencionada institución de gestionar un listado de estudiantes identificando si ellos y sus familias son opositores o adeptos al proyecto minero Quebradona<sup>166</sup>.

Profes muy buenos días ¿cómo están? Profes me contactaron de la empresa minera la señora Luz Alba Villegas, ella me dice que la empresa le va a ofrecer a los muchachos voluntariamente un pre-ICFES virtual (...)

Me dice la señora que por favor le pasemos el dato de la lista de los estudiantes de once con su celular, y si son opositores o no para poder pues, contactarlos (...) pero entonces necesitamos igual el dato de su nombre o el nombre de sus padres con el celular, si son opositores o no para poder Emilio comenzar a trabajar con ellos (...).

Se suman otros hechos semejantes acaecidos con anterioridad, pues para julio de 2019 se denunció que educadores habían permitido la promoción del proyecto minero Quebradona, a través de actividades informativas en las aulas educativas de tres instituciones y nexos entre la empresa minera y los rectores del colegio Liceo San José, la Normal Superior de Jericó y la Institución Educativa San Francisco de Asís<sup>167</sup>.

---

<sup>166</sup> CINTURÓN OCCIDENTAL AMBIENTAL. AngloGold Ashanti vulnera derechos de niñas, niños y jóvenes en Jericó [en línea] [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://coaterritoriosagrado.org/anglogold-ashanti/>

<sup>167</sup> TABORDA, Camila. Denuncian que tres rectores en Jericó estarían aliados con AngloGold. En: *El Espectador*. 5 de agosto de 2019. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/educacion/denuncian-que-tres-rectores-en-jerico-estarian-aliados-con-anglogold/>

El artículo periodístico cita dos testimonios de padres de familia afectados por la situación, los cuales se reproducen a continuación:

Mauricio Londoño, padre de dos estudiantes de la institución San Francisco de Asís en la vereda Palocabildo, insiste en que el acoso es real: “Los profesores dicen que no le reciben nada a la empresa minera, pero les permiten hacer eventos en los colegios. Les dicen a los niños que reciban los útiles, almuerzos y lápices que ofrece AngloGold Ashanti”. Para él, la intención de la minera con eso es comprar conciencias. “Porque así se están comprando a la gente por aquí. Les hacen fiestecitas, sancochadas, les dan un adobe, una teja”, aseguró el agricultor.

Otro de los padres de familia de este mismo colegio, quien prefirió el anonimato, contó que hace un mes la profesora de sociales de su hijo, que cursa noveno, puso al grupo a exponer sobre el tema minero. “La maestra encaró a unos compañeritos de él que expusieron sobre la degradación ambiental. Les preguntó: ‘¿Explíqueme qué es eso tan malo que hacen?’. Ellos le dijeron que eso generaba hundimientos en la tierra, contaminaba las aguas y traía problemas sociales. Entonces ella les dijo a todos que alzarán la mano los que pensaban lo mismo para traer un geólogo de la multinacional que les explicara el tema, porque eso era un desarrollo para la comunidad”, relató el hombre, quien asegura que el hecho desencadenó burlas en contra de los hijos de los opositores al proceso<sup>168</sup>.

Los testimonios citados permiten vislumbrar fenómenos sociales como la corrupción y la estigmatización social producto de una injerencia indebida por parte de la empresa minera en espacios comunitarios, como lo son las instituciones educativas del municipio. Allí también se denota esa convergencia de posiciones diversas frente a la minería a gran escala al interior de la comunidad jericiana, lo que se traduce en una fragmentación importante del tejido social.

### *Tercero. Transformación del territorio con ocasión de la migración.*

La llegada de personas foráneas y la partida de campesinos que ocuparon el territorio desde tiempos ancestrales influye de manera directa en las vocaciones, tradiciones y costumbres del territorio. Lo anterior en palabras de Jaramillo Correa:

---

<sup>168</sup> *Ibíd.*

(...) si nos transforman nuestro habitat, pues no nos podemos desarrollar como seres humanos como nos hemos venido desarrollando, esa es una afectación directa y grave a los derechos humanos. Nos quieren transformar nuestro municipio que nos ha permitido llevar una vida digna y en paz y convertirlo en pueblo minero, es una violación aberrante a los derechos humanos. Este señor, Felipe Márquez, en ese video que te digo que declaró que son cinco los yacimientos y que lo que se quiere es un distrito minero, dice, también, que esta es una posibilidad muy grande para los jericóanos, para que los jóvenes empiecen a estudiar geología, ingeniería de minas, para prepararse a aceptar pues una nueva realidad, ¿una empresa minera, una multinacional extranjera, viene a imponerle a una región en paz que es lo que debe de hacer?, como si fuera, como si todavía estuviéramos en épocas de coloniales o de conquista donde llegan unos extranjeros a imponer otra cultura, ¿nos quieren imponer que dejemos de ser cultivadores de café, de cítricos, ganaderos, productores de artesanías y de una vida familiar en paz para que nos convirtamos en pueblo minero por decisión de una multinacional? Esto es aberrante<sup>169</sup>.

### 2.4.3 Políticos

*Primero. Ordenamiento del territorio.*

El artículo 5 de la Ley 388 de 1997<sup>170</sup> define el concepto de ordenamiento del territorio municipal afirmando que es un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas para orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. Más adelante, en el artículo 9, define el plan de ordenamiento territorial como el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

En contraposición a dicho precepto normativo, se encuentra el artículo 37 de la Ley 685 de 2001<sup>171</sup> el cual consagraba la prohibición expresa para las autoridades

---

<sup>169</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

<sup>170</sup> Colombia. Congreso de la República. Ley 388. (18, julio, 1997). Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1997. No. 43.127.

<sup>171</sup> Colombia. Congreso de la República. Ley 685. Op. Cit., artículo 37.

regionales, seccionales y locales de establecer zonas del territorio excluidas de la minería, aclarando que tal prohibición comprendía los planes de ordenamiento territorial.

El artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-273 de 2016. El problema jurídico resuelto, en aquella oportunidad, se centró en si el citado artículo vulneraba la reserva de ley orgánica al ser una disposición contenida en una ley ordinaria que prohibía a las autoridades del orden territorial establecer zonas excluidas de la minería, inclusive en los planes de ordenamiento territorial. La Corte concluye al respecto:

En el presente caso, la disposición demandada prohíbe a las entidades de los órdenes "regional, seccional o local" excluir temporal o permanentemente la actividad minera. Más aun, esta prohibición cobija expresamente los planes de ordenamiento territorial. Al hacerlo afecta de manera directa y definitiva la competencia de las entidades territoriales para llevar a cabo el ordenamiento de sus respectivos territorios. Por lo tanto, es una decisión que afecta bienes jurídicos de especial importancia constitucional, y en esa medida, está sujeta a reserva de ley orgánica<sup>172</sup>.

A pesar de la declaratoria de inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001 y con ocasión del tiempo prolongado en que la norma jurídica produjo efectos en el ordenamiento jurídico colombiano, se puede evidenciar una transformación en la forma de concebir el plan de ordenamiento territorial, con ocasión del auge minero en la subregión del Suroeste antioqueño, al poner en tensión el proyecto organizacional establecido por los Concejos Municipales y las pretensiones mineras sobre su territorio.

Al respecto, Perdomo Sánchez pone de presente que las administraciones locales de los municipios del Suroeste lejano tienen como ejes económicos centrales “la

---

<sup>172</sup> Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-273. (25, mayo, 2016). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 37 de la Ley 685 de 2001. MP: Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá D.C., 2016.

agricultura, la producción agropecuaria y el turismo, mientras que la minería se concibe como una actividad a realizar de manera restrictiva en lugares específicos y no como eje central de la economía”<sup>173</sup>, posición incorporada en los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios de la subregión.

Perdomo Sánchez presenta como uno de los hallazgos de su trabajo de campo (2014-2015) que las autoridades municipales de los municipios de Támesis, Caramanta y Pueblorrico buscan frenar el avance de la minería a gran escala. En los municipios de Tarso, Valparaíso y Venecia, percibió al interior de las administraciones falta de información y articulación. Y en el municipio de Jericó evidenció una acogida y una promoción excepcional por parte de la administración local frente a la minería a gran escala, en comparación con los demás municipios objeto de su investigación, incluso concibiendo tal actividad como eje central de desarrollo de la economía del municipio<sup>174</sup>.

El hallazgo es contundente en cuanto a la postura institucional del gobierno del municipio de Jericó para el año 2014 y prueba que la llegada de la multinacional minera AngloGold Ashanti en 2004 y el auge minero en la región, sin duda han generado implicaciones de carácter político con relación al ordenamiento del territorio, hasta el punto de contemplar a los megaproyectos mineros como un motor viable de desarrollo económico, no obstante, las transformaciones que ello puede significar para sus pobladores.

*Segundo. Subordinación de los intereses públicos en favor de los intereses privados.*

En concordancia con lo anterior y retomando el análisis expuesto en el acápite 1.4 (conflictos sociales en territorios de exploración y explotación minera), en Jericó se evidencia la subordinación de los intereses públicos en favor de los intereses privados

---

<sup>173</sup> PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. Op. Cit., p. 122.

<sup>174</sup> Ibid., pp. 121-122.

y una injerencia indebida de la empresa AngloGold Ashanti en la administración municipal, lo que propicia la percepción por parte del sector poblacional que es crítico frente al proyecto minero Quebradona, de que el Gobierno Nacional, departamental y municipal y otras entidades públicas, actúan como aliados de la transnacional minera, desprotegiendo las comunidades y los actores sociales.

Dicha percepción se sustenta principalmente en la concesión de títulos mineros en territorios con una riqueza ambiental significativa y ajenos a la tradición minera, como lo es Jericó y los municipios aledaños; episodios de corrupción donde resultan involucrados miembros del gobierno municipal y la empresa minera; declaratoria de nulidad en la instancia judicial de los dos acuerdos municipales que pretendían prohibir la minería en su territorio; y la normatividad vigente en materia minera.

Respecto a los episodios de corrupción se resalta que, entre el 22 y el 23 de julio de 2020, varios medios de comunicación informaron que la Procuraduría General de la Nación adelantaba indagación preliminar frente a la presunta donación de equipos de cómputo por parte de la empresa AngloGold Ashanti al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Jericó, con el objetivo de verse beneficiados por el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023<sup>175</sup>.

Resulta importante realizar un paralelo frente a la mención que se hace de la actividad minera en los últimos dos planes de desarrollo del municipio de Jericó. En el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 se afirma:

Parte del desarrollo integral de nuestra comunidad, depende de la explotación responsable de nuestros recursos naturales; en este orden de

---

<sup>175</sup> Puede ser consultada en los siguientes sitios web: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/procuraduria-abre-indagacion-a-ocho-concejales-de-jerico-antioquia-521212>  
[https://caracol.com.co/emisora/2020/07/23/medellin/1595459669\\_283680.html](https://caracol.com.co/emisora/2020/07/23/medellin/1595459669_283680.html)  
<https://www.bluradio.com/judicial/procuraduria-investiga-concejales-de-jerico-que-recipientes-computadores-de-minera-antq-259562-ie4370686>

ideas y en correspondencia con las competencias del nivel municipal, el Gobierno de la Gente estará atento a los títulos mineros y a todas las unidades productivas con sede en nuestro municipio, para guiar los procesos de transformación, garantizando acompañamiento permanente, evaluación y control efectivos de todos y cada uno de estos procesos en el marco de la legalidad jurídica y mitigando el impacto social. Si como producto de la explotación responsable de nuestros recursos naturales se generaran regalías o ingresos adicionales al municipio, será el presente Plan de Desarrollo el ente rector de la inversión<sup>176</sup>.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 aseveraba:

Se diseñará un sistema propio de compensaciones, incentivos a quien conserve en la finca y destine área para coberturas y conservación de fuentes hídricas.

(...)

Se implementarán estrategias encaminadas a la utilización de energías alternativas, que mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio.

(...)

Se formularán acciones prioritarias como la elaboración de estudios básicos y monitoreo de la calidad atmosférica y fuentes de agua, se desarrollarán estrategias conjuntas con CORANTIOQUIA para el control de tráfico ilegal de flora y fauna, se realizará la regulación de los sistemas productivos del sector primario para la disminución de impactos ambientales, y se promoverán los sistemas de áreas protegidas y reservas locales.

Por último, se realizarán acciones de control y seguimiento de la actividad minera, para que las actividades de exploración del subsuelo no generen impactos negativos al medio ambiente, y se facilitará información a la comunidad sobre las verdaderas implicaciones de las actividades mineras<sup>177</sup>.

---

<sup>176</sup> Alcaldía Municipal Jericó, Antioquia. Op. Cit., p. 183.

<sup>177</sup> Municipio de Jericó, Antioquia. Op. Cit., p. 238.

De lo anterior, se deduce que el gobierno municipal 2020-2023 considera el sector minero como un renglón de la economía necesario para alcanzar el desarrollo integral de la comunidad jericiana, por lo que se requiere adelantar procesos de transformación al interior del territorio. En contraposición, el gobierno municipal 2016-2019 le apostaba al desarrollo de programas sostenibles, en el marco de los cuales consideraban necesario adelantar acciones de control frente a la actividad minera e informar a la comunidad sobre sus implicaciones.

A finales de septiembre de 2020, la indagación preliminar fue archivada por el órgano de control al no encontrar irregularidades en la donación<sup>178</sup>. En el marco de la presente investigación se procedió con solicitud de información a la Procuraduría General de la Nación sobre las razones por las cuales se inició la indagación preliminar y su posterior archivo<sup>179</sup>.

El ente de control dio repuesta de fondo a la petición incoada mediante oficio 2367 de fecha 26 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

(..)

**1. Información sobre el inicio del caso.**

En el portal web de la Procuraduría General de la Nación, el día 13 de julio de 2020, se presentó queja anónima, (...).

(...)

Luego, el día 21 de julio de 2020, este Despacho profirió auto de Apertura de Indagación Preliminar contra los señores (...).

---

<sup>178</sup> QUINTERO MARTÍNEZ, Karen Vanessa. La disputa entre la Alcaldía de Jericó y la comunidad por el proyecto Quebradona. En: *El Espectador*. 1 de octubre de 2020. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/jerico-la-disputa-entre-la-alcaldia-y-la-comunidad-por-el-proyecto-quebradona/>

<sup>179</sup> GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud información indagación preliminar y archivo” [correo electrónico]. 10 octubre 2020. Enviado a la Procuraduría General de la Nación <funcionpublica@procuraduria.gov.co>.

## **2. Información sobre archivo de la Indagación Preliminar.**

Este Despacho, por auto del 8 de septiembre de 2020 dispuso la terminación de la actuación y archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada contra (...), con fundamento en la siguiente motivación, que se cita in extenso:

(...)

En el caso concreto, la indagación preliminar inició con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre las presuntas dádivas -en los términos de la queja anónima- otorgadas por la Empresa Minera AngloGold Ashanti a los Concejales (...), a través de la entrega de computadores portátiles, para influir en la decisión sobre aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de Jericó, Antioquia del periodo 2020-2023.

Con ese propósito la Procuraduría Provincial de Andes requirió información a Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C., a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, con lo cual, el Despacho encontró que, en efecto, aquella otorgó dádivas, no a los Concejales, sino a la Administración Municipal de Jericó, mediante la entrega de 20 computadores, en el marco de lo que la empresa denominó: “programa de apoyo interinstitucional” y tras la petición que se hiciera tanto por el Alcalde Municipal (oficio del 18 de febrero de 2020, Fl. 74) como por el Presidente del Concejo Municipal de Jericó (oficio CM-005 del 16 de enero de 2020, Fl. 73).

(...)

De lo anterior se concluye que, solicitar apoyo institucional a través de donación de equipos tecnológicos que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio público y el mejoramiento de la prestación del servicio oficial, no es una acción que esté prohibida por el ordenamiento jurídico disciplinario o penal, pues, las Entidades Públicas del Estado, en todos sus niveles, pueden recibir donaciones como personas jurídicas que son y los mismos constituyen recursos de capital, según lo dispone el numeral 2 del artículo 34 del Decreto 111 de 1996.

(...)

En este sentido, encuentra esta Procuraduría Provincial que la donación de los equipos de cómputo por Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C. al Municipio de Jericó, Antioquia, no tuvo ninguna correlación con la aprobación del Plan de Desarrollo, pues, como se desprende de la

prueba documental obrante en el plenario, la primera entrega correspondiente a 11 computadores se hizo el día 24 de marzo de 2020, y si bien los restantes 9 computadores se entregaron el 25 de mayo siguiente, es decir, fecha coincidente con el periodo de sesiones ordinarias en que debía decidirse el proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo Municipal, como se verá a continuación, tal coincidencia no implicó que las dádivas se tradujeran en privilegios o tratos especiales hacia la Compañía Minera, ni tampoco representó una influencia indebida en la decisión a cargo de la Corporación Edilicia, (...).

En efecto, al analizar el Plan de Desarrollo del municipio de Jericó, Antioquia, para la vigencia 2020-2023 “El Gobierno de la Gente”, se observa que este no se ocupó de la minería en forma amplia, siendo pocas las referencias que se hicieron, las cuales se reducen básicamente a las señaladas en la Línea Estratégica 3 (...).

(...)<sup>180</sup>.

Con relación a la injerencia indebida de la empresa minera en la administración local, Jaramillo Correa considera:

(...) hay otra afectación y es la injerencia de AngloGold Ashanti en los procesos administrativos, la convivencia de AngloGold Ashanti con ciertas administraciones municipales pasa del simple apoyo, no de la responsabilidad social empresarial, porque esta obligación consagrada en la ley no se da en el caso de AngloGold Ashanti porque no está en etapa productiva, esa responsabilidad la deben de tener todas las empresas que generan utilidades para ellas. Sin embargo, AngloGold Ashanti permanentemente está tratando de direccionar fondos, dineros, para determinadas actividades que son la que a ella le parece conveniente o que el alcalde le pide que las haga porque de alguna manera también puede obtener algún beneficio personal. Entonces, esa injerencia en los asuntos administrativos del municipio ha llevado a que en unas elecciones la gente vote no porque este es el alcalde con este programa o vote por aquel que tiene otro programa, sino que se define por el alcalde minero y el alcalde anti minero, mejor, el candidato minero y el candidato anti minero. Todo esto es una desfiguración causada por la empresa<sup>181</sup>.

---

<sup>180</sup> GÓMEZ GALLEGU, Ana Lucía (Procuradora). Procuraduría Provincial de Andes. <bcontreras@procuraduria.gov.co>. “Respuesta a solicitud información indagación preliminar y archivo. Oficio 2367”. [Correo electrónico]. 26 octubre 2020. Enviado a <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>.

<sup>181</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

Por su parte, la propia AngloGold Ashanti afirma en su último informe integrado, frente a las elecciones locales celebradas en octubre de 2019, que sus resultados fueron positivos de cara al proyecto minero Quebradona<sup>182</sup>. Y al establecer los riesgos de la reserva mineral, aduce que los resultados de las encuestas comunitarias evidencian la oposición local al proyecto, aunque el Gobierno Nacional lo ha incluido en la lista de proyectos de interés nacional<sup>183</sup>.

Al referirse a la normatividad y a la política pública vigente en materia minera, Jaramillo Correa aduce:

(...) desde entonces ha sido un favorecimiento cada vez progresivo hacia una libertad plena para las multinacionales mineras de realizar su actividad con el beneplácito del Estado que parece dispuesto, no para fiscalizar y controlar y obtener el máximo de rendimientos del otorgamiento de los derechos a explotar los recursos naturales, sino que las empresas quedan en libertad y en aprovechamiento de una serie de prebendas tributarias que, pues, desmejoran las posibilidades de realmente hacer un uso rentable para el país, de los yacimientos mineros (...) todas esas facilidades que da el Estado a las multinacionales son las que permiten que puedan actuar de una manera, podríamos decir, impune frente a los daños que causan y que causarían a las comunidades<sup>184</sup>.

Finalmente, frente a la entrevista concedida por el Ministerio de Minas y Energía en el marco de la presente investigación académica, se llama la atención sobre el hecho de que la citada institución resaltó los impactos positivos generados y que se generarían por el proyecto minero Quebradona en caso de llegar a su fase de explotación. Empero, frente a la pregunta *¿considera usted que el proyecto minero ha generado impactos negativos en la región?*, MinMinas responde “el proyecto minero será un impulsor del desarrollo local y aportante de primer orden de recursos para el desarrollo del departamento”<sup>185</sup>.

---

<sup>182</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Integrated report 2019. Op. Cit., p. 25.

<sup>183</sup> ANGLOGOLD ASHANTI. Mineral resource and ore reserve report 2019. Op. Cit., p. 201.

<sup>184</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

<sup>185</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C., Observación inédita, 2020.

Lo anterior, sumado a que en ningún apartado de dicha entrevista se menciona algún tipo de externalidad negativa producto de la megaminería, da a entender que MinMinas no considera que el proyecto minero Quebradona ha generado o pueda generar impactos negativos socioambientales para la comunidad jericiana, postura que no es acorde con la realidad ya evidenciada. Se cuestiona por que el ministerio encargado de formular e implementar la política pública del sector minero, no aborda realidades tangibles como las externalidades socioambientales producto de los megaproyectos, las cuales afectan principalmente a las comunidades que habitan en los territorios a intervenir y donde el principal actor beneficiado son los capitales extranjeros.

## **2.5 CONCLUSIÓN PRELIMINAR**

Del estudio de caso del municipio de Jericó, Antioquia, se puede observar que los principales impactos negativos ocasionados a la comunidad jericiana en fase de exploración del proyecto minero Quebradona, son:

- Afectaciones a uno de los afluentes de la quebrada La Fea por la infracción a la zona de protección y el surgimiento de aguas malolientes que se vierten en esta fuente hídrica, con ocasión de la instalación de la plataforma No. 10 por parte de la empresa minera dueña del proyecto.
- Ruptura del tejido y tradición social en Jericó, producto de la polarización por el respaldo o no al desarrollo del proyecto minero en la región.
- Estigmatización social para con los estudiantes miembros de familias que se encuentran en desacuerdo con la puesta en marcha de una economía minera en Jericó. Lo anterior, producto de una injerencia indebida por parte de la empresa extranjera en tres de las instituciones educativas del municipio.
- Transformaciones en la visión colectiva sobre el ordenamiento del territorio, acompañadas del surgimiento de intereses privados y políticos en búsqueda de

posicionar los megaproyectos mineros como un motor viable de desarrollo económico de la subregión del Suroeste de Antioquia.

- Subordinación de los intereses públicos en favor de los intereses privados e injerencia indebida por parte de AngloGold Ashanti en la administración municipal.

En caso de realizarse la fase de explotación del megaproyecto los riesgos ambientales son considerables, a saber:

- Materialización del fenómeno de abatimiento del nivel freático, notorio en un 99% en la cuenca de Quebradona y en un 51% en la cuenca de La Guamo.
- Reducción del caudal medio y mínimo de las quebradas La Guamo y Quebradona, esta última con el riesgo de presentar caudales cercanos a cero cada 2,3 años.
- Cambio en la dinámica de flujo de las corrientes naturales de las quebradas La Fea, Quebradona, La Vainillala, La Guamo y El Dique.
- Afectación al 80% de la flora y fauna de las cuencas La Guamo y Quebradona.
- Pérdidas de diversidad de mamíferos, anfibios, reptiles y aves en porcentajes superiores al 20% en las cuencas La Guamo y Quebradona.
- Fragmentación del corredor biológico del titi gris, primate en peligro de extinción.

También están latentes riesgos sociales como el incremento temporal en el flujo de personas, dinero y demanda de bienes y servicios, pudiéndose generar consecuencias nocivas para la economía y el desarrollo de los territorios que comprenden el área de influencia del proyecto minero.

## 2.6 MESA AMBIENTAL DE JERICÓ Y COA

En el marco de la presente investigación, se busca resaltar algunos proyectos sociales encaminados a la *defensa del territorio* como propuesta política de resistencia efectiva frente a los megaproyectos mineros. Para el caso del Suroeste de Antioquia se hace mención del COA y de la Mesa Ambiental de Jericó.

El Cinturón Occidental Ambiental (COA) se constituye en el año 2011 como un movimiento que articula organizaciones campesinas, indígenas, ambientales y sociales del Suroeste antioqueño, las cuales tienen como objetivo común la *defensa del territorio*. Nació en respuesta a las pretensiones de explotación minera por parte de transnacionales en el llamado Cinturón de Oro del Cauca, las cuales se identifican como amenazas al contexto natural y cultural de la zona. La propuesta del COA es la construcción colectiva del territorio como espacio sagrado para la vida, mediante estrategias de acción, procesos de autorreconocimiento y “culturales que permitan consolidar mecanismos de defensa de los intereses colectivos de la región”<sup>186</sup>.

Por su parte, la Mesa Ambiental de Jericó nace como una estrategia de participación ciudadana hacia el año 2007; como un espacio de discusión y debate sobre temáticas ambientales y de preservación, que se traducían en reuniones mensuales que contaban con la participación de Corantioquia y de la administración municipal. Para el año 2010, AngloGold Ashanti comenzó a hacer presencia en la Mesa Ambiental de Jericó, lo que generó debates frente a las amenazas socioambientales por parte del proyecto minero Quebradona. Transcurrido un año la empresa minera, la administración municipal y Corantioquia tomaron la decisión de retirarse<sup>187</sup>.

---

<sup>186</sup> CINTURÓN OCCIDENTAL AMBIENTAL. COA [en línea] [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://coaterritoriosagrado.org/quienes-somos/>

<sup>187</sup> JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.

La Mesa Ambiental inició un nuevo ciclo en el que se fortaleció la presencia campesina. En la actualidad la conforman alrededor de cincuenta personas, en su mayoría habitantes del corregimiento de Palocabildo. Es una iniciativa que busca fortalecer los procesos de resistencia y *defensa del territorio* frente a las pretensiones mineras. Adelantan campañas ambientales, actividades culturales, labores de intermediación y veeduría. No cuentan con personería jurídica y manejan una dinámica de participación en espacios de debate, principalmente en las veredas del municipio<sup>188</sup>.

---

<sup>188</sup> *Ibíd.*

### 3. CASO SEGOVIA Y REMEDIOS (NORDESTE ANTIOQUEÑO)

“Siempre hemos sido mineros, solo que desde hace diez años las reglas cambiaron. Nos robaron el trabajo”, dice Jaime Gallego, presidente de la Mesa Minera, refiriéndose a la llegada en 2010 de la multinacional Gran Colombia Gold. Aunque no es la primera empresa con un título para explotación en la zona, según la comunidad, ha sido la más injusta con ellos<sup>189</sup>.

En el capítulo que antecede se expuso el conflicto minero generado por la venida en el 2004 a Jericó, Antioquia, de AngloGold Ashanti y de su proyecto minero Quebradona, empresa que pretende explotar cobre, oro y plata en el depósito mineral Nuevo Chaquiro. Este municipio antioqueño se caracteriza por ser de tradición agraria, a diferencia de los municipios de Segovia y Remedios ubicados en el Nordeste antioqueño que cuentan con una economía principalmente basada en la explotación aurífera.

En este acápite se da paso al estudio de caso del Nordeste antioqueño, específicamente de Segovia y parte de Remedios, región donde se ubica el proyecto minero de la empresa Gran Colombia Gold desde el año 2010. Es un territorio bastante complejo donde converge el proyecto minero a gran escala, anteriormente en manos de la Frontino Gold Mines y actualmente de la Gran Colombia Gold, así como proyectos mineros de mediana y pequeña escala, la minería formal e informal, artesanal y tradicional<sup>190</sup>; categorías que, si bien no son el objeto del presente estudio,

---

<sup>189</sup> PARADA LUGO, Valentina. La realidad de la explotación del oro en el Nordeste antioqueño. En: *El Espectador* [en línea]. Bogotá D.C.: COMUNICAN S.A., 7 de marzo de 2020. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/la-realidad-de-la-explotacion-del-oro-en-el-Nordeste-antioqueno-articulo-908129/>

<sup>190</sup> Es importante resaltar que jurídicamente en Colombia la minería se clasifica en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande; ello de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 1666 de 2016.

deben ser tenidas en cuenta para un mejor entendimiento de la realidad social *sub examine*.

Se pretende dar respuesta al interrogante sobre cuáles han sido los impactos que ha generado la inversión extranjera directa del proyecto minero a gran escala de Gran Colombia Gold, en las comunidades mineras y campesinas del municipio de Segovia y Remedios. Se parte de una diferencia sustancial respecto al caso del proyecto Quebradona en Jericó, cual es el largo periodo de explotación aurífera en la región y la existencia del principal proyecto de minería subterránea de extracción de oro a gran escala en Colombia, “que en el año 2019 reportó una producción de 6,6 ton, siendo el primer productor a nivel nacional”<sup>191</sup>; lo que permite que los impactos sean bastante visibles y consolidados.

A partir de fuentes académicas, técnicas, periodísticas, entre otras, se presentan algunas generalidades geográficas, socioeconómicas e históricas del territorio influencia del proyecto, la tradición minera de la región y la llegada de la empresa inglesa Frontino Gold Mines (FGM); se da paso al advenimiento de la Gran Colombia Gold, resaltándose algunos aspectos preocupantes a nivel técnico expuestos en el último informe publicado por la empresa extranjera a la fecha de escritura del presente capítulo; y, finalmente, se exhiben los principales impactos de la inversión extranjera directa de Gran Colombia Gold en la comunidad de Segovia y Remedios, previa mención de los generados en el contexto histórico de consolidación de la empresa extranjera Frontino.

### **3.1 GENERALIDADES DEL TERRITORIO**

La subregión del Nordeste antioqueño está localizada entre los ríos Porce, Nechí, Nus y Alicante, sobre el margen de la cordillera Central y al sureste de la serranía de San Lucas. Está conformada por los municipios de Amalfi, Anorí, Cisneros, San Roque,

---

<sup>191</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C., Observación inédita, 2020.

Santo Domingo, Yolombó, Vegachí, Yalí, Remedios y Segovia, con una extensión de 8.544 km<sup>2</sup>, lo que representa el 13,6% de todo el departamento<sup>192</sup>.



**Imagen 3.** División política y localización de la subregión Nordeste.

**Fuente:** CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia: Perfil socioeconómico Nordeste. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019., p. 3. (inserción propia de flechas indicativas).

Su principal fuente de sustento es la minería, seguida de la producción agropecuaria, la explotación de madera y el comercio. Se caracteriza por ser un territorio altamente conflictivo, con una fuerte presencia de actores armados y escasa presencia por parte

<sup>192</sup> Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. *Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia: Perfil socioeconómico Nordeste*. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019., p. 3.

del Estado; conflictividad causada en gran parte por la actividad minera y las fuertes disputas por la explotación de los recursos naturales entre diferentes actores, la mayoría externos, como es el caso de las transnacionales. Las disputas, a su vez, han ocasionado desplazamiento y despojo, contaminación y agotamiento de los recursos naturales y un contraste entre la riqueza de recursos y las condiciones de pobreza de la población<sup>193</sup>.

**Tabla 2.** *Indicadores socioeconómicos de la subregión del Nordeste.*

Indicador	Fuente	Medida	Observaciones
<b>Población</b>	Estimación DANE, 2017.	Nordeste: 189.781 Remedios: 30.613 Segovia: 41.205	Representa el 2,9% de la población del departamento, siendo la 2° subregión menos poblada.
<b>ICV<sup>194</sup></b>	Encuesta DANE, 2013.	55 puntos.	6° en calidad de vida en el departamento.
<b>NBI<sup>195</sup></b>	Encuesta DANE, 2013.	Nordeste: 41,9% Rural: 70,8% Urbano: 8,2%	70,8% de los hogares rurales son pobres.
<b>PIB<sup>196</sup></b>	DAP <sup>197</sup> , 2015.	2,7% del PIB de Antioquia.	3° subregión con el PIB más bajo de Antioquia (\$2,9 billones, frente a \$110 billones). En el 2013 ocupó el último lugar.
<b>VA<sup>198</sup></b>	Anuario <sup>199</sup> , 2016.	Industria manufactura: 16% Suministro servicios: 14,3% Construcción: 14,1% Minería: 12,3% Financiero e inmobiliario: 11,4% Agropecuario: 10% Comercio y hoteles: 9,3% Servicios sociales: 9,1% Almacenaje y comunicación: 3,5%	Pese a la vocación minera, esta actividad no es la de más alto valor agregado. Segovia es el municipio más importante para la economía (24,6% VA), seguido por Anorí (16,8%) y Remedios (13,6%), concentrando más del 50 % del VA y convirtiéndose en el motor económico del Nordeste.

<sup>193</sup> *Ibíd.*, p. 3.

<sup>194</sup> Índice de calidad de vida (ICV).

<sup>195</sup> Porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

<sup>196</sup> Producto Interno Bruto (PIB).

<sup>197</sup> Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia (DAP).

<sup>198</sup> Valor Agregado (VA).

<sup>199</sup> Anuario Estadístico de Antioquia, Gobernación de Antioquia.

Indicador	Fuente	Medida	Observaciones
BE <sup>200</sup>	Registro mercantil <sup>201</sup> , 2017.	2,2% de la BE y 0,06% de los activos de Antioquia. Segovia: 31,6% de la BE del Nordeste. Remedios: 15,6%.	4.240 empresas, con activos superiores a \$406.000 millones. 98,1% de las empresas son micro y están dedicadas, en su mayoría, a actividades que generan poco VA.

**Fuente:** elaboración propia a partir del documento de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia: Perfil socioeconómico Nordeste. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019., pp. 5-20.

La Cámara de Comercio de Medellín, en su informe de estudios económicos, identifica como las principales debilidades de la subregión del Nordeste de Antioquia ser un territorio periférico con gran presencia de actores armados ilegales y poca presencia del Estado, lo que genera desconfianza por parte de la población frente a la institucionalidad; poco desarrollo urbano; baja calidad de vida; bajos niveles de bienestar; y una débil economía con una estructura empresarial incipiente. Subraya como las amenazas más relevantes para la subregión el hecho de que la minería no es un generador de riqueza y las disputas por el control de la explotación aurífera desencadenan desplazamiento, despojo, contaminación y agotamiento de los recursos naturales; la incapacidad para generar recursos propios y administrarlos correctamente; y unos niveles de educación entre los más bajos del departamento, pues solo el 35% de la población cuenta con educación media<sup>202</sup>.

El municipio de Segovia tiene una extensión de 1231 Km<sup>2</sup>, de los cuales 2,8 Km<sup>2</sup> son urbanos y 1228,4 Km<sup>2</sup> rurales, con un total de 32 veredas y un corregimiento, ubicado a una distancia por carretera de Medellín de 190,6 kilómetros. Limita por el norte con Zaragoza y El Bagre; por el oriente con el departamento de Bolívar, por el occidente con Amalfi y Anorí; y por el sur con Remedios<sup>203</sup>.

<sup>200</sup> Base empresarial.

<sup>201</sup> Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio.

<sup>202</sup> Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Op. Cit., pp. 34-35.

<sup>203</sup> Alcaldía Municipal Segovia, Antioquia. Municipio [sitio web]. Segovia: Dasigno. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.segovia-antioquia.gov.co/tema/municipio>

En el municipio de Segovia se ubica el Resguardo Indígena TAGUAL – LA PÓ, reconocido por la Resolución No. 09 del 24 de mayo de 1996. Es una comunidad conformada por aproximadamente 374 habitantes, fundada en 1940 por pueblos originarios y provenientes de algunas familias del departamento del Chocó y Risaralda y de los municipios de Jardín y Ciudad Bolívar, Antioquia, del pueblo *ebera eabida* (gente de la montaña), comúnmente denominado Embera Chamí<sup>204</sup>.

**Tabla 3.** *Indicadores socioeconómicos del municipio de Segovia.*

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Medida</b>
<b>Población</b>	Censo Poblacional, 2018.	33.690 habitantes. 10.808 hogares.
<b>PIB</b>	Cuentas departamentales.	Cercano a los 790 mil millones de pesos.
<b>Participación PIB</b>	Cuentas departamentales.	Sector minero: 29% Industrial: 13% Financiero: 13% Comercial: 9%
<b>Tasa de desempleo</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	6,33%
<b>Tasa de informalidad</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	90,12%
<b>NBI</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	32,2%
<b>Pobreza</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	34,5%
<b>Indigencia</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	4,9%
<b>Seguridad alimentaria</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	Riesgo severo: 9% Moderado: 8% Leve: 44% Seguro: 39%

**Fuente:** elaboración propia a partir del documento de TORRES GÓMEZ, Edwin Esteban, *et al.* Segovia. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020., pp. 4-8.

<sup>204</sup> RESGUARDO INDIGENA TAGUAL - LA PÓ. Reglamento interno. Segovia: Fundación de Estudios e Investigaciones Sociopolíticas, Económicas y Culturales – Fundación Proyectar., p. 1.

Por su parte, el municipio de Remedios se encuentra ubicado al nordeste del departamento de Antioquia, aproximadamente a 200 kilómetros de Medellín. Fue fundado por primera vez el 15 de diciembre de 1560 y erigido municipio en 1840, bajo el nombre de Nuestra Señora de los Remedios. Con una extensión total de 1985 km<sup>2</sup>, limita por el norte con Segovia, por el oriente con el departamento de Bolívar y el municipio de Yondó, por el sur con Yondó, Puerto Berrío, Yolombó y Yalí y por el occidente con Vegachí y Amalfi<sup>205</sup>.

Su economía se basa principalmente en la minería, aunque también se cuenta con recursos bovinos y vacunos y cerca de 120.000 hectáreas de árboles maderables. La producción agrícola es escasa, exclusiva para el consumo de la población, por lo que la mayoría de los alimentos son traídos de otros lugares<sup>206</sup>.

**Tabla 4.** *Indicadores socioeconómicos del municipio de Remedios.*

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Medida</b>
<b>Población</b>	Censo Poblacional, 2018.	22.530 habitantes. 7.242 hogares.
<b>PIB</b>	Cuentas departamentales.	Cercano a los 655 mil millones de pesos.
<b>Participación PIB</b>	Cuentas departamentales.	Sector minero: 41% Financiero: 10% Comercio: 10%
<b>Tasa de desempleo</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	2,6%
<b>Tasa de informalidad</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	91,05%
<b>NBI</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	18,5%
<b>Pobreza</b>	Encuesta de Calidad de Vida,	38,2%

<sup>205</sup> Alcaldía Municipal Remedios, Antioquia. Mi Municipio: Información del Municipio [sitio web]. Remedios: Copyright 2020 101 S.A.S. Última actualización: 21 de enero de 2021. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.remedios-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

<sup>206</sup> Alcaldía Municipal Remedios, Antioquia. Mi Municipio: Economía [sitio web]. Remedios: Copyright 2020 101 S.A.S. Última actualización: 21 de enero de 2021. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.remedios-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Medida</b>
	2019.	
<b>Indigencia</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	8,0%
<b>Seguridad alimentaria</b>	Encuesta de Calidad de Vida, 2019.	Riesgo severo: 4% Moderado: 8% Leve: 41% Seguro: 47%

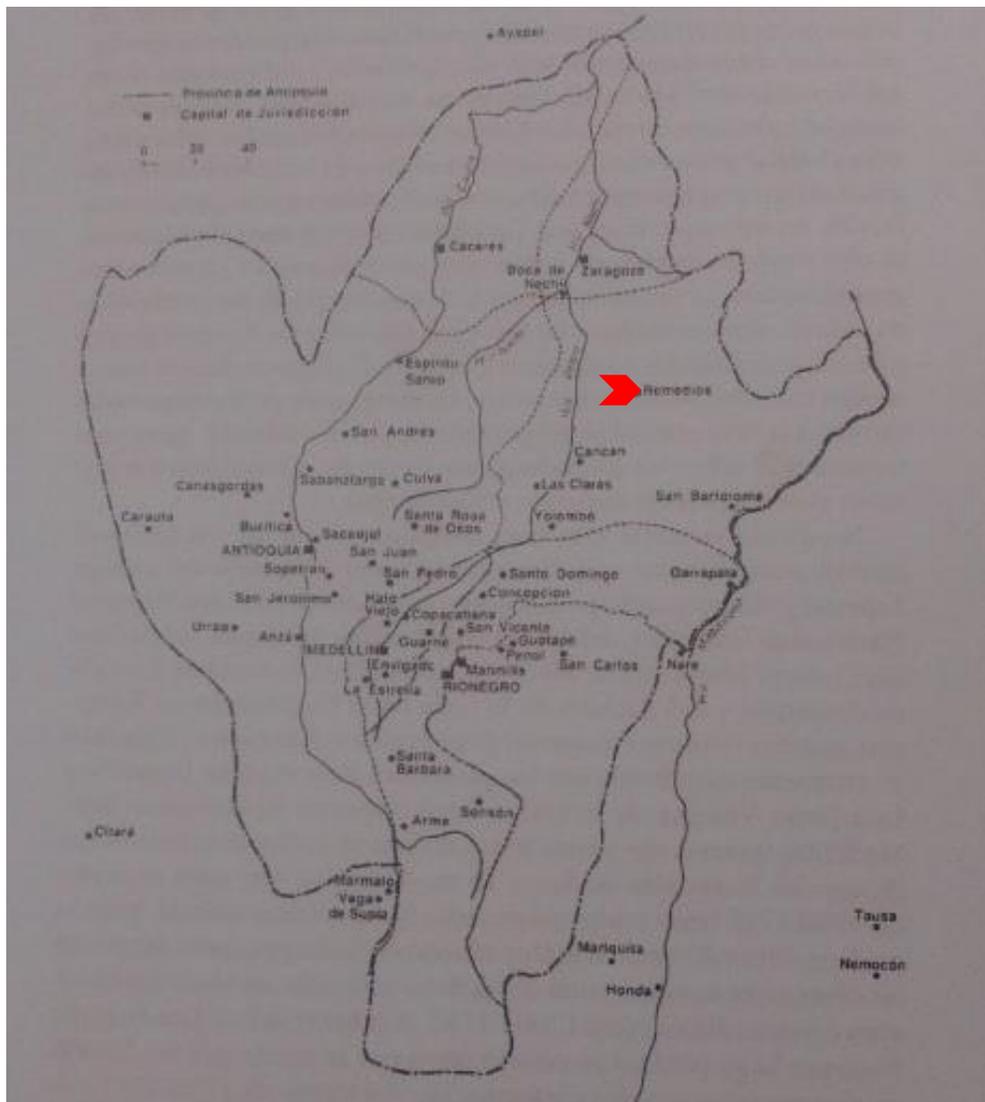
**Fuente:** elaboración propia a partir del documento de TORRES GÓMEZ, Edwin Esteban, *et al.* Remedios. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020., pp. 4-8.

### **3.2 GENERALIDADES HISTÓRICAS: FRONTINO GOLD MINES**

Respecto a la presencia de una compañía extranjera en el territorio, la historia se remonta al año de 1852 con la llegada de la empresa Frontino Gold Mines con el nombre de *Nueva Granada*, la cual, desde el primer momento se centró en la explotación de yacimientos de oro en Antioquia. Empero, la actividad minera en Segovia y Remedios se práctica desde el "periodo precolombino y continuó durante la Conquista y la Colonia españolas", al punto de ser el motor de la fundación del municipio de Segovia, el cual anteriormente era un caserío perteneciente al municipio de Remedios. Para el año 2001, Cock y López aseveraron que, de la minería, como la principal actividad económica de Segovia y Remedios, dependía directa o indirectamente el 90% de la población de ambos municipios y que la FGM empleaba cerca de 1.200 personas<sup>207</sup>.

---

<sup>207</sup> COCK L., Jorge Eduardo y LÓPEZ, Wilfredo. Op. Cit., pp. 275-286.



**Imagen 4.** *Mapa del Nordeste antioqueño del siglo XIX.*

**Fuente:** SIERRA URREGO, Alejandro. Segovia: una sociedad local de frontera minera en el Nordeste antioqueño 1860-1950. Trabajo de investigación historiador. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Historia, 2019., p. 60. (inserción propia de flecha indicativa).

Frente al municipio de Segovia se pueden mencionar dos referencias de origen: i) el “pasado colonial de la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios bajo cuya jurisdicción se encontraban las minas de veta de lo que es hoy la actual territorialidad de Segovia”; y ii) la incursión del capital extranjero francés e inglés con la Frontino

Gold Mines en el territorio conocido como *Tierradentro*, “nombre que antecedió a la posterior nominación de Segovia en calidad de corregimiento”<sup>208</sup>.

El departamento de Antioquia, en general, ha tenido como un importante renglón de su economía la explotación aurífera. La explotación de oro en Antioquia estuvo marcada por el arribo de los españoles y sus empresas en búsqueda de yacimientos, lo que generó la fundación de pueblos cercanos a los lugares de exploración. Uno de estos pueblos fue Remedios, con una fundación inicial en el Valle de *Corpus Cristi* y cinco traslados en búsqueda de yacimientos auríferos. La ubicación definitiva se dio en 1594 en el lugar que actualmente se encuentra, caracterizado por una riqueza en oro que le permitió al pueblo hacer parte del primer y segundo ciclo del oro de la Nueva Granada y que propició la incorporación masiva de esclavos<sup>209</sup>.

Lo anterior se enmarca en una Colombia que surge de un modelo colonial desde la Monarquía Española, en la que se estableció un orden sobre los territorios por medio de títulos de concesión para la explotación minera y agraria en términos impositivos; valiéndose de las poblaciones nativas y de esclavos africanos para la sustracción de recursos. Posteriormente, en palabras de Vela Orbegozo los “países latinoamericanos tuvieron que insertarse en un orden global inestable caracterizado, (...) en términos económicos, por la consolidación del capitalismo y por la hegemonía de los principios de librecambio que tenían un impacto negativo sobre los países productores de materias primas”<sup>210</sup>. Continúa afirmando:

En otras palabras, fundados en las ideas modernizantes de la Ilustración, los héroes de la independencia dirigieron sus esfuerzos a consolidar un triunfo revolucionario, mientras que las elites de la época prolongaron las taras del autoritarismo colonial y dirigieron sus esfuerzos a establecer una

---

<sup>208</sup> SIERRA URREGO, Alejandro. *Segovia: una sociedad local de frontera minera en el Nordeste antioqueño 1860-1950*. Trabajo de investigación historiador. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Historia, 2019., p. 7.

<sup>209</sup> *Ibíd.*, pp. 24-27.

<sup>210</sup> VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Op. Cit.*, p. 208.

nación, a tomar el control del nuevo orden político y a apropiarse de los recursos económicos. Hay que recordar que la prolongación del autoritarismo colonial supuso la prolongación de la exclusión social y, por esta vía, la prolongación de un modelo económico que se caracterizó por la depredación de la naturaleza y por una vocación de exportadores de materias primas<sup>211</sup>.

En Antioquia la presencia extranjera no se dio de entrada por las compañías mineras, sino de inmigrantes ingenieros y químicos interesados en la explotación aurífera. No obstante, se puede decir que desde 1890 ya existían empresas extranjeras consolidadas que explotaban oro en la subregión del Nordeste antioqueño; desalentadas por la escasa mano de obra, la realidad geográfica y la inestabilidad política. Carlos Ulric Hauswolff, ingeniero sueco, en el año de 1822 fue el primero en lograr la titulación de una mina en el Nordeste antioqueño y tras él llegaron franceses, alemanes e ingleses, capital y tecnología extranjera, así como la denuncia de 122 minas entre 1819 y 1828<sup>212</sup>.

Según narración de Sierra Urrego, fue el 6 de diciembre de 1852 cuando la empresa inglesa denominada *Mariquita y Nueva Granada* obtuvo minas en Antioquia, entre ellas las de *Ñemeñeme* en el Nordeste, luego nombradas *Bolivia* y *Juan Criollo*. En 1856 llegó la *Compañía Francesa de Segovia*. En 1863, la compañía inglesa adquirió la totalidad de los derechos de la *Nueva Granada Company* y a partir de ese momento se llamó Frontino Gold Mines. El aumento de la población y el arribo a la región de foráneos fue el principal impacto de la llegada de la compañía extranjera, generando, a su vez, cambios políticos encaminados a controlar el orden social, lo que desencadenó en el paso de la fracción de *Tierradentro* al municipio de Segovia el 17 de septiembre de 1884. En palabras de Sierra Urrego “el proceso de reconocimiento a la localidad de Segovia como ente municipal no se puede considerar sin la presencia

---

<sup>211</sup> *Ibíd.*, p. 223.

<sup>212</sup> SIERRA URREGO, Alejandro. *Op. Cit.*, pp. 50-62.

de los intereses del capital extranjero que se cristalizó en la empresa Frontino Gold Mines”<sup>213</sup>.

Bernal Guzmán narra que la empresa de capital inglés, *The Frontino and Bolivia Company* se conformó en 1852 con la mina de veta ubicada en Remedios, conocida como *Bolivia*. Para el año de 1910 y producto de la caída del imperio inglés, la compañía pasa a manos de la corporación norteamericana *International Mining Corporation*, llamándose Frontino Gold Mines. Dicha venta generó que las comunidades minero-campesinas que respaldaban al grupo inglés, iniciaran un proceso de separación con ocasión de la contratación por parte de la empresa extranjera de mano de obra proveniente de otras regiones<sup>214</sup>.

Entre 1920 y 1938, la FGM se vio involucrada en una serie de eventos que buscaban detener y obstaculizar las huelgas laborales de sus trabajadores, que desde 1919 quisieron organizarse. Dichos eventos se caracterizaron por la solicitud de guardias departamentales y policías nacionales al gobierno departamental y nacional respectivamente, las cuales fueron atendidas, generando hechos de violencia como el ocurrido el 12 de diciembre de 1938, cuando un grupo de policías asesinaron a once trabajadores en el barrio *Fundungo*<sup>215</sup>.

Para 1949, algunos autores sostienen que la Frontino contrató empleados de filiación al partido gobernante, generándose disgustos por parte de los mineros quienes consideraban que el gobierno departamental apoyaba la compañía extranjera. Lo anterior, en detrimento de sus derechos humanos y a través de la arbitrariedad de la policía departamental, creación de grupos armados privados y abusos de los

---

<sup>213</sup> *Ibíd.*, pp., 70-78.

<sup>214</sup> BERNAL-GUZMÁN, Leidy-Jackelinne. Minería de oro en el Nordeste antioqueño: una disputa territorial por el Desarrollo. En: *Gestión y Ambiente: Extractivismo, derechos territoriales y alternativas: reflexiones en el contexto latinoamericano y sobre el pos-acuerdo de paz en Colombia*. Bogotá: ZEF e IDEA, 2018, Vol. 21 Núm. 2Supl, p. 77.

<sup>215</sup> SIERRA URREGO, Alejandro. Op. Cit., pp. 107-120.

funcionarios públicos<sup>216</sup>. Así, durante la época, los mineros de la FGM denunciaron constantemente las acciones de las llamadas *contrachusmas*, que eran grupos de civiles armados y patrocinados por el propio gobierno municipal de Segovia y que buscaban intimidar dirigentes liberales, sindicales y obreros. “En Remedios hubo 191 asesinatos políticos entre 1949 y 1953”<sup>217</sup>.

La Frontino Gold Mines inició los trámites para su liquidación en 1976, aplicándose la figura del concordato preventivo que entró en vigor a mediados de 1977. Todo ello hizo parte del proceso de liquidación que inició y se extendió hasta el año 2004, momento en el cual se decidió la liquidación obligatoria, que culminó en marzo de 2011. En el 2010, Zandor Capital S.A., subsidiaria de Gran Colombia Gold, adquirió los activos de la Frontino<sup>218</sup>.

### 3.3 GRAN COLOMBIA GOLD

La empresa se autodefine como un productor de oro de nivel medio con sede en Canadá y con operaciones centradas principalmente en Colombia, donde actualmente es el mayor productor subterráneo de oro gracias a varias minas en funcionamiento en el municipio de Segovia, Antioquia. También aduce ser propietaria de aproximadamente el 58% de Caldas Gold Corp., una compañía minera canadiense que en este momento está avanzando en una importante expansión y modernización de sus operaciones mineras subterráneas en Marmato<sup>219</sup>.

---

<sup>216</sup> ORDÓÑEZ, Freddy. Producción capitalista del territorio y alternativas campesinas en el bajo Nordeste antioqueño. En: *Ciencia Política*. Bogotá D.C.: Área de investigación de la Corporación Acción Humanitaria para la Convivencia y la Paz en el Nordeste Antioqueño, 2012, Núm. 12, p. 93.

<sup>217</sup> MOLANO BRAVO, Alfredo. Oro y sangre. En: *El Espectador* [en línea]. Bogotá D.C.: COMUNICAN S.A., 12 de noviembre de 2016. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/oro-y-sangre-articulo-854939/>

<sup>218</sup> PORTAFOLIO. Frontino Gold Mines dejó de existir luego de una agonía de 35 años. En: *Portafolio* [en línea]. Bogotá D.C.: EL TIEMPO Casa Editorial, 16 de marzo de 2011. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/frontino-gold-mines-dejo-existir-luego-agonia-35-anos-116592>

<sup>219</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Home [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/Home/default.aspx>

Afirman que el centro de sus operaciones se encuentra en Colombia por ser una economía en crecimiento que cuenta con una de las tasas de inflación más bajas de América Latina y acuerdos de libre comercio con ocho socios comerciales, incluyendo los Estados Unidos y la Unión Europea. Adicional, perciben que el gobierno de Colombia apoya la inversión extranjera y que según el Banco Mundial cuenta con la mejor protección de los inversionistas en Latinoamérica, la 15ª a nivel mundial, el puesto número 3 en América Latina en facilidad para hacer negocios y el número 65 a nivel mundial. Finalmente, destacan que la minería es un sector importante en la economía colombiana y uno de los mayores sectores de exportación del país<sup>220</sup>.

Gran Colombia Gold, desde diciembre de 2010, cotiza en la Bolsa de Valores de Toronto (Canadá), por lo que el análisis de la variación bursátil que se presenta a continuación comprende el período entre el 1 de diciembre de 2010, fecha de inicio de cotización, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al inicio de la cotización (diciembre de 2010) la acción se ubicaba, en promedio, alrededor de los 845 dólares canadienses (CAD). Para 2011, se reduce este promedio para situarse en 400 dólares canadienses. A partir de la fecha, se comienza a evidenciar una tendencia importante de disminución del precio de cotización, el cual llegó a su mínimo histórico durante 2013 con una variación de -100% respecto al primer día de cotización. Para finales del 2020, la acción se encontraba cotizando sobre un valor de 7,1 dólares canadienses.

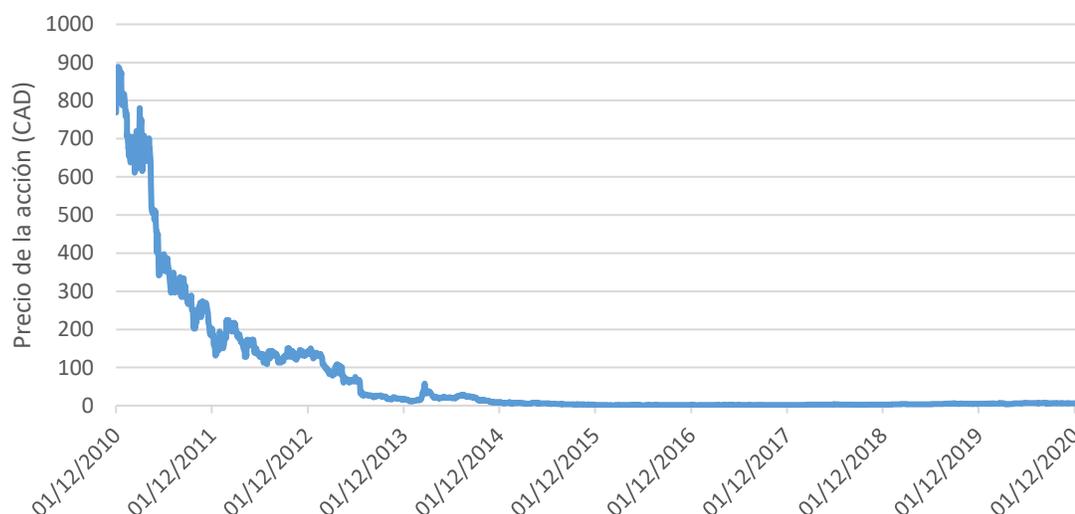
Esta representativa disminución pudo deberse a contracciones registradas en el mercado de *commodities* para abril de 2013 por la caída mundial de los precios de materias primas, principalmente del petróleo y del oro. Lo anterior, con ocasión de un

---

<sup>220</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Operations & Other Projects [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/operations-and-projects/colombia/default.aspx>

crecimiento económico en China menor al esperado, rumores sobre la venta de reservas de oro por parte de Italia y Portugal y el desplome del 9,3% en una sola jornada, siendo la peor caída del oro desde 1980<sup>221</sup>.

Por su parte, al interior de la minera canadiense se presentaron decisiones administrativas que llevaron a una reestructuración gerencial, la cual buscaba drásticas reducciones en las inversiones que se tenían presupuestadas para la operación de los proyectos desarrollados en Segovia<sup>222</sup>.



**Gráfico 3.** *Evolución del valor de la acción de Gran Colombia Gold en Bolsa de Valores de Toronto.*

**Fuente:** elaboración propia a partir de la información descargada de YAHOO FINANCE. [en línea] [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en: <https://finance.yahoo.com/quote/GCM.TO?p=GCM.TO>

<sup>221</sup> PORTAFOLIO. Duro golpe a Gran Colombia Gold y Canacol en la bolsa. En: *Portafolio* [en línea]. Bogotá D.C.: EL TIEMPO Casa Editorial, 16 de abril de 2013. [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/duro-golpe-gran-colombia-gold-canacol-bolsa-85430>

<sup>222</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Gran Colombia Gold Announces Management Restructuring, Further Cost Reductions To Deliver An All-In Sustaining Cost Of \$950 Per Ounce In 2014 And Receipt Of A \$4 Million Bridge Loan. [en línea] [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/news-and-investors/press-releases/press-release-details/2014/Gran-Colombia-Gold-Announces-Management-Restructuring-Further-Cost-Reductions-To-Deliver-An-All-In-Sustaining-Cost-Of-950-Per-Ounce-In-2014-And-Receipt-Of-A-4-Million-Bridge-Loan/default.aspx>

### 3.4 PROYECTO SEGOVIA Y CARLA

El Ministerio de Minas y Energía, en la entrevista escrita concedida para efectos de la presente investigación y sobre el proyecto minero liderado por la Empresa Gran Colombia Gold en el Nordeste antioqueño, afirmó:

El proyecto adelantado por la empresa Gran Colombia Gold es una operación para la producción de oro, localizada en los municipios de Segovia y Remedios en el Nordeste del departamento de Antioquia, en un área aproximada de 9.000 hectáreas. Cuenta con tres minas subterráneas: El Silencio, Providencia y Sandra K, minas que han operado por más de 150 años, período en el cual han producido un estimado de 5 millones de onzas de oro. Gran Colombia Gold desarrolla su operación de vetas en el sistema de perforación electrohidráulica, auxiliado por minado selectivo y altamente cíclico. Este sistema seguro permite la disponibilidad del mineral durante las 24 horas, los siete días de la semana.

En el año 2015 la empresa logró extraer 3,6 ton de oro, lo que los convirtió en la primera empresa productora de oro y plata de ese año. En el 2016 la producción total de oro de la compañía fue de 4,5 ton. En el 2019 la compañía alcanzó producciones en estas minas de 6,6 ton de oro, catapultándose junto con el proyecto de Marmato como la primera empresa productora de oro del país<sup>223</sup>.

En la página web oficial de la compañía extranjera, adicional a lo ya mencionado por MinMinas, se indica que las operaciones incluyen la mina subterránea Carla en el municipio de Remedios, situada aproximadamente a 10 km al sureste de las minas de Segovia; y la incorporación tanto de áreas operadas por la empresa como un modelo de mineros artesanales que contratan a terceros mineros locales para trabajar en las concesiones de Gran Colombia y entregar el mineral al molino de la compañía para su procesamiento<sup>224</sup>.

---

<sup>223</sup> Colombia. Ministerio de Minas y Energía. CAN. Bogotá D.C., Observación inédita, 2020.

<sup>224</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Operations & Other Projects. Op. Cit.

Continúan narrando que, desde la toma del control de los activos en 2010, han iniciado un extenso programa de exploración y perforación alrededor de las minas existentes y en otras áreas de sus concesiones, para identificar nuevos recursos y así poder ampliar la producción. Simultáneamente, la compañía está en medio de un programa de modernización en las minas históricas para introducir la mecanización, mejorar la eficiencia de la producción y la seguridad y reducir sus costos<sup>225</sup>.

Para el año 2020, la minera presentó los siguientes resultados de su proyecto en el Nordeste antioqueño:

- Providencia: 51,22 g/t Au y 1,9 g/t Ag a lo largo de 1,91 metros en la Veta Providencia (PV-IU-276);
- Sandra K: 63,92 g/t Au y 458,4 g/t Ag a lo largo de 0,63 metros en la Veta Sandra K Techo (SK-IU-158);
- El Silencio: 162,70 g/t Au y 77,0 g/t Ag a lo largo de 0,51 metros en la Veta 450 (ES-MH07-05);
- El Silencio: 87,40 g/t Au y 13,4 g/t Ag a lo largo de 0,56 metros en la Veta Manto (ES-MH07-04); y,
- Carla: 100,30 g/t Au y 59,3 g/t Ag a lo largo de 1,26 metros en la Veta Gran Colombia-HW1 (CA-ES-019)<sup>226</sup>.

Según la misma empresa, la producción de oro de las cuatro minas de Gran Colombia Gold representó aproximadamente el 88% de la producción total de Segovia en 2020;

---

<sup>225</sup> *Ibíd.*

<sup>226</sup> ACOSTA ARGOTE, Cristian. La minera Gran Colombia Gold reveló los resultados de la perforación en Segovia, Antioquia. En: *La República* [en línea]. Bogotá D.C.: Editorial La República S.A.S., 22 de diciembre de 2020. [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/empresas/gran-colombia-gold-revelo-los-resultados-de-la-perforacion-en-segovia-antioquia-3104942>

el otro 12% provino de las 55 pequeñas minas que operan en el área dentro del título minero de Segovia bajo contrato con la empresa extranjera<sup>227</sup>.

La producción general de 2020 reportada por la compañía fue de un total de 220.194 onzas de oro, siendo el quinto año consecutivo en el que cumplieron su meta de producción anual. Para 2019 produjo un total de 239.991 onzas de oro<sup>228</sup>.

### **3.4.1 Informe técnico<sup>229</sup>**

El último informe técnico publicado por la empresa Gran Colombia Gold en su página web al momento de la escritura de las presentes páginas, tiene fecha 8 de julio de 2019, modificación del publicado el 25 de abril de la misma anualidad.

En el mismo, se puede evidenciar que realmente Gran Colombia Gold cuenta con dos proyectos mineros en la región: i) el Proyecto Segovia que es una mina de oro operativa ubicada en el distrito minero Segovia-Remedios, en el Nordeste del departamento de Antioquia, Colombia; ii) el Proyecto Carla, el cual a la fecha de publicación del informe era un prospecto de exploración ubicado aproximadamente a 10 kilómetros al sureste de Segovia<sup>230</sup>, actualmente ya en explotación.

*Recomendaciones técnicas.* En el informe se presentan una serie de recomendaciones que resultan preocupantes y que deben ser atendidas de forma inmediata, dando paso a los cuestionamientos sobre la efectividad de las instituciones colombianas para

---

<sup>227</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Gran Colombia Reports Fourth Quarter and Full Year 2020 Gold Production; Meets Annual Guidance for Fifth Consecutive Year [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/news-and-investors/press-releases/press-release-details/2021/Gran-Colombia-Reports-Fourth-Quarter-and-Full-Year-2020-Gold-Production-Meets-Annual-Guidance-for-Fifth-Consecutive-Year/default.aspx>

<sup>228</sup> *Ibíd.*

<sup>229</sup> GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Amended NI 43-101 Technical Report. Prefeasibility Study Update. Segovia Project. Toronto: SRK Consulting (U.S.), Inc. 2019. 328 p. [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://s21.q4cdn.com/834539576/files/doc\\_downloads/TechnicalReports/Segovia\\_Amended\\_PFS\\_Update\\_NI43-101TR-\\_20190708-\(Website\).pdf](http://s21.q4cdn.com/834539576/files/doc_downloads/TechnicalReports/Segovia_Amended_PFS_Update_NI43-101TR-_20190708-(Website).pdf)

<sup>230</sup> *Ibíd.*, p. 1.

hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, de seguridad y demás por parte de las empresas extranjeras que cuentan con proyectos mineros en el país o bien a la eficiencia de los estándares técnicos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano a la actividad minera a gran escala. A saber:

Respecto a los relaves, el informe recomienda a la empresa la contratación de ingenieros calificados para que evalúen la estabilidad sísmica, los criterios mínimos de diseño, las propiedades geotécnicas de los relaves filtrados, la evaluación hidrológica y el diseño hidráulico para el manejo de las aguas pluviales. También recomienda que se revisen las condiciones freáticas para determinar el actual factor de seguridad<sup>231</sup>.

Se destaca la falta de información sobre las aguas subterráneas en las minas en funcionamiento y sugiere que los cambios en los niveles de estas pueden provocar inestabilidades geotécnicas y aumentar el potencial de hundimiento. Aducen que se trata de un riesgo importante dada la ubicación de las residencias de Segovia por encima de las explotaciones<sup>232</sup>.

Frente a la seguridad de los mineros, se dice que cada grupo de mineros está obligado a cumplir con las normas contractuales de salud, seguridad y medio ambiente establecidas, empero no ha habido suficientes auditorías de cumplimiento de estas normas. Los riesgos significativos para la salud y la seguridad pueden estar asociados con la minería fuera del control directo de la empresa, lo que podría provocar el colapso del suelo y la pérdida de vidas<sup>233</sup>.

Finalmente, el informe refiere que se necesita un esfuerzo considerable para que la mina se ajuste a las mejores prácticas internacionales de recopilación de datos,

---

<sup>231</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>232</sup> *Ibíd.* p. 12.

<sup>233</sup> *Ibíd.* p. 12.

gestión y caracterización geoquímica, con el fin de comprender el estado actual, prever los impactos futuros y diseñar medidas de mitigación concurrentes y posteriores al cierre para minimizar los impactos ambientales<sup>234</sup>.

*Título minero.* Los derechos mineros del Proyecto Segovia comprenden el título minero No. RPP 140 y dos licencias de exploración con un área total de aproximadamente 2.906 hectáreas, ubicadas en los municipios de Segovia y Remedios. Estos derechos eran anteriormente propiedad de la FGM, pero a partir de agosto de 2010 pasaron a manos de Zandor Capital S.A., subsidiaria de Gran Colombia. Por su parte, el Proyecto Carla comprende nueve concesiones, que tienen un área combinada de aproximadamente 1.915 hectáreas<sup>235</sup>.

El Proyecto Segovia opera bajo tres títulos mineros diferentes:

- El primer título y el más importante es el de propiedad privada R14011, que otorga a la Compañía la propiedad de los depósitos mineralizados superficiales y subterráneos. Este título, que abarca 2.781 hectáreas, existía antes de la promulgación de la Ley 685 de 2001, por lo que está exento de la obtención de una licencia ambiental.
- Contrato de concesión No. 6045, el cual está en vigor hasta 2036.
- Contrato de concesión No. 6048, el cual es copropiedad de Nugget S.A.S y tiene vigencia hasta 2035<sup>236</sup>.

*Propiedad privada.* La Compañía es propietaria de 177 haciendas o fincas en los municipios de Segovia y Remedios, con una superficie total de aproximadamente

---

<sup>234</sup> *Ibíd.* p. 13.

<sup>235</sup> *Ibíd.*, p. 27.

<sup>236</sup> *Ibíd.*, p. 267.

6.406,8 hectáreas. Los predios son esenciales y no esenciales para el desarrollo de las actividades mineras<sup>237</sup>.

*Análisis económico.* En este acápite del informe, se afirma que el proyecto exige el pago de regalías sobre las ventas de oro y plata, las cuales se calculan son el 80% del 4,4% de las ventas brutas de metal. Se indica que, de los resultados de la valoración del Proyecto Segovia, el valor actual neto es de aproximadamente 135,9 millones de dólares, basado en una tasa de descuento del 5%, sin períodos de flujo de caja negativos<sup>238</sup>.

Para el análisis de los apuntes anteriores nuevamente se acude a los elementos traídos por Sornarajah respecto a los orígenes del contrato de concesión, en la medida que se está frente a una empresa extranjera (Gran Colombia Gold, Canadá) que, mediante acuerdos de concesión, garantiza su producción en grandes superficies de tierra (4.821 hectáreas). En este caso con dos elementos agravantes a considerar: la existencia de un título que comprende la propiedad del subsuelo (R14011), por lo que no está sujeto a una vigencia ni a la consecución de la licencia ambiental; y la titularidad del derecho real de dominio por parte de Gran Colombia Gold de 6.406,8 hectáreas en los municipios de Segovia y Remedios.

### **3.5 IMPACTOS**

Este acápite se encuentra dividido en unos impactos históricos que se esgrimen a partir de la presencia de la empresa extranjera Frontino Gold Mines en el territorio; y unos impactos actuales determinados por el inicio del control de las minas por parte de Gran Colombia Gold en el año 2010. Sobre estos últimos es importante aclarar que no desconocen o significan una ruptura frente a los acontecimientos e impactos

---

<sup>237</sup> *Ibíd.*, p. 31.

<sup>238</sup> *Ibíd.*, p. 293.

presentados como históricos, por el contrario, son una secuencia lógica de lo que viene acaeciendo en los municipios de Segovia y Remedios desde 1852.

### **3.5.1 Impactos Históricos**

Sierra Urrego, en su trabajo de investigación para optar al título de historiador, acude al concepto de *sociedad de frontera minera* con el fin de comprender el conjunto de realidades sociales propias del municipio de Segovia. Este concepto hace referencia a una zona de transición entre el territorio organizado y el inestable, determinada por la minería, con un continuo movimiento de los espacios productivos y poblacional, ocasionado “por el interés de supervivencia en torno a la búsqueda de recursos minerales”. Lo que trae como consecuencia asentamientos humanos precarios y relaciones sociales provisionales y frágiles, “donde suceden entrecruzamientos culturales de grupos sociales procedentes de diferentes lugares que llegan hasta su territorio buscando maneras de vivir a través de la explotación aurífera”<sup>239</sup>.

Partiendo de este concepto, Sierra Urrego presenta en su relato histórico, aunque no de forma taxativa, una serie de impactos sociales, económicos y culturales que acaecieron en el contexto de la explotación minera por parte de la empresa extranjera Frontino Gold Mines, los cuales se sintetizan a continuación.

*Cultura minera.* Remedios y Segovia, como municipios mineros, desarrollaron costumbres culturales que se diferenciaban de otros sectores de Antioquia, como por ejemplo celebrar el día de pago y no compartir los referentes de identidad del pueblo paisa (cultura campesina y religiosa). También se forjaron conflictos ancestrales entre las gentes provenientes de diferentes lugares, así como resistencia social y cultural, generándose imágenes negativas por parte del resto de la sociedad antioqueña para

---

<sup>239</sup> SIERRA URREGO, Alejandro. Op. Cit., p. 10.

con las tierras mineras. Imágenes caracterizadas por moralismos, perjuicios raciales y prácticas de poder excluyentes<sup>240</sup>.

*Economía de enclave y comercio local.* Con la entrada de la empresa extranjera FGM y su economía de enclave caracterizada por proveerse de sus propios insumos, los comerciantes de la región perdieron participación y ganancias y el mercado local no se desarrolló en debida forma. Gracias a estrategias como la entrega de bonos por parte de la compañía para compras exclusivamente en su propia tienda, los obreros no podían acudir a las tiendas locales y los comerciantes, a su vez, no podían beneficiarse de los consumidores asalariados. Lo anterior generó la necesidad de los comerciantes de desarrollar negocios como los juegos de azar, la venta de licor y la prostitución<sup>241</sup>.

*Exclusión laboral de la mujer.* Desde los inicios de la Frontino, la compañía se caracterizó por contratar personal mayoritariamente masculino con la excusa de las duras jornadas laborales y los necesarios esfuerzos físicos. Cuando surgió el Sindicato de Trabajadores Mineros de la FGM en 1935, solo contaba con 9 mujeres de 1675 trabajadores, con el agravante que dicha empresa era la fuente de empleo principal y prácticamente única de la región. Así, las mujeres se dedicaron principalmente al barequeo, a la atención de tiendas y a la prostitución<sup>242</sup>.

*Colonos.* El título de propiedad al cual accedió la FGM sobre vastos terrenos legalmente baldíos, generó el desalojo de colonos que habitaban dichas tierras inclusive desde antes de la llegada de la empresa extranjera, la cual, en un principio se comprometió a no desalojar a los campesinos del lugar, pero que posteriormente

---

<sup>240</sup> *Ibíd.*, pp. 87-89.

<sup>241</sup> *Ibíd.*, pp. 92-94.

<sup>242</sup> *Ibíd.*, p. 95.

los expulsó con la excusa de que se podrían ver tentados a practicar el barequeo afectando los intereses económicos de la compañía<sup>243</sup>.

*Trabajador minero y surgimiento sindical.* Segovia se distinguió de los otros territorios mineros por ser el espacio de surgimiento de un sindicato que logró beneficios para los trabajadores de la compañía FGM, inclusive para la población del municipio en general, gracias a su nivel organizacional y sus luchas obreras. Sin embargo, para llegar a tales logros, tuvieron que enfrentar toda una transformación social como el paso de ser trabajadores individualistas e independientes y adscritos a un partido político (liberal o conservador), a ser asalariados, ciudadanos y participativos de una “dimensión ideológica propia a sus intereses de clase obrera”<sup>244</sup>.

En noviembre de 1919 se dio la primera huelga de los mineros de la FGM, presentando como principal exigencia el aumento del salario y caracterizándose por la pasividad de los huelguistas y la no atención de la compañía a las exigencias presentadas. Para abril de 1920 se quiso adelantar una segunda huelga que se vio frustrada por la presencia de más guardias departamentales en Segovia, solicitados por la compañía a la Gobernación de Antioquia<sup>245</sup>.

El 24 de julio de 1934 nació el Sindicato Industrial Minero de Segovia. Posteriormente adquirió la personería jurídica el 6 de febrero de 1935, contando con un total de 1675 afiliados. A partir de ese momento se desarrollaron varias huelgas, repitiéndose en 1937, 1938 y 1939, con exigencias como el aumento de garantías laborales, de salud y descanso. Las huelgas de 1938 tuvieron lugar entre los meses de septiembre a diciembre y se caracterizaron por la presencia de policías nacionales con ocasión de la solicitud incoada por la Frontino al gobierno central. El 12 de diciembre de 1938, un grupo de policías asesinó a once obreros en el barrio *Fundungo*. Los

---

<sup>243</sup> *Ibíd.*, p. 98.

<sup>244</sup> *Ibíd.*, p. 101.

<sup>245</sup> *Ibíd.*, p. 107.

policías se escondieron en el campamento de la empresa minera, la cual les ayudó a salir del pueblo días después. Finalmente, en marzo de 1939 la Frontino accedió a la aprobación del pliego de peticiones de los trabajadores presentado en el paro del 38, aceptando, en su mayoría, las petitorias contenidas en este<sup>246</sup>.

*Recrudescimiento del conflicto.* Bernal Guzmán afirma que, para mediados del siglo XX, la estabilidad de la inversión en materia minera se vio afectada por el panorama sociopolítico del país, lo que dio lugar a la presencia de grupos privados de seguridad y grupos paramilitares para los años 80 y 90 en el Nordeste antioqueño, lo que trajo consigo el recrudecimiento del conflicto y la llegada al territorio de actores sociales diversos motivados por la bonanza aurífera<sup>247</sup>.

Molano Bravo narra al respecto que, en 1988 la Unión Patriótica ganó las alcaldías de Remedios y Segovia, incluso logrando la mayoría en los concejos municipales. Ello desencadenó una ola de violencia que se venía gestando desde 1983, año en el que un grupo paramilitar ejecutó 17 campesinos en los caseríos mineros de Manila, Tamar y Mulatos. “Después vendrían una docena de masacres que dejaron 287 muertos, entre 1987 y 1988. La más sangrienta y brutal tuvo lugar en el municipio de Segovia el 11 de noviembre de 1988”<sup>248</sup>.

El recrudecimiento del conflicto en el Nordeste antioqueño durante los años 80 y 90 se caracterizó por una violencia sistemática contra la población civil y los movimientos sociales. Dicha violencia se ejerció con el fin de acallar las tendencias opositoras y persuadir o atemorizar a la comunidad. Fue una época marcada por la violación de derechos humanos, no solo el derecho a la vida y a la integridad física,

---

<sup>246</sup> *Ibíd.*, pp. 115-120.

<sup>247</sup> BERNAL. *Op. Cit.*, p. 77.

<sup>248</sup> MOLANO BRAVO, Alfredo. *Op. Cit.*

sino además los derechos a la libre circulación y a la libre expresión, así como el goce efectivo de los derechos políticos<sup>249</sup>.

### **3.5.2 Impactos Actuales**

*Convergencia del proyecto a gran escala y la minería tradicional.* A los impactos ya descritos como históricos, desde 2010 se suma la convergencia del proyecto minero a gran escala de la empresa canadiense Gran Colombia Gold y la preexistente explotación aurífera de mediana y pequeña escala; esta última bien sea en los títulos mineros de propiedad de Gran Colombia Gold, contando con su aquiescencia a través de acuerdos legales o bien sea a través de la minería artesanal o informal.

Bernal Guzmán aduce la existencia de un conflicto ambiental en Segovia y Remedios, producto del desarrollo paralelo de proyectos mineros de gran y pequeña escala, lo que a su vez agudiza los conflictos sociales entre una multiplicidad de actores internos y externos y abre paso a fenómenos sociales y a la violación sistemática de derechos humanos como la acumulación por desposesión, persecución política, déficit en salud, educación, inversión social y empleo y deterioro de los ecosistemas locales. En los municipios de Remedios y Segovia, no ha sido posible la estabilización de la población a expensas de la consolidación del extractivismo, lo que trae consigo impactos en el goce pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales<sup>250</sup>.

Con el inicio de las actividades auríferas de la Gran Colombia Gold en Remedios y Segovia, se agudizó la estigmatización de la minería ancestral y tradicional que se practica en la región, pues quienes la ejercen son acusados constantemente de mantener vínculos con grupos armados ilegales o bandas criminales, visión sesgada

---

<sup>249</sup> Sobre las masacres acaecidas en Remedios y Segovia en los años 80 y 90, se recomienda CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Silenciar la democracia. Las masacres de Remedios y Segovia 1982-1997. 2 ed. Bogotá D.C.: Grupo de Memoria Histórica - Ediciones Semana, 2014. 452 p. ISBN: 978-958-58705-9-8.

<sup>250</sup> BERNAL-GUZMÁN, Leidy-Jackeline. Op. Cit., p. 74.

que dista de la compleja realidad social de estos dos municipios que ciertamente se caracteriza por una ausencia y desprotección estatal. De igual forma, se dio paso a una visible preferencia del Gobierno Nacional por la protección de la minería a gran escala y del capital extranjero.

Al respecto, los mineros tradicionales de la región denuncian que lo que acontece es desproporcionado, en el entendido que la compañía canadiense cuenta con un título minero y con la protección estatal; a diferencia de ellos, quienes no logran obtener luz verde para la explotación, pues para adquirir un título de manera independiente, no solo tienen que cumplir con altos estándares exigidos por igual a la pequeña, mediana y grande minería, sino que deben contar con un capital de dinero considerable. Otra opción que tienen es celebrar un contrato de formalización con la Gran Colombia Gold, que para muchos de los mineros es un acuerdo injusto que los puede llevar a la quiebra:

“La primera irregularidad es que cuando uno lleva el mineral a la planta de ellos para el procesamiento, descuentan un 5%, que es el porcentaje de humedad, en vez de medir eso en cada carga de manera particular. La planta de procesamiento de ellos recupera solo el 86%, o sea que uno pierde ahí otro 14%; como si fuera poco, ellos pagan sobre el 70% del precio internacional y no sobre el 100%”, explicó Yarley Erasmo, integrante de la Mesa.

En esta última observación coincidió Bladimiro Ossa, uno de los dueños de minas formalizadas con la empresa, quien dijo también que la contraprestación que ofrece GCG no es la mejor.

Otra de las denuncias que hay en contra de la multinacional es que, aunque en el material se pueden hallar hasta siete minerales distintos, solo pagan el oro<sup>251</sup>.

*Bajo nivel de desarrollo social y humano y déficit en la inversión social.* A pesar de que los municipios de Segovia y Remedios cuentan con una considerable producción

---

<sup>251</sup> PARADA LUGO, Valentina. Op. Cit.

de oro y con un proyecto minero a gran escala que sobresale a nivel nacional, la inversión social en la región no se compadece. Aunado a lo anterior, la población civil que habita el territorio de extracción tiene un bajo desarrollo social y humano.

Es así como en los municipios de Remedios y Segovia, donde la mayor parte de la población civil subsiste de la explotación minera de oro, bien sea al trabajar en el marco del megaproyecto de la minera canadiense, en proyectos de mediana y pequeña escala, en la minería de subsistencia o en actividades conexas; no se puede hablar de bienestar social. Por el contrario, se evidencia un contexto de precariedad del desarrollo humano, en el cual diferentes actores armados interactúan y mantienen una fuerte presencia y dominio sobre el territorio, generando una dinámica de conflicto armado, una cultura de ilegalidad y episodios de violencia que se constituyen en hechos comunes y reiterados ante los ojos de los pobladores.

*Estigmatización o criminalización del derecho a la protesta.* El 21 de julio de 2017 se inició la manifestación convocada por la Mesa Minera en el municipio de Segovia, en la cual participaron mineros tradicionales de la región y, en general, ciudadanos de Remedios y Segovia que tienen como principal o exclusivo sustento económico, la extracción aurífera o actividades relacionadas, “ejerciendo así el derecho a la protesta pacífica para la reivindicación de la labor minera”<sup>252</sup>.

Los dos argumentos principales expuestos por la Mesa Minera en 2017 para iniciar las protestas fueron: i) la legislación minera colombiana, “la cual resulta difusa y va en contravía de los intereses de aquellos pueblos mineros que han practicado la minería ancestral y tradicional, como lo son Remedios y Segovia, beneficiando de manera notoria a los capitales multinacionales”; y ii) la explotación aurífera a gran

---

<sup>252</sup> CAHUCOPANA. Informe de derechos humanos del paro de Remedios y Segovia, Antioquia. En: *Agencia Prensa Rural* [en línea]. Segovia, 18 de agosto de 2017. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article21930>

La suscrita participó de la comisión adelantada por CAHUCOPANA, con el fin de hacer un rastreo de los casos de violación a derechos humanos en el marco de la protesta y de la redacción del citado informe de derechos humanos.

escala adelantada por la empresa canadiense Gran Colombia Gold, que tiene afectadas a las familias mineras y que para la época, pretendía mediante acción administrativa de amparo minero, “desalojar, cerrar e impedir la explotación minera de 120 minas pertenecientes a la comunidad de Remedios y Segovia”<sup>253</sup>.

Según información proporcionada por la Mesa Minera, la protesta pacífica se vio perturbada con la llegada del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD). El ESMAD se ubicó en las cabeceras municipales de Remedios y Segovia donde se desarrollaba la protesta, generando un contexto de violencia y afectación a la población civil. A partir de ese momento se desencadenaron hechos violentos sobre los que se destacan: once heridos en Segovia y dieciséis heridos en Remedios registrados hasta el 14 de agosto de 2017; cinco heridos leves en los hechos del 15 de agosto de 2017; ese mismo día, la muerte del joven de 18 años, Brandon Stid Ochoa Estrada; y el ingreso por parte del ESMAD a la vivienda de la señora Wendy Bedoya, generando daños en el techo<sup>254</sup>.

En el informe presentado por Álvarez de la Asociación de Víctimas y Sobrevivientes del Nordeste Antioqueño (Asovisna), se encuentra el siguiente registro:

Los choques entre la Unidad Nacional Antidisturbios y los manifestantes dejaron tres manifestantes muertos: Alexis Acevedo, de 42 años, Brandon Ochoa Estrada, de 18, y Hernán Tobón, también de 18 años. Hubo más de 50 personas heridas y 37 detenidas entre adolescentes y jóvenes adultos, tres de ellos cobijados con medidas de aseguramiento intramural, sindicadas de rebelión, porte y fabricación de explosivos e inducción de menores al delito. Los menores que fueron detenidos fueron objeto de restitución de derechos, dejados en libertad y entregados a sus progenitores<sup>255</sup>.

---

<sup>253</sup> *Ibíd.*

<sup>254</sup> *Ibíd.*

<sup>255</sup> ÁLVAREZ, Fernando. Paro minero en Segovia y Remedios: 43 días de intensa lucha por la dignidad en Colombia. En: *Revista Pueblos* [en línea]. Segovia, 20 de noviembre de 2017. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/blog/2017/11/20/paro-minero-en-segovia-y-remedios-43-dias-de-intensa-lucha-por-la-dignidad-en-colombia/>

De lo anterior se desprende la criminalización de la protesta social y el uso desproporcionado de la fuerza estatal al servicio del capital extranjero y en perjuicio de la población civil. Tal criminalización es violatoria del derecho de huelga o de reunión entendida como un instrumento legítimo de expresión al interior de un Estado democrático, respaldado en la disposición internacional del artículo 15<sup>256</sup> de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>257</sup>, en la cual se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

*Gremio de chatarreras, barequeras y barrenderas.* Es un gremio que se presenta en femenino precisamente porque la mayoría de las personas que desarrollan estas actividades son mujeres que, de forma tradicional y ancestral, han permanecido en el territorio gracias a la llamada minería de subsistencia. A este oficio, consistente en la búsqueda de partículas de oro a través de la recolección de la basura de las minas o en los alrededores de los ríos, se dedican aproximadamente 6.000 personas en Remedios y Segovia, en su mayoría mujeres cabeza de hogar. Es un gremio que se encuentra en graves dificultades de subsistencia, en tanto la normatividad solo les permite la venta de 35 gramos de oro al mes o, en caso de superar tal medida, deben presentar el respectivo certificado de procedencia del material extraído. Dicho requisito no puede ser cumplido, en la medida que Gran Colombia Gold no les permite el desarrollo de tal actividad al interior de su título minero y no contempla este gremio en su plan de formalización<sup>258</sup>.

---

<sup>256</sup> “Artículo 15. Derecho de Reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”.

<sup>257</sup> Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (7 al 22, noviembre, 1969). Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>258</sup> PARADA LUGO, Valentina. Op. Cit.

### 3.6 CONCLUSIÓN PRELIMINAR

Lo narrado evidencia que en el caso del proyecto de explotación aurífera de la empresa extranjera Gran Colombia Gold en los municipios de Segovia y Remedios, no se presentan las características resaltadas por el Ministerio de Minas y Energía con relación a las *principales características de la minería a gran escala en Colombia*, en tanto:

- No cumple con altos estándares técnicos y ambientales, lo que se refleja en el Reporte Técnico NI 43-101 de 2019 publicado por la propia compañía.
- No genera empleo de calidad en consideración a las tasas de informalidad laboral de Segovia y Remedios (90,12% y 91,05% respectivamente) y a las situaciones descritas, tales como un descuento estándar para el porcentaje de humedad y el pago solo del oro, a pesar de la existencia de siete minerales distintos, a los mineros que trabajan al interior del título minero de la empresa canadiense.
- No es compatible con la explotación minera ejercida por los pequeños y medianos mineros ni con las demás actividades económicas ejercidas por la comunidad. Además del hecho de que la economía de Segovia y Remedios se basa casi que exclusivamente en la explotación aurífera, al interior de esa actividad económica se desarrollan una diversidad de realidades que no son reconocidas por Gran Colombia Gold, como es el caso del oficio de chatarreros y barequeros.
- El proyecto minero de Gran Colombia Gold no ha aportado al crecimiento y desarrollo humano de la región, por el contrario, y como se expuso, es una fuente de conflictividad.
- Las regalías, impuestos y contraprestaciones económicas generadas por el proyecto minero de la Gran Colombia Gold no se han traducido ni han propiciado la inversión social, la reducción de la pobreza ni el desarrollo territorial en los municipios de Remedios y Segovia. Por el contrario, existe en la región un déficit en la inversión pública producto de las tasas de informalidad, contexto de violencia y cultura de la ilegalidad.

### 3.7 CAHUCOPANA

Para el caso del Nordeste antioqueño, se resalta la labor adelantada por la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño (Cahucopana), organización de base minero-campesina que nació en el año 2004 en la vereda Lejanías (Remedios) como respuesta a los bloqueos económicos y confinamientos impuestos por los grupos armados. En la actualidad está conformada por 150 personas a través de los comités femeninos, comités de derechos humanos y comités de mineros, beneficiando a cerca de tres mil personas en la zona rural de Remedios y Segovia<sup>259</sup>.

La organización tiene como principal objetivo la denuncia de crisis humanitarias, violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como la formación en la defensa y promoción de los derechos humanos de los campesinos y mineros del Nordeste antioqueño, primariamente de los municipios de Segovia y Remedios. Sus principales herramientas son las actividades de fortalecimiento organizativo, apoyo a las Juntas de Acción Comunal, capacitación de líderes, talleres y otras actividades de pedagogía para la paz y actos de memoria y conmemoración de las masacres y ejecuciones extrajudiciales en la región<sup>260</sup>.

En materia minera “la protección de los pequeños mineros de la zona es un componente importante del trabajo de la corporación. Cahucopana hace denuncias, y apoya a otras organizaciones en la creación de estrategias y el fortalecimiento organizacional para afrontar esta problemática”<sup>261</sup>. En definitiva, Cahucopana tiene como fin último la permanencia de las comunidades minero-campesinas en el territorio<sup>262</sup>.

---

<sup>259</sup> PBI COLOMBIA. Cahucopana. Corporación Acción Humanitaria para la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://pbicolombiablog.org/cahucopana/>

<sup>260</sup> *Ibíd.*

<sup>261</sup> *Ibíd.*

<sup>262</sup> VEGA MEZA, Víctor. Segovia. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2021.

#### 4. CONVERGENCIAS, DIVERGENCIAS Y PARTICULARIDADES

A continuación, se presentan conclusiones parciales a partir del análisis de la información contenida en los capítulos anteriores, esbozando las convergencias, divergencias y particularidades de los dos casos objeto de estudio. Para tal fin se construyó un cuadro comparativo partiendo de las fuentes bibliográficas ya expuestas.

**Tabla 5.** Cuadro comparativo casos objeto de estudio.

Concepto / Caso	AngloGold Ashanti	Gran Colombia Gold	Conclusiones
Subregión	Suroeste antioqueño	Nordeste antioqueño	*El Nordeste, a pesar de representar el 13,6% del territorio del departamento, es la segunda subregión menos poblada. En contraste se tiene un Suroeste con 2,9% menos de territorio y aproximadamente 180.000 más habitantes. *Respecto al PIB para el año 2015, el Nordeste, no obstante contar con uno de los más importantes proyectos de explotación aurífera del país, representó el 2,7% del PIB de Antioquia. Por su parte, el Suroeste representó el 3,9%. *Los índices de calidad y vida y necesidades básicas insatisfechas reflejan una diferencia considerable en la
Extensión	6.733 km <sup>2</sup> (10,7% del departamento).	8.544 km <sup>2</sup> (13,6% del departamento).	
Principal fuente de sustento	Producción agropecuaria especializada en la producción de café. Financiero.	Minería Producción agropecuaria Explotación de madera Comercio.	
Minería	Carbón exclusivamente en el distrito minero de Amagá-Medellín.	Minerales metálicos.	
Población	377.482	189.781 (2° subregión menos poblada).	
Orden Público	Leve presencia de actores armados.	Fuerte presencia de actores armados.	
ICV	61 puntos.	55 puntos (6° en calidad de vida en el departamento).	
NBI	26,8%	41,9%	
PIB	3,9% del PIB de Antioquia.	2,7% del PIB de Antioquia.	

<b>Concepto / Caso</b>	<b>AngloGold Ashanti</b>	<b>Gran Colombia Gold</b>		<b>Conclusiones</b>
				calidad de vida de los habitantes de ambas regiones. *Si bien el Suroeste ha contado con presencia de grupos armados al margen de la ley y delincuencia común, el contexto de violencia y conflicto armado del Nordeste es más representativo; demostrando una relación directa entre el desarrollo humano y los índices de conflictividad y violencia.
<b>Municipios</b>	<b>Jericó</b>	<b>Segovia</b>	<b>Remedios</b>	*Jericó es un municipio con una extensión y un número de habitantes notoriamente menor con relación a Segovia y Remedios. *Si bien el aporte al PIB del departamento por parte de Jericó es menor con relación al aporte por parte de
Población	13.640	33.690	22.530	
Extensión	193 Km <sup>2</sup>	1.231 Km <sup>2</sup>	1.985 km <sup>2</sup>	
Principal fuente de sustento	Producción agropecuaria especializada en la producción de café.	Minería.		
PIB	205.000 M	790.000 M	655.000 M	
Tasa de desempleo	5,53%	6,33%	2,6%	
Tasa de informalidad	80,14%	90,12%	91,05%	

Concepto / Caso	AngloGold Ashanti	Gran Colombia Gold		Conclusiones
NBI	11,8%	32,2%	18,5%	Segovia y Remedios, el índice de NBI es considerablemente menor al de Segovia y menor al de Remedios. *En los casos objeto de estudio se puede concluir que el crecimiento económico de los municipios no es directamente proporcional al bienestar social de su población.
<b>IED</b>	<b>AngloGold Ashanti</b>	<b>Gran Colombia Gold</b>		*Se está frente a dos empresas extranjeras, no obstante, AngloGold Ashanti tiene una mayor cobertura y fuerza económica, lo que se evidencia en el número de proyectos, el número de países en los que tiene presencia, en sus reportes financieros y en la cantidad e importancia de las bolsas de valores en las que cotiza. *El proyecto minero Quebradona es un ejemplo de IED <i>greenfield</i> , lo que implica que la empresa extranjera inicia de ceros en el país receptor. El Proyecto Segovia y Carla son inversión <i>brownfield</i> , producto de la adquisición por parte
Origen	Sudáfrica	Canadá		
Presencia	10 países de 4 continentes	Colombia		
Bolsas de valores	New York, Johannesburgo, Acra, Londres, Australia, París y Bruselas.	Toronto (Canadá).		
Proyecto	Quebradona	Proyecto Segovia y Proyecto Carla		
Tipo de inversión	Greenfield	Brownfield		
Etapas	Exploración (en curso trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental).	Explotación		
Producto minero	Cobre	Oro		
Fecha de inicio de actividades	2004	2010		
Título minero	Contrato de concesión No. 5881.	Título de propiedad R14011. Contrato de concesión No. 6045. Contrato de concesión No. 6048.		
Duración del título	Inicialmente es hasta el 8 de diciembre de 2037, con derecho a extensión de hasta 30 años más.	Vitalicio. 2036. 2035.		

Concepto / Caso	AngloGold Ashanti		Gran Colombia Gold	Conclusiones
Área del título	7.593 hectáreas.		4.821 hectáreas.	de Zandor Capital S.A., subsidiaria de Gran Colombia Gold, de los activos de la Frontino Gold Mines. *La inversión <i>greenfield</i> en el proyecto minero Quebradona es una oportunidad de adelantar un control efectivo por parte de las autoridades mineras y ambientales y una veeduría por parte de la comunidad, por lo que no se justifica un apoyo ciego y acrítico del Gobierno Nacional a la transnacional. La inversión <i>brownfield</i> en el proyecto minero Segovia y Carla se vale de la capacidad ya existente, principalmente respecto a la infraestructura y los títulos mineros, pero no se ha interesado en propiciar y permitir una relación positiva y fructífera con la población minera que habita el territorio objeto de intervención.
Percepción de la comunidad	Negativa frente al desarrollo del proyecto minero en el territorio, por un sector de la población considerable.		Reiteradas inconformidades y solicitudes frente al proyecto minero.	
<b>Organización social</b>	<b>COA</b>	<b>Mesa Ambiental</b>	<b>Cahucopana</b>	*Las tres iniciativas son de base social y campesina. *Tienen como una de sus principales banderas la <i>defensa del</i>
Fecha de creación	2011	2007	2004	
Naturaleza	Movimiento de articulación de	Estrategia de participación	Organización campesina.	

Concepto / Caso	AngloGold Ashanti		Gran Colombia Gold	Conclusiones
	organizaciones.	ciudadana.		<i>territorio</i> a través de diversas estrategias educativas, culturales y de participación ciudadana. *Surgen como respuesta a los procesos extractivos.
Objetivo	Construcción colectiva del territorio.	Fortalecer los procesos de resistencia.	Generar espacios de formación para la defensa de los derechos humanos del campesinado.	

**Fuente:** elaboración propia a partir de las fuentes.

La información presentada en el cuadro comparativo que antecede, evidencia:

*Primero.* El crecimiento económico de los territorios no es proporcional al bienestar social de sus habitantes, existiendo una relación directa entre el desarrollo humano y los índices de conflictividad y violencia de una región. Frente a los casos objeto de estudio, los municipios de Segovia y Remedios generan un mayor aporte al PIB de Antioquia en comparación con Jericó, empero registran unos índices de violencia y NBI superiores.

*Segundo.* Se está en presencia de dos compañías mineras extranjeras, empero con diferencias en su capacidad económica y en el tipo de inversión que pretenden desarrollar en Colombia. El proyecto minero Quebradona es un ejemplo de IED *greenfield*, lo que implica que la multinacional inicia de ceros en el país receptor. Lo anterior se traduce en una oportunidad de ejercer un control efectivo por parte de las autoridades mineras y ambientales y una correcta y exhaustiva veeduría por parte de la comunidad, sin justificarse un apoyo ciego y acrítico del Gobierno Nacional a la transnacional. Por el contrario, y de conformidad con los impactos expuestos, no resulta viable que la ANLA conceda la licencia ambiental al proyecto Quebradona.

El Proyecto Segovia y Carla son inversión *brownfield*, producto de la adquisición de Zandor Capital S.A., subsidiaria de Gran Colombia Gold, de los activos de la

Frontino Gold Mines. La inversión *brownfield*, en el proyecto minero Segovia y Carla, se vale de la capacidad ya existente, principalmente respecto a la infraestructura y los títulos mineros. En este caso, la compañía no se ha interesado en propiciar y permitir una relación productiva y fructífera con la población minera que habita el territorio objeto de intervención.

*Tercero.* Las tres iniciativas expuestas (COA, Mesa Ambiental y Cahucopana), más allá de las diferencias en sus procesos comunitarios, son de base social y campesina, surgen como respuesta a procesos extractivos y propenden por la *defensa del territorio*; aportando considerablemente al intercambio de experiencias, a la reconstrucción o fortalecimiento de los lazos de solidaridad y a la creación de propuestas alternas en sus territorios.

## CONCLUSIONES

A continuación, se exhiben las conclusiones con el fin de esbozar los resultados que arrojó la presente investigación socio-jurídica de carácter cualitativo, ofreciendo una respuesta concreta a la pregunta de investigación ¿qué impactos ha generado la IED de los proyectos mineros a gran escala de AngloGold Ashanti y Gran Colombia Gold, en las comunidades de los municipios de Jericó, Segovia y Remedios?

Del estudio de caso del municipio de Jericó, Antioquia, se puede observar que los principales impactos sociales ocasionados a la comunidad jericiana en fase de exploración del proyecto minero Quebradona, son la ruptura del tejido y tradición social, producto de la polarización por el respaldo o no al desarrollo del proyecto minero en la región. Así mismo, se observa una estigmatización social para con los estudiantes miembros de familias que se encuentran en desacuerdo con la puesta en marcha de una economía minera. Lo anterior, producto de una injerencia indebida por parte de la empresa extranjera en tres de las instituciones educativas del municipio y en otros espacios comunitarios.

Se han presentado transformaciones en la visión colectiva sobre el ordenamiento del territorio, acompañadas del surgimiento de intereses privados y políticos en búsqueda de posicionar los megaproyectos mineros como un motor viable de desarrollo económico de la subregión del Suroeste de Antioquia.

En materia ambiental, se generaron afectaciones a uno de los afluentes de la quebrada La Fea por la infracción a la zona de protección y el surgimiento de aguas malolientes que se vierten en esta fuente hídrica, con ocasión de la instalación de la plataforma No. 10 por parte de la empresa minera propietaria del proyecto.

En caso de realizarse la fase de explotación del megaproyecto los riesgos ambientales son considerables, a saber: materialización del fenómeno de abatimiento del nivel freático, notorio en un 99% en la cuenca de Quebradona y en un 51% en la cuenca de La Guamo; reducción del caudal medio y mínimo de las quebradas La Guamo y Quebradona, esta última con el riesgo de presentar caudales cercanos a cero cada 2,3 años; cambio en la dinámica de flujo de las corrientes naturales de las quebradas La Fea, Quebradona, La Vainillala, La Guamo y El Dique; afectación al 80% de la flora y fauna de las cuencas La Guamo y Quebradona; pérdidas de diversidad de mamíferos, anfibios, reptiles y aves en porcentajes superiores al 20% en las cuencas La Guamo y Quebradona; y fragmentación del corredor biológico del titi gris, primate en peligro de extinción.

También están latentes riesgos sociales como el incremento temporal en el flujo de personas, dinero y demanda de bienes y servicios, pudiéndose generar consecuencias nocivas para la economía y el desarrollo de los territorios que comprenden el área de influencia del proyecto minero.

Por su parte, para el municipio de Segovia y Remedios se resaltan inicialmente dos impactos negativos surgidos desde la llegada de la Frontino Gold Mines: i) la exclusión laboral de la mujer con ocasión de la tendencia por parte de la empresa minera de contratar personal mayoritariamente masculino, generando, a su vez, que las mujeres se dedicaran principalmente al barequeo, a la atención de comercios y a la prostitución; y, ii) el desalojo de colonos que habitaban el título de propiedad al cual accedió la FGM sobre vastos terrenos, pues la empresa extranjera los expulsó con la excusa de que se podrían ver tentados a practicar el barequeo, afectando los intereses económicos de la compañía.

Frente a la explotación aurífera de la empresa extranjera Gran Colombia Gold desde 2010, se concluye que el proyecto no genera empleo de calidad y la empresa ofrece condiciones desfavorables para los mineros ancestrales que se acogen a sus condiciones contractuales, tales como un descuento estándar para el porcentaje de humedad y el pago solo del oro a pesar de la presencia de siete minerales distintos en la producción entregada. Adicional a ello, el proyecto a gran escala no es compatible con las demás actividades económicas de la comunidad y la empresa extranjera no reconoce oficios como el de los chatarreros y barequeros, practicado, en su mayoría, por mujeres cabeza de hogar. Tampoco ha aportado al crecimiento y desarrollo humano de la región, por el contrario, y como se expuso, es una fuente de conflictividad.

Finalmente se observa la tendencia a la criminalización de la protesta social y el uso desproporcionado de la fuerza estatal al servicio del capital extranjero y en perjuicio de la población civil, acaecida recientemente en las protestas sociales en el marco del llamado Paro Minero de los municipios de Segovia y Remedios durante los meses de julio y agosto de 2017.

En definitiva, se demuestra que la IED de los megaproyectos mineros de AngloGold Ashanti y Gran Colombia Gold en los municipios de Jericó, Segovia y Remedios, generan impactos negativos en términos sociológicos, externalidades negativas en términos económicos y afectaciones a los derechos humanos en términos jurídicos; tales como el derecho al trabajo, derecho a la huelga o de reunión, derecho a la vida y a la integridad física, libre circulación y a la libre expresión, así como al goce efectivo de los derechos políticos y al disfrute pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En el contexto colombiano, la minería a gran escala genera externalidades ambientales y sociales negativas; es así como los precios de mercado no reflejan los costos reales: daños e impactos sufridos por las comunidades, en su mayoría campesinas o étnicas, que habitan los territorios sobre los cuales se desarrollan los megaproyectos mineros. Así mismo, se evidencia una dependencia económica del país frente a las grandes transnacionales y con relación a los principales Estados exportadores de capital. Estos son actores que obtienen grandes beneficios económicos y que resultan privilegiados por un Estado débil que no logrará el desarrollo económico y humano del país apoyado en la exportación de materias primas.

Las situaciones descritas dan paso a una diversidad de conflictos socioambientales en territorios de exploración y explotación minera. Como respuesta a los procesos extractivos y a los impactos que generan en las poblaciones receptoras, surgen dinámicas sociales en pro de la conservación de los territorios. Todo este proceso social ha tenido como resultado el posicionamiento de las comunidades y organizaciones sociales como actores que logran visualizar las violaciones de derechos humanos por parte de los capitales privados, incentivar las discusiones académicas y políticas sobre la temática e, incluso, presionar para que las instituciones estatales tomen decisiones en defensa del agua, de la vida y de la vocación económica ancestral.

En el centro de las respuestas ciudadanas de movilización o contra movimientos, se encuentra el concepto de *defensa del territorio* como propuesta política de resistencia efectiva frente a los megaproyectos mineros. El concepto comprende el fortalecimiento del tejido social y del trabajo comunitario con el fin de formular e implementar planes económicos y de desarrollo que se ajusten a las necesidades propias del territorio y de las comunidades que lo habitan.

No obstante, el gran desafío es la articulación de estas propuestas sociales con las políticas públicas y la normatividad interna minera, desafío que corresponde enfrentar a la sociedad colombiana privilegiando la protección efectiva de los derechos humanos de las comunidades frente a la inversión extranjera. En el proceso de reevaluación de la política y normatividad minera se debe establecer, como eje central, el derecho de las comunidades campesinas a gozar y disponer plenamente de sus recursos naturales; en el entendido de poder determinar libremente la vocación económica de su territorio.

Así las cosas, la comunidad pueblerina y campesina de Jericó debe contar con la posibilidad de rechazar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables en el territorio que habitan, en tanto es una actividad que no se compadece con su vocación económica e implica innegables impactos ambientales y sociales. En el caso de la comunidad minero-campesina de Segovia y Remedios, el Ordenamiento Jurídico debe garantizar la formalización de los pequeños y medianos mineros, el reconocimiento de los chatarreros y barequeros, la capacitación técnica y ambiental y la opción de continuar explotando las minas existentes, protegiendo el proceso organizativo y la minería comunitaria sobre el proyecto extractivo a gran escala.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

AGUILAR ABAÚNZA, Daniela y BUSTOS NIÑO, Luis. Características particulares de los instrumentos de tributación para el sector extractivo. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

ARENAS MEZA, Miguel. La inclusión social en las relaciones entre el Derecho Internacional de las Inversiones y los Derechos Humanos en América Latina. En: *El constitucionalismo transformador en América Latina y el derecho económico internacional. De la tensión al diálogo*. ISBN 978-607-30-0810-5. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

BERNAL-GUZMÁN, Leidy-Jackelinne. Minería de oro en el Nordeste antioqueño: una disputa territorial por el Desarrollo. En: *Gestión y Ambiente: Extractivismo, derechos territoriales y alternativas: reflexiones en el contexto latinoamericano y sobre el pos-acuerdo de paz en Colombia*. Bogotá: ZEF e IDEA, Vol. 21 Núm. 2 Supl, 2018.

BETANCOURT, Milson. *Minería, violencia y criminalización en América Latina. Dinámicas y tendencias*. Informe OCMAL – CENSAT 2016. Bogotá D.C.: OCMAL y CENSAT, 2016.

CAMACHO LÓPEZ, María Elisa. *Contratos accesorios mineros*. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. *Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia*. ISBN 978-958-56964-5-7. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2019.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. *Silenciar la democracia. Las masacres de Remedios y Segovia 1982-1997*. 2 ed. ISBN: 978-958-58705-9-8. Bogotá D.C.: Grupo de Memoria Histórica - Ediciones Semana, 2014.

CHANG, Ha-Joon. *23 things they don't tell you about capitalism* [23 cosas que no te cuentan sobre el capitalismo]. Traducido por Jofre Homedes Beutnagel. ISBN 978-84-9992-157-0. Barcelona: Random House Mondadori, S.A., 2012.

COCK L., Jorge Eduardo y LÓPEZ, Wilfredo. Conflicto y colaboración en la minería de oro en Segovia y Remedios. En: *Aglomeraciones mineras y desarrollo local en América Latina*. Bogotá D.C.: CEPAL y Alfaomega, 2001.

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. *CONPES 2898: Estrategias para el fortalecimiento del sector minero colombiano*. Bogotá D.C.: MINMINAS-DNP: UINF: DIMEN, 1997.

COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. *Análisis del comportamiento del PIB minero año 2018*. Bogotá D.C.: Dirección de Minería Empresarial, 2019.

COLOMBIA. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME). *Plan Nacional de Desarrollo Minero, 2002-2006*. Bogotá D.C.: UPME, 2002.

COMFAMA y MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS. “*Solicitud de información adicional dentro del trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Minera de Cobre Quebradona. Expediente LAV0001-00-2020*”. Bogotá: 27 de mayo de 2020.

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. *Estrategia municipal para la respuesta a emergencias y desastres. Jericó: Alcaldía de Jericó, 2017.*

DANE. *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018. Estimaciones de población ajustada por cobertura censal*. Bogotá D.C.: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2018.

FRANCO VICTORIA, Diego. Perfeccionamiento y contenido del contrato de concesión minera. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

GALLEGO, Juan E. y CORREA, Magdalena. Seis tesis sobre la política minera a partir del criterio constitucional de sostenibilidad fiscal. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

GONZÁLEZ ESPINOSA, Ana Carolina. Presentación. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

GRUPO MACROECONOMÍA 2006. *La economía colombiana: situación actual frente a los noventa y sus perspectivas*. Bogotá D.C.: Banco de la República, 2006.

JIMÉNEZ GARCÍA, Ivonne del Pilar. Aspectos ambientales y de comunidades que se deben tener en cuenta en la contratación y titulación minera: dificultades y retos. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

KENTIKELLENIS, Alexander E. y BABB, Sarah. The Making of Neoliberal Globalization: Norm Substitution and the Politics of Clandestine Institutional Change. En: *AJS*. Vol. 124, no. 6, mayo, 2019.

MARÍN ARANGUREN, Erli Margarita. Las voces de la sociedad civil: narrativas sobre la cuestión minero-energética. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. *Área de influencia*. En: *Estudio de Impacto Ambiental*. 2019.

MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. *Descripción del proyecto*. En: *Estudio de Impacto Ambiental*. 2019.

- MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. *Generalidades. En: Estudio de Impacto Ambiental.* 2019.
- MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA. *Plan de desarrollo municipal 2016-2019. Desarrollo sostenible en buenas manos. Jericó: alcalde municipal,* 2016.
- NICHOLSON, Walter. *Teoría Microeconómica. Principios básicos y ampliaciones.* Novena edición. México D.F.: Cengage Learning, 2008.
- ORDÓÑEZ, Freddy. Producción capitalista del territorio y alternativas campesinas en el bajo nordeste antioqueño. En: *Ciencia Política.* Bogotá D.C.: Área de investigación de la Corporación Acción Humanitaria para la Convivencia y la Paz en el Nordeste Antioqueño, Núm. 12, ISSN 1909-230X, 2012.
- OSPINA RESTREPO, Juan Manuel. La irrupción de proyectos empresariales capitalistas en comunidades rurales tradicionales. En: *Minería y desarrollo. Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana.* Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.
- PERDOMO SÁNCHEZ, Jenni Carolina. *Cauca, río de oro: espacios extractivos en el suroeste de Antioquia.* Trabajo de investigación para optar al título de magíster de estudios socioespaciales. Medellín: Universidad de Antioquia. Instituto de estudios regionales, 2016.
- PIMIENTO ECHEVERRI, Julián Andrés. La propiedad del subsuelo en el derecho colombiano. Aportes para un concepto. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera.* Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.
- RESGUARDO INDIGENA TAGUAL - LA PÓ. *Reglamento interno.* Segovia: Fundación de Estudios e Investigaciones Sociopolíticas, Económicas y Culturales – Fundación Proyectar.
- RESTREPO RODRÍGUEZ, Tomás. Servidumbres mineras: aspectos sustanciales. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera.* Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Naturaleza y formación de la concesión minera. En: *Minería y desarrollo. Aspectos jurídicos de la actividad minera*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2016.

SIERRA URREGO, Alejandro. *Segovia: una sociedad local de frontera minera en el Nordeste antioqueño 1860-1950*. Trabajo de investigación historiador. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Historia, 2019.

SINNOTT, Emily; NASH, John y DE LA TORRE, Augusto. *Los recursos naturales en América Latina y El Caribe: ¿más allá de bonanzas y crisis?* Washington, DC: Banco Mundial y Mayol Ediciones S.A., 2010.

¡SOMOS LOS campesinos, pobladores y guardianes del Suroeste Antioqueño y te necesitamos! [Anónimo]. Jericó: 2020.

SORNARAJAH, Muthucumaraswamy. *The international law on foreign investment*. 2 ed. New York: Cambridge University Press, 2004.

TORRES GÓMEZ, Edwin Esteban, *et al.* Jericó. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020.

\_\_\_\_\_, *et al.* Remedios. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020.

\_\_\_\_\_, *et al.* Segovia. Guía base para la reactivación económica. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Grupo de Macroeconomía Aplicada, 2020.

VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Poder, hegemonía y periferia*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2019.

VILLABONA ROBAYO, Jairo Orlando y QUIMBAY HERRERA, Carlos José. Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía colombiana

entre el 2000 y el 2015. En: *Revista Innovar Journal*. Colombia: octubre-diciembre, vol. 27, núm. 66, 2017.

VIO GORGET, Diego. Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo, 2016.

## DOCUMENTOS Y PÁGINAS EN INTERNET

ACOSTA ARGOTE, Cristian. La minera Gran Colombia Gold reveló los resultados de la perforación en Segovia, Antioquia. En: *La República* [en línea]. Bogotá D.C.: Editorial La República S.A.S., 22 de diciembre de 2020. [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/empresas/gran-colombia-gold-revelo-los-resultados-de-la-perforacion-en-segovia-antioquia-3104942>

ALCALDÍA MUNICIPAL REMEDIOS, ANTIOQUIA. Mi Municipio: Economía [sitio web]. Remedios: Copyright 2020 101 S.A.S. Última actualización: 21 de enero de 2021. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.remedios-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

\_\_\_\_\_. Mi Municipio: Información del Municipio [sitio web]. Remedios: Copyright 2020 101 S.A.S. Última actualización: 21 de enero de 2021. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.remedios-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

ALCALDÍA MUNICIPAL SEGOVIA, ANTIOQUIA. Municipio [sitio web]. Segovia: Dasigno. [Consultado: 23 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.segovia-antioquia.gov.co/tema/municipio>

ÁLVAREZ, Fernando. Paro minero en Segovia y Remedios: 43 días de intensa lucha por la dignidad en Colombia. En: *Revista Pueblos* [en línea]. Segovia, 20 de noviembre de 2017. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/blog/2017/11/20/paro-minero-en-segovia-y-remdios-43-dias-de-intensa-lucha-por-la-dignidad-en-colombia/>

ANGLOGOLD ASHANTI. Annual financial statements 2019 [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir>

\_\_\_\_\_. History [en línea] [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanti.com/company/history/>

\_\_\_\_\_. Integrated report 2019. [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir>

\_\_\_\_\_. Mineral resource and ore reserve report 2019 [en línea]. República de Sudáfrica: AngloGold Ashanti Limited. 2019. [Consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.aga-reports.com/19/ir>

\_\_\_\_\_. Overview [en línea] [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanti.com/company/overview/>

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/>

\_\_\_\_\_. Nuestros accionistas. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/quienes-somos/nuestros-accionistas/>

\_\_\_\_\_. Quebradona. [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/home/quebradona/>

\_\_\_\_\_. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/home/quebradona/>

\_\_\_\_\_. ¿Quiénes somos? [en línea] [Consultado: 08 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.anglogoldashanticolombia.com/quienes-somos/>

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES. Proyectos de Interés en Evaluación Quebradona [en línea]. Bogotá D.C. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.anla.gov.co/proyectos-anla/proyectos-de-interes-en-evaluacion-quebradona>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Inversión directa [en línea] [Consultado: 01 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

BLOOMBERG. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/quote/ANG:SJ>

\_\_\_\_\_. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/quote/AU:US>

CAHUCOPANA. Informe de derechos humanos del paro de Remedios y Segovia, Antioquia. En: Agencia Prensa Rural [en línea]. Segovia, 18 de agosto de 2017. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article21930>

CINTURÓN OCCIDENTAL AMBIENTAL. AngloGold Ashanti vulnera derechos de niñas, niños y jóvenes en Jericó [en línea] [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://coaterritoriosagrado.org/anglogold-ashanti/>

\_\_\_\_\_. COA [en línea] [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://coaterritoriosagrado.org/quienes-somos/>

COLOMBIA. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES. Acta No. 66 de 2020. (27, noviembre, 2020). Reunión de Información Adicional Proyecto Minera de Cobre Quebradona [en línea]. Bogotá D.C.: ANLA, 2020. 139 p. [Consultado: 28 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01\\_evaluacion/05\\_quebradona/02-12-2020-anla-ActaInfoAdicionalQuebradonaFirmadaTodos30-11-20.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/05_quebradona/02-12-2020-anla-ActaInfoAdicionalQuebradonaFirmadaTodos30-11-20.pdf)

\_\_\_\_\_. Auto N° 00294. (23, enero, 2020). Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones [en línea]. Bogotá D.C.: ANLA, 2020. 16 p. [Consultado: 2 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/actas/02\\_00294-2020-01-23.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/actas/02_00294-2020-01-23.pdf)

2020]. Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01\\_evaluacion/05\\_quebradona/2020-01-28-anla-auto294-del-23ene2020.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/05_quebradona/2020-01-28-anla-auto294-del-23ene2020.pdf)

CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (7 al 22, noviembre, 1969). Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

EBUS, Bram. Los lunares de AngloGold Ashanti. [en línea] [Consultado: 07 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.las2orillas.co/los-lunares-de-anglogold-ashanti/>

GRAN COLOMBIA GOLD CORP. Amended NI 43-101 Technical Report. Prefeasibility Study Update. Segovia Project. Toronto: SRK Consulting (U.S.), Inc. 2019. 328 p. [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://s21.q4cdn.com/834539576/files/doc\\_downloads/TechnicalReports/Segovia\\_Amended\\_PFS\\_Update\\_NI43-101TR-\\_20190708-\(Website\).pdf](http://s21.q4cdn.com/834539576/files/doc_downloads/TechnicalReports/Segovia_Amended_PFS_Update_NI43-101TR-_20190708-(Website).pdf)

\_\_\_\_\_. Gran Colombia Gold Announces Management Restructuring, Further Cost Reductions To Deliver An All-In Sustaining Cost Of \$950 Per Ounce In 2014 And Receipt Of A \$4 Million Bridge Loan. [en línea] [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/news-and-investors/press-releases/press-release-details/2014/Gran-Colombia-Gold-Announces-Management-Restructuring-Further-Cost-Reductions-To-Deliver-An-All-In-Sustaining-Cost-Of-950-Per-Ounce-In-2014-And-Receipt-Of-A-4-Million-Bridge-Loan/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Gran Colombia Reports Fourth Quarter and Full Year 2020 Gold Production; Meets Annual Guidance for Fifth Consecutive Year [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/news-and-investors/press-releases/press-release-details/2021/Gran-Colombia-Reports-Fourth-Quarter-and-Full-Year-2020-Gold-Production-Meets-Annual-Guidance-for-Fifth-Consecutive-Year/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Home [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/Home/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Operations & Other Projects [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.grancolombiagold.com/operations-and-projects/colombia/default.aspx>

HOROWITZ, Julia. El precio del oro se dispara al nivel más alto en casi 8 años por los temores sobre el coronavirus. En: CNN. Junio, 2020. [en línea] [Consultado: 06 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/06/24/el-precio-del-oro-se-dispara-al-nivel-mas-alto-en-casi-8-anos-por-los-temores-sobre-el-coronavirus/>

MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A. #MineradeCobreQuebradona [video]. YouTube. Jericó, Antioquia. (3 de marzo de 2020). 13:39. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://youtu.be/KOID04wrZ9M>

MOLANO BRAVO, Alfredo. Oro y sangre. En: El Espectador [en línea]. Bogotá D.C.: COMUNICAN S.A., 12 de noviembre de 2016. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/oro-y-sangre-articulo-854939/>

MONSALVE, Cristina. Tribunal de Antioquia suspendió el acuerdo que prohibió la minería en Jericó. En: Blu Radio. Septiembre, 2019. [en línea] [Consultado: 24 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.bluradio.com/judicial/tribunal-de-antioquia-suspendio-el-acuerdo-que-prohibio-la-mineria-en-jerico-antq-226836-ie1994153>

OCMAL. Conflictos Mineros en Colombia. [en línea] [Consultado: 07 de junio de 2020]. Disponible en: [https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal\\_db-v2/conflicto/lista/02032400](https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/conflicto/lista/02032400)

PARADA LUGO, Valentina. La realidad de la explotación del oro en el nordeste antioqueño. En: El Espectador [en línea]. Bogotá D.C.: COMUNICAN S.A., 7 de marzo de 2020. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/la-realidad-de-la-explotacion-del-oro-en-el-nordeste-antioqueno-articulo-908129/>

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Parque Nacional Natural Las Orquídeas. [en línea] [Consultado: 01 de agosto de 2020].

Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-las-orquideas/>

PBI COLOMBIA. Cahucopana. Corporación Acción Humanitaria para la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño [en línea] [Consultado: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://pbicolombiablog.org/cahucopana/>

PORTAFOLIO. Duro golpe a Gran Colombia Gold y Canacol en la bolsa. En: Portafolio [en línea]. Bogotá D.C.: EL TIEMPO Casa Editorial, 16 de abril de 2013. [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/duro-golpe-gran-colombia-gold-canacol-bolsa-85430>

\_\_\_\_\_. Frontino Gold Mines dejó de existir luego de una agonía de 35 años. En: Portafolio [en línea]. Bogotá D.C.: EL TIEMPO Casa Editorial, 16 de marzo de 2011. [Consultado: 8 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/frontino-gold-mines-dejo-existir-luego-agonia-35-anos-116592>

QUINTERO MARTÍNEZ, Karen Vanessa. La disputa entre la Alcaldía de Jericó y la comunidad por el proyecto Quebradona. En: El Espectador. 1 de octubre de 2020. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/jerico-la-disputa-entre-la-alcaldia-y-la-comunidad-por-el-proyecto-quebradona/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Subsidencia [en línea]. Madrid: 2020. [Consultado: 04 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://dle.rae.es/subsidencia>

ROBLEDO, Jorge. Minería en Jericó y Santurbán - Mal en ambiente, mal en economía [video]. YouTube. Bogotá. (22 de septiembre de 2020). 04:57:09. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UwBjyklacFA>

TABORDA, Camila. Denuncian que tres rectores en Jericó estarían aliados con AngloGold. En: El Espectador. 5 de agosto de 2019. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/educacion/denuncian-que-tres-rectores-en-jerico-estarian-aliados-con-anglogold/>

YAHOO FINANCE. [en línea] [Consultado: 11 de enero de 2021]. Disponible en:  
<https://finance.yahoo.com/quote/GCM.TO?p=GCM.TO>

## **JURISPRUDENCIA**

ANTIOQUIA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA TERCERA DE ORALIDAD. Auto admisorio. (12, septiembre, 2019). Incidente de reproducción de acto administrativo anulado. M.P. Andrew Julián Martínez Martínez. Medellín, 2019.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-273. (25, mayo, 2016). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 37 de la Ley 685 de 2001. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá D.C., 2016.

## **NORMATIVA**

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

- Ley 9. (17, enero, 1991). Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1991. No. 39634.
- Ley 388. (18, julio, 1997). Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1997. No. 43.127.
- Ley 1437. (18, enero, 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. No. 47.956.
- Ley 685. (15, agosto, 2011). Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2001. No. 44.545.

JERICÓ. CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA. Acuerdo No. 010. (20, noviembre, 2018). Por el cual se establecen unas prohibiciones en defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio de Jericó, Antioquia y se adoptan otras determinaciones. Jericó, 2018.

## ANEXOS

### ANEXO A. CORREOS ELECTRÓNICOS

#### Anexo A1. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co> “solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a AngloGold Ashanti <infoanglo@anglogoldashanticolombia.com>.

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

##### Solicitud entrevista

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Lun 17/02/2020 5:31 PM

Para: infoanglo@anglogoldashanticolombia.com <infoanglo@anglogoldashanticolombia.com>  
CC: ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (59 KB)

SOLICITUD ANGLOGOLD ASHANTI.pdf;

Bogotá, 17 de febrero de 2020

Señores

**ANGLOGOLD ASHANTI**

E-mail: infoanglo@anglogoldashanticolombia.com

Ciudad

Asunto: solicitud entrevista.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada *análisis del derecho internacional de las inversiones en América Latina*, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en el proyecto minero que se lleva a cabo en el Suroeste Antioqueño, municipio de Jericó (Quebradona), me permito solicitar entrevista con la persona designada por la Compañía AngloGold Ashanti, para abordar en la misma las siguientes temáticas:

- Contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia.
- Conflictos mineros en Colombia.
- Casos concretos (Suroeste Antioqueño).

Quedo sujeta a la disponibilidad de la empresa y la persona que sea designada, en la fecha y hora que me sean indicadas bien sea en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Medellín.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.

Atentamente,

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: [andrealvarez12@hotmail.com](mailto:andrealvarez12@hotmail.com) - [andrea.granda@est.uexternado.edu.co](mailto:andrea.granda@est.uexternado.edu.co)

Cel. 314 647 36 05

**Anexo A2. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>  
“solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a Cahucopana  
<cahucopana@gmail.com>.**

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

**Solicitud entrevista**

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Lun 17/02/2020 5:45 PM

Para: cahucopana@gmail.com <cahucopana@gmail.com>

CC: ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)  
SOLICITUD CAHUCOPANA.pdf;

Bogotá, 17 de febrero de 2020

Señores

**CAHUCOPANA**

E-mail: [cahucopana@gmail.com](mailto:cahucopana@gmail.com)

Ciudad

Asunto: solicitud entrevista.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada *análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina*, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en la iniciativa social por Ustedes representada y que se lleva a cabo en el Nordeste Antioqueño, municipios de Segovia y remedios frente al proyecto minero adelantado por la multinacional minera Gran Colombia Gold, me permito solicitar entrevista con la persona designada por la organización, para abordar en la misma las siguientes temáticas:

- Contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia.
- Conflictos mineros en Colombia.
- Casos concretos (Nordeste Antioqueño).
- Soluciones alternativas y complementarias para la conservación de los territorios.

Quedo sujeta a la disponibilidad de la organización y la persona que sea designada, en la fecha y hora que me sean indicadas, pudiéndome desplazar al municipio de Segovia o al lugar que sea acordado.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.  
Atentamente,

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: [andrealvarez12@hotmail.com](mailto:andrealvarez12@hotmail.com) - [andrea.granda@est.uexternado.edu.co](mailto:andrea.granda@est.uexternado.edu.co)

Cel. 314 647 36 05

**Anexo A3. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>  
“solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado al COA  
<cinturonoccidentalambiental@gmail.com>.**

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

**Solicitud entrevista**

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Lun 17/02/2020 5:39 PM

Para: cinturonoccidentalambiental@gmail.com <cinturonoccidentalambiental@gmail.com>

Bogotá, 17 de febrero de 2020

Señores

**CINTURÓN OCCIDENTAL AMBIENTAL –COA-**

E-mail: [cinturonoccidentalambiental@gmail.com](mailto:cinturonoccidentalambiental@gmail.com)

Jericó, Antioquia

Asunto: solicitud entrevista.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada *análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina*, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en la iniciativa social por Ustedes representada y que se lleva a cabo en el Suroeste Antioqueño, municipio de Jericó frente al proyecto minero de Quebradona, me permito solicitar entrevista con la persona designada por la organización, para abordar en la misma las siguientes temáticas:

- Contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia.
- Conflictos mineros en Colombia.
- Casos concretos (Suroeste Antioqueño).
- Soluciones alternativas y complementarias para la conservación de los territorios.

Quedo sujeta a la disponibilidad de la organización y la persona que sea designada, en la fecha y hora que me sean indicadas, pudiéndome desplazar al municipio de Jericó.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.

Atentamente,

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: [andrealvarez12@hotmail.com](mailto:andrealvarez12@hotmail.com) - [andrea.granda@est.uexternado.edu.co](mailto:andrea.granda@est.uexternado.edu.co)

Cel. 314 647 36 05

**Anexo A4. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>  
“solicitud entrevista” [correo electrónico]. 17 febrero 2020. Enviado a MinMinas  
<menergia@minenergia.gov.co>.**

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

**Solicitud entrevista funcionario del Ministerio de Minas y Energía.**

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Lun 17/02/2020 4:59 PM

**Para:** menergia@minenergia.gov.co <menergia@minenergia.gov.co>  
**CC:** andrealvarez12@hotmail.com <andrealvarez12@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

SOLICITUD MINISTERIO.pdf

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020

Señores

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Email: menergia@minenergia.gov.co

Ciudad

Asunto: solicitud entrevista funcionario del Ministerio de Minas y Energía.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada *análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina*, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en las competencias del Ministerio, me permito solicitar entrevista con funcionario del Ministerio de Minas y Energía para abordar en la misma las siguientes temáticas:

- Contexto de la actividad minera a gran escala en Colombia.
- Conflictos mineros en Colombia.
- Casos concretos (Nordeste y Suroeste Antioqueño).
- Soluciones alternativas y complementarias para la conservación de los territorios.

Quedo sujeta a la disponibilidad de la Entidad y el funcionario que sea asignado, en la fecha y hora que me sean indicadas.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.

Atentamente,

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: [andrealvarez12@hotmail.com](mailto:andrealvarez12@hotmail.com) - [andrea.granda@est.uexternado.edu.co](mailto:andrea.granda@est.uexternado.edu.co)

Cel. 3146473605

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADNjYTEzMTc5LTU0YTMiNDZINS04MTIzLTk1ZmZjNTAxMzIzNgAQAD3eu5XZYzZPioDSjenaKQU%...> 1/1

**Anexo A5. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>  
“solicitud información radicado 05001233300020190005601” [correo electrónico]. 24  
agosto 2020. Enviado al Consejo de Estado, Sección Tercera  
<ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co>.**

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

**Solicitud información para efectos académicos**

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Lun 24/08/2020 6:00 PM

Para: ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co <ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (110 KB)

SOLICITUD CONSEJO DE ESTADO.pdf;

Bogotá, 24 de agosto de 2020

Señores

**CONSEJO DE ESTADO**

**SECCIÓN TERCERA**

E-mail: ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: solicitud información radicado 05001233300020190005601.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en el proyecto minero que se lleva a cabo en el Suroeste Antioqueño, municipio de Jericó (Quebradona), me permito solicitar:

- Auto administrativo con suspensión inmediata de los efectos administrativos de fecha 12 de septiembre de 2019, proferido por el Magistrado Ponente Andrew Julián Martínez Martínez de la Sala Tercera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Acta y audio de la audiencia pública llevada a cabo el día 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, respecto al proceso judicial radicado el 16 de enero de 2019 ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, con No. 05001233300020190005600, demanda presentada por la Gobernación de Antioquia frente al Acuerdo Municipal No. 010 de 2018; el cual, a la fecha, se encuentra en el Despacho del Señor Magistrado, Doctor Guillermo Sánchez Luque, bajo el radicado 05001233300020190005601, con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra el auto citado.

Dicha solicitud, en tanto no me ha sido posible la consecución de tal información no obstante tratarse de un proceso público. Según reporte descargado de la página web de la Rama Judicial, el 12 de septiembre de 2019 se emitió el auto admisorio con suspensión inmediata de los efectos administrativos del Acuerdo Municipal 010 de 2018 y se llevó a cabo audiencia pública el 24 de octubre de 2019; empero, la consulta no permite la descarga del auto admisorio ni del acta de la mencionada audiencia.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADNjYTEzZmJlTE0yMTMNDZINS04MTIzLTK1ZmZjNTAxMzIzNgAQACHmpIXttnhIrNfd%2F5c%2BxH...> 1/2

24/8/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

Atentamente,

**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: andrealvarez12@hotmail.com - andrea.granda@est.uexternado.edu.co

Cel. 314 647 36 05

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADNjyTEzMjc5LTE0YTMiNDZINS04MTIzLTk1ZmZjNTAxMzIzNgAQACHmplXtthlrNfd%2F5c%2BxH...> 2/2

**Anexo A6. GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>  
“solicitud información indagación preliminar y archivo” [correo electrónico]. 10  
octubre 2020. Enviado a la Procuraduría General de la Nación  
<funcionpublica@procuraduria.gov.co>.**

10/10/2020

Correo: ANDREA GRANDA ALVAREZ - Outlook

Solicitud información indagación preliminar y archivo.

ANDREA GRANDA ALVAREZ <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

Sáb 10/10/2020 9:10 PM

Para: funcionpublica@procuraduria.gov.co <funcionpublica@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

SOLICITUD PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.pdf;

Bogotá, 10 de octubre de 2020

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

E-mail: funcionpublica@procuraduria.gov.co

Ciudad

Asunto: solicitud información indagación preliminar y archivo.

Cordial saludo,

En el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019- 2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina, en la cual, la suscrita busca adelantar su respectivo trabajo de tesis que tiene como temática el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas, a través de la comparación de dos casos colombianos.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, y con el fin de contextualizar y profundizar en el proyecto minero que se lleva a cabo en el Suroeste Antioqueño, municipio de Jericó (Quebradona), me permito solicitar información sobre el inicio y archivo de la indagación preliminar con ocasión de la donación de equipos de cómputo por parte de la empresa AngloGold Ashanti al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Jericó, Antioquia, presuntamente con el objetivo de verse beneficiados por el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Agradezco de antemano la atención y colaboración que me pueda ser brindada.

Atentamente,

ANDREA GRANDA ÁLVAREZ

C.C. 1.152.196.576

T.P. 264.144

E-mail: andrealvarez12@hotmail.com - andrea.granda@est.uexternado.edu.co

Cel. 314 647 36 05

**Anexo A7. GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO. Ministerio de Minas y Energía. <menenergia@minenergia.gov.co>. “Comunicación radicado N. 2-2020-008108”. [Correo electrónico]. 19 mayo 2020. Enviado a <andrealvarez12@hotmail.com>.**

24/8/2020

Correo: Andrea Granda Alvarez - Outlook

**Comunicación radicado N. 2-2020-008108**

Ministerio de Minas y Energía <menenergia@minenergia.gov.co>

Mar 19/05/2020 5:52 PM

**Para:** andrealvarez12@hotmail.com <andrealvarez12@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (746 KB)

2-2020-008108.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud nos permitimos remitir respuesta con radicado N. 2-2020-008108

**Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano.**

Ministerio de Minas y Energía.

[menenergia@minenergia.gov.co](mailto:menenergia@minenergia.gov.co)

Calle 43 No. 57-31 CAN

PBX (57 1) 2 20 03 00

Bogotá D.C., Colombia.



**Anexo A8. GÓMEZ GALLEGO, Ana Lucía (Procuradora). Procuraduría Provincial de Andes. <bcontreras@procuraduria.gov.co>. “Respuesta a solicitud información indagación preliminar y archivo. Oficio 2367”. [Correo electrónico]. 26 octubre 2020. Enviado a <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>.**

Respuesta a solicitud informacion indagación preliminar y archivo

Beatriz Elena Contreras Carvajal <bcontreras@procuraduria.gov.co>

Lun 26/10/2020 14:04

Para: andrea.granda@est.uexternado.edu.co <andrea.granda@est.uexternado.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (359 KB)

OFICIO 2367.pdf;

Amablemente, me permito remitir Oficio 2367, para los trámites pertinentes.

Por favor confirmar el recibido,

Atentamente,



**Beatriz Elena Contreras Carvajal**

Sustanciador Grado 8

Procuraduría Provincial Andes

[bcontreras@procuraduria.gov.co](mailto:bcontreras@procuraduria.gov.co)

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 41324

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

CARRERA 50 # 48-47, Andes, Cód. Postal 56060

## **ANEXO B. ENTREVISTAS**

GRANDA ÁLVAREZ, Andrea. Recopilación entrevistas [audio]. Bogotá D.C. (31 de enero de 2021). 2:02:15. Contentivo de las siguientes entrevistas:

**Anexo B1. GONZÁLEZ DÍAZ, Yamid. Pueblo Rico. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020**

**Anexo B2. JARAMILLO CORREA, José Fernando. Jericó. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2020.**

**Anexo B3. VEGA MEZA, Víctor. Segovia. Antioquia, Colombia. Observación inédita. 2021.**

**Anexo B4. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. CAN. Bogotá D.C., Colombia. Observación inédita, 2020. En: OLIVARES RIVERA, Jhon Leonardo (Director de Minería Empresarial). Ministerio de Minas y Energía. Radicado 2-2020-008108: Envío de cuestionario resuelto - Solicitud de entrevista allegada mediante radicado 1-2020-005738 de 18-02-2020. 18 mayo 2020.**



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE MINERIA EMPRESARIAL  
Rad: 2-2020-008108 18-05-2020 03:37:08 PM  
Anexos: 22 FOLIOS  
Destino: ANDREA GRANDA ALVAREZ  
Serie:

Código Dependencia  
Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Señora  
**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**  
Estudiante  
Universidad Externado de Colombia  
[Andrealvarez12@hotmail.com](mailto:Andrealvarez12@hotmail.com) – [Andrea.granda@est.uexternado.edu.co](mailto:Andrea.granda@est.uexternado.edu.co)

Asunto: Envío de cuestionario resuelto - Solicitud de entrevista allegada mediante radicado 1-2020-005738 de 18-02-2020.

Apreciada señora Andrea:

Acorde a la su solicitud de información, relacionada con el trabajo de grado de la maestría en Derecho de Estado denominado: *Análisis Crítico del Derecho Internacional de las Inversiones en América Latina*, es oportuno resaltar que, desde esta Dirección se realizó el trámite interno para que se autorizara la entrevista con la Oficina de Comunicaciones y Prensa de este Ministerio, sin embargo, y ante la coyuntura actual de emergencia sanitaria se consideró oportuno y de forma alterna la realización de una video llamada a través de la herramienta de meets de google con usted, que fue liderada por el Ing. Miguel Ángel Alfonso y llevada a cabo el pasado 30 de abril.

Respecto a las preguntas formuladas, y de acuerdo con el compromiso adquirido en dicha reunión, se adjunta a la presente la consolidación de 34 respuestas que fueron elaboradas según competencia por esta Dirección, la Dirección de Formalización Minera y la Oficina de Asuntos Sociales y Ambientales.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,

**JHON LEONARDO OLIVARES RIVERA**  
Director de Minería Empresarial

Anexos: 22 folios, Cuestionario resuelto.

Elaboró: Jorge Andrés Chinome Rincón  
Revisó: Miguel Ángel Alfonso Arias  
Aprobó: Jhon Leonardo Olivares Rivera

Radicado: 1-2020-005738 de 18-02-2020

TRD: Facilitativo

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## CUESTIONARIO DE PREGUNTAS:

Nota Aclaratoria: El presente cuestionario fue resuelto por la Dirección de Minería Empresarial DME, la Dirección de Formalización Minera DFM y la Oficina de Asuntos Ambientales OAAS.

### INTRODUCTORIAS

Las preguntas 1 a 4 son relacionadas con la persona asignada para dar la entrevista, por lo que no se emiten datos

**(Pregunta 5) - Por favor nos cuenta sobre la entidad en la que trabaja, ¿Cuáles son sus objetivos y funciones?; ¿Cuáles son las competencias de la Dirección de Minería Empresarial? - DME**

Las funciones establecidas para el Ministerio de Minas y Energía y sus dependencias, se encuentran descritas en el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, dentro de las cuales se destacan:

1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.
2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.
3. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.
4. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
5. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles.
6. Fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, directamente o por la entidad a quien delegue.
7. Realizar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía del subsuelo directamente o por la entidad a quien delegue.
8. Divulgar las políticas, planes y programas del sector.

La estructura orgánica del Ministerio de Minas y Energía, se compone de dos Viceministerios, el de Energía y el de Minas; este último, se encarga de asesorar al Ministro

en la formulación de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el desarrollo de las actividades de la minería de pequeña, mediana y minería a gran escala, como también de los procesos de formalización minera.

Para desarrollar estas funciones, el Viceministerio de Minas cuenta con dos Direcciones técnicas que son:

- Dirección de Formalización Minera, tiene la tarea de elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos, planes, programas y proyectos, que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera.
- La Dirección de Minería Empresarial, se encarga de elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos, planes, programas y proyectos, que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero.

En este sentido, esta Dirección brinda apoyo a los empresarios mineros para la gestión en temas relevantes que apunten al desarrollo de su actividad, a través de reuniones o mesas de trabajo con otras entidades del Gobierno para coordinar y facilitar la ejecución de los planes y proyectos.

Por otra parte, esta Dirección hace seguimiento a las funciones de fiscalización minera, delegadas a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y a la Gobernación de Antioquia, así como a las funciones de conocimiento y cartografía geológica delegadas al Servicio Geológico Colombiano (SGC) para garantizar el cumplimiento de las normas.

## **TEMA I CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD MINERA A GRAN ESCALA EN COLOMBIA**

### **(Pregunta 6) - ¿Cómo se ha desarrollado el sector minero en Colombia, principalmente la extracción minera a gran escala? - DME**

A pesar de que la minería en Colombia está reconocida desde la época de la colonia, tan solo hasta los años setenta del siglo pasado se empiezan a desarrollar proyectos a gran escala en el país.

En el año 1975, el gobierno colombiano invitó a 17 firmas para que participaran en la licitación que abrió para la explotación de carbón en la Guajira; de este proceso, la International Colombia Resources Corporation -Intercor, filial de la Exxon, fue la escogida y en diciembre 1976 se firmó el Contrato de Asociación entre Carbocol (empresa adscrita al Ministerio de Minas y Energía) e Intercor para la exploración y explotación del carbón del área de El Cerrejón.

Posteriormente inician operación otros proyectos como Cerromatoso para la extracción de ferroníquel en el Departamento de Córdoba y empresas como Drummond y Prodeco abren sus minas para la extracción de carbón en el Cesar.

Con la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, el cual establece el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho” para la adjudicación de los títulos mineros en el país, se presentó un inusitado incremento en la solicitud de áreas y la entrada de diferentes inversionistas extranjeros al país.

Sin embargo, lo anterior no necesariamente llevó, como se esperaba, a la apertura de nuevos proyectos mineros a gran escala, en especial para metales preciosos, debido especialmente a temas ambientales y presiones de diferentes grupos de interés.

Tan solo el proyecto denominado Buriticá de la empresa Continental Gold ubicado en el Departamento de Antioquia ha podido superar estos obstáculos y se espera que a mediados de 2020 empiece en pleno con la explotación de oro. Sin embargo, proyectos como La Colosa en el Departamento del Tolima o Angosturas en el Departamento de Santander, en los cuales el estado había fijado sus expectativas por los beneficios que podrían generar para el país no corrieron con la misma suerte.

En la actualidad hay proyectos que se han catalogado con de interés nacional como los son el de Quebradona en Jericó, Antioquia, Gramalote en San Roque, Antioquia y Soto Norte en California, Santander, que se encuentran surtiendo los procesos de licenciamiento ambiental, para poder entrar en etapa de construcción y montaje y posteriormente en operación.

**Pregunta 7) ¿Cuáles considera que son las principales características de la minería a gran escala en Colombia? - DME**

La minería a gran escala cumple con las regulaciones establecidas en la normatividad vigente, desarrollándose de manera eficiente y con altos estándares técnicos, económicos, ambientales y demás, generando empleo de calidad, inversiones en sus planes de compensación ambiental y social, y generando encadenamientos productivos para la región.

La minería a gran escala optimiza y racionaliza la extracción de los recursos mineros a través de procesos bien definidos y monitoreados, con el uso de tecnología, maquinaria y equipos de punta, minimizando de paso la ocurrencia de accidentes.

La minería a gran escala no solamente es compatible con otros proyectos mineros, sino con las demás actividades productivas de una región, siendo un engranaje fundamental para el desarrollo y crecimiento de las mismas.

10 proyectos mineros considerados de mediana y gran escala (4 de carbón, 4 de oro, 1 de níquel y 2 de esmeraldas) generan más del 90% de las regalías mineras que percibe el país, y que se reflejan en obras y desarrollo para las regiones.

**(Pregunta 8) - ¿Qué tipo de recursos naturales son los principales productos de extracción minera en Colombia, con relación a la masividad y productividad? - DME**

Dentro de los principales minerales que se extraen en Colombia en cuanto a masividad y productividad, se encuentran los materiales de construcción, los cuales en su totalidad son usados para el consumo interno del país en la construcción, mejoramiento vial y todo lo relacionado con la infraestructura nacional.

El carbón por su parte, tiene un especial protagonismo ya que es uno de los productos mineros de mayor volumen de exportación; en el año 2017 se obtuvo el récord histórico de producción de 91,2 millones de toneladas, de las cuales el 90% fue producido en la zona

norte del país, más exactamente en los departamentos de Cesar y La Guajira, cabe resaltar que el 100% del carbón explotado en estas zonas del país es tipo térmico, el cual, es exportado a países como Turquía, Chile, Israel, Países Bajos, México, Corea, Brasil, entre otros.

El 10% restante corresponde a la producción del interior del país, que suministra en su mayoría carbón metalúrgico que se beneficia para producir coque (principalmente usado en la industria de la producción de acero), el cual, es exportado en su totalidad a países como Brasil, Japón, Turquía, Reino Unido, entre otros.

El carbón térmico que se produce en el interior del país es consumido por las termoeléctricas, fábricas de papel, ingenios azucareros y demás industrias que lo requieren.

Otro mineral que ocupa un renglón importante en la extracción minera de Colombia son los metales preciosos, oro, plata y platino, con producciones en 2019 de 36,6 ton de oro, 11,6 ton de plata y 163 kilogramos de platino. Los principales departamentos productores de estos metales son Antioquia y Choco. Los principales destinos de exportación son Estados Unidos 58,44%; Suiza 14,90%; Canadá 1,41% e India 1,33%. Por otra parte, se encuentran las esmeraldas que son extraídas principalmente en el departamento de Boyacá.

**(Pregunta 9) - ¿En qué zonas del país se extrae a gran escala oro, cobre y plata? - DME**

Proyectos de oro de gran envergadura en el país por su producción de oro, podemos destacar el proyecto de minería subterránea de Gran Colombia Gold en Segovia, que en el año 2019 reportó una producción de 6,6 ton de oro, siendo el primer productor a nivel nacional; otro proyecto es el de mineros aluvial cuyo titular es Mineros S.A., ubicado en el municipio del Bagre, con producciones reportadas en 2019 de 2,2 Ton de oro; adicionalmente, el proyecto Buriticá operado por Continental Gold, actualmente se encuentra finalizando etapa de construcción y montaje para iniciar producción en el segundo semestre de este año y se espera alcanzar durante los próximos años producciones promedio de hasta 8 ton de oro.

Respecto a la plata, el País no cuenta con un proyecto específico cuya explotación principalmente sea este mineral, normalmente está asociado a los yacimientos de oro. En el año 2019 se obtuvo una producción a nivel nacional de 11,6 ton de plata.

En cuanto al cobre, en la actualidad el único proyecto minero que reporta explotación en el país es el proyecto El Roble de la canadiense Atico Mining Corp., ubicado en el municipio de Carmen de Atrato en el departamento de Choco; sin embargo, las producciones registradas son de concentrado de cobre el cual es exportado y beneficiado en su totalidad en Japón, con fines de ser usado en la industria tecnológica. Esta empresa reportó producciones de concentrado de cobre el 2019 por 8,4 ton aproximadamente.

**(Pregunta 10) - ¿Por qué se caracterizan o distinguen las minas y los productos a extraer (oro, plata y cobre) de Colombia? - DME**

La explotación de oro, plata y cobre en Colombia tienen como característica principal la asociación a diferentes tipos de ambientes geológicos con una distribución de las manifestaciones minerales en casi todo el territorio. Sin embargo, para el caso del oro por las condiciones geotectónicas del país, los principales depósitos existentes corresponden

a los de tipo pórfido, epitermal, oro relacionados a intrusivos, oro orogénico, sulfuros masivos volcanogénicos y oro de aluvión.

Los depósitos de oro se agrupan en distritos asociados a cinturones metalogénicos en los departamentos de Antioquia, Santander, Tolima, Huila, Caldas, Nariño, Cauca y Bolívar, depósitos a lo largo de la costa del Pacífico formados por la erosión de las ramas occidentales de la Cordillera de Los Andes y otros depósitos en Vaupés y Guainía.

Para el caso del cobre, Colombia cuenta con tres (3) cinturones de pórfidos cupríferos, en los que se encuentran prospectos importantes así:

- Occidental: Acandí, Murindó, Pantanos-Pegadorcito, Andágueda y Piedrancha.
- Oriental: Andes, Infierno-Chili, Dolores y Mocoa.
- Central: El Alacrán, Quebradona, El Pisco, Piedrasentada-Dominical y Mazamoras.

Actualmente se desarrollan proyectos de exploración de cobre en diferentes zonas del país principalmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó con resultados positivos en los programas de exploración.

**(Pregunta 11) - ¿Cuáles han sido las principales estrategias del Gobierno Nacional en las últimas tres décadas para atraer inversionistas del sector minero a gran escala? - DME**

Para las décadas pasadas como a comienzos de los noventa, el flujo de capitales extranjeros hacia Colombia se encontraba altamente restringido debido a la normatividad que lo regulaba por los acuerdos suscritos dentro del Pacto Andino, lo cual hizo necesario el cambio de modelo a principio de los noventa, que bajo la estrategia de apertura económica le imprimió un nuevo carácter a la inversión extranjera.

Los países de la Comunidad Andina mediante las Decisiones 291 y 292 de 1991 eliminaron las últimas restricciones que se habían implementados en las décadas anteriores a la inversión extranjera. Dentro de este proceso, Colombia adoptó un nuevo régimen cambiario y de inversión tendiente a fomentar el flujo de capitales extranjeros hacia el país. La ley 9 de 1991 determinó el nuevo régimen de inversión proveniente del exterior bajo tres principios: igualdad, universalidad y automaticidad.

El primero determinaba el trato igualitario a los empresarios nacionales y extranjeros en materia de inversión y oportunidades: mediante el segundo se permitió la inversión externa en los diferentes sectores de la economía; y bajo el principio de automaticidad se eliminó la autorización previa al Departamento Nacional de Planeación, dejándose sólo el registro ante el Banco de la República para efectos de derechos cambiarios.

La misma ley liberó los topes a los giros de utilidades y remesas de capital. Además, se autorizó la inversión en portafolio, la cual no era permitida. De otro lado, la Resolución 51 de 1991, autorizó la inversión en el sector financiero sin ningún tipo de restricciones.

Frente a este nuevo panorama, el Ministerio de Minas y Energía emprendió la tarea de modernizar la legislación minera desde el punto de vista de sus principios y sus conceptos básicos, que deberían eliminar obstáculos y crear mayor participación de la inversión privada. Es así como en el año 2001 se expide el Código de Minas Ley 685, el cual, tiene como objetivos, fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de

propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa; que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Posteriormente, en las últimas dos décadas y con el nuevo gobierno, se han venido desarrollando una serie de estrategias para dar cumplimiento a los propósitos que apuntan a: modernizar la estructura administrativa del sector minero, mejorar el conocimiento y cartografía geológica del territorio y diversificar la matriz minera.

La Agencia Nacional de Minería ANM, está comprometida en descongestionar los trámites y modernizarse; parte de ese camino corresponde a la implementación del nuevo catastro minero que ya se encuentra listo y se denomina ANNA-Minería, que cuenta con mecanismos de control ágiles, digitalización del 100% de los expedientes mineros, gestiones, radicación de propuestas; además desde años anteriores se viene implementando el sistema de pago en línea, y otros trámites vía web que permiten una mayor eficiencia y mejor relación con sus usuarios. Este plan a su vez ha estado complementado con un programa encaminado a la formalización y legalización de las actividades mineras tradicionales.

Por otra parte, mejorar el conocimiento científico del subsuelo y la geología colombiana, labor del Servicio Geológico Colombiano, ha sido una labor fundamental para afianzar y conocer el potencial de hidrocarburos y de recursos minerales en el territorio colombiano que paso del 10% en 2010 a más del 70% en 2019. Este conocimiento ha sido la base para la estructuración de nuevos proyectos de carbón, oro, níquel, cobre, esmeraldas, entre otras fuentes de riqueza para todos los colombianos. Adicionalmente, en los temas de movimientos de masas y actividad volcánica se ha avanzado de manera significativa en el monitoreo y estudio de estos eventos. En la transformación energética, el SGC estudia el potencial en geotermia que tiene nuestro país, como una nueva fuente de energía renovable no convencional.

Otro de los frentes definido por el gobierno nacional está asociado a la diversificación de la matriz minera, buscando potencializar proyectos de gran minería enfocados en minerales como el oro y el cobre. En este aspecto, la ANM, ha resaltado que en el país hay empresas internacionales de trayectoria, 27 de ellos listados en la bolsa de Toronto y Canadá; la estrategia apunta a hacerles un acompañamiento para que mantengan sus inversiones, y se avance en las tareas de promoción para que lleguen otros inversionistas con más recursos. Parte de ese trabajo ya muestra logros, y es que el país subió 16 puestos en el escalafón de atracción de inversión minera del Instituto Fraser.

**(Pregunta 12) - ¿considera usted que Colombia es un país atractivo para invertir en el sector de la minería a gran escala? - DME**

A pesar de que la inversión extranjera para minería, es muy inferior en relación con otros países de la región como Chile y Perú, Colombia es un país atractivo para la inversión en el sector minero, entre otros, por los siguientes aspectos:

Colombia es la democracia más antigua de Latino América y cuenta con estabilidad y seguridad jurídica para los inversionistas; es considerada como la tercera economía más competitiva de la región, según el anuario Mundial de Competitividad 2019 del World Competitiveness Center.

Colombia tiene un gran potencial para invertir en exploración minera: solo alrededor del 3,1% de su superficie se encuentra dedicada a la minería (1,35% en exploración, 0,35% en construcción y montaje y 1,42% en explotación).

En Colombia se ha evidenciado la existencia de un alto potencial de recursos minerales, especialmente para oro, plata, cobre, hierro y esmeraldas, minerales que ha sido establecidos como estratégicos por el Ministerio de Minas y Energía.

La formación geológica del territorio colombiano, en el cinturón de la cordillera de los Andes, permite variados ambientes geológicos que muestran una tendencia metalogénica altamente favorable para prospectos y depósitos metálicos, especialmente de oro y cobre. Igualmente se encuentran importantes yacimientos esmeraldíferos de la mejor calidad en el centro del país, que nos ubican como el primer productor de esmeraldas a nivel mundial.

Así mismo, Colombia posee las mayores reservas probadas de carbón de América Latina, que permiten contar con algunos de los proyectos más grandes a nivel mundial y ubicarse como el quinto país exportador y el undécimo productor de carbón en el mundo.

En cuanto a la producción de níquel, nos ubicamos como decimotercer productor a nivel mundial en el depósito de lateritas níquelíferas de Cerro Matoso.

La institucionalidad minera es cada vez más eficiente, es así como en el puso en funcionamiento la plataforma digital ANNA Minería, la cual, como se dijo anteriormente, unifica la información minero ambiental e impulsa el desarrollo sostenible, promueve la legalidad y la transparencia.

Por último, Colombia cuenta con mano de obra y profesionales altamente calificados que facilitan la puesta en marcha de cualquier proyecto minero.

**(Pregunta 13) - ¿Qué opina del sistema de regalías y tributación aplicable a las multinacionales mineras en Colombia? - DME**

Teniendo en cuenta que las regalías mineras las define la Ley 685 de 2001 - Código de Minas como una contraprestación económica que debe pagar al Estado toda explotación de recursos naturales no renovables, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley para cada mineral y al precio en borde o boca de mina fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, que junto con los demás impuestos aplicables al sector, se considera que el mismo nos hace competitivos con otros países de la región.

**(Pregunta 14) - ¿Cómo evalúa usted el proceso jurídico para la obtención de un título minero? DME**

En Colombia, para constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, se debe obtener un contrato de concesión minera con el lleno de los requisitos establecidos por la Ley 685 de 2001.

La norma general para el otorgamiento de derechos mineros se realiza a través del principio de *“primero en tiempo, primero en derecho”*, con la excepción de las zonas declaradas por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) como de reserva especial y estratégicas. Es decir, la primera persona que presentó solicitud de propuesta de contrato de concesión sobre una determinada área, será la que se evalúe en primera instancia, así se hayan presentado otras solicitudes posteriores sobre la misma área, para determinar si cumple con los requisitos para la celebración de un contrato de concesión con el Estado.

Por otra parte, las áreas de reserva especial se declaran a solicitud de la comunidad o de oficio en aquellas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, en las cuales, temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto es adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, destinados a determinar las clases de proyectos mineros especiales y su puesta en marcha.

Las áreas estratégicas mineras se adjudican mediante procesos de selección objetiva liderados por la ANM; del mismo modo, los derechos mineros son negociables entre partes privadas, y los derechos de concesión podrán transferirse parcial o totalmente.

El contrato de concesión otorga la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras en la fase de exploración y construcción y montaje, para establecer la existencia de minerales objeto del contrato, y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.

## **TEMA II CONFLICTOS MINEROS EN COLOMBIA**

### **(Pregunta 15) ¿Piensa usted que la actividad económica de la extracción minera a gran escala puede generar conflictos sociales en el territorio intervenido? - OAAS**

El desarrollo de proyectos de gran minería, al igual que muchos procesos de desarrollo sostenible, es proclive a la generación de conflictividad, toda vez que implica el encuentro y contraposición de valores, intereses, visiones, saberes e incluso, sentimientos; no obstante, es importante señalar que no entendemos conflicto como algo negativo sino que retomamos la perspectiva del filósofo colombiano, Estanislao Zuleta, quien nos señala que los conflictos sociales son algo deseable, son un motor de cambio social que requiere de nosotros la mayor capacidad de apertura, escucha y actitud propositiva para sacar el mayor provecho social.

La clave para que este carácter conflictivo se convierta en discusiones que generan resultados virtuosos para la sociedad es el diálogo entre los tomadores de decisiones, las comunidades y el sector productivo como referente para la estructuración de las políticas públicas. El éxito de este nuevo modelo radica en la capacidad de generar confianza entre los distintos actores del territorio, superando un modelo de relacionamiento basado en lógicas transaccionales y de negociación sobre la base de intereses particulares.

### **(Pregunta 16) ¿Considera usted que en la región del Nordeste / Suroeste Antioqueño existe un conflicto minero? - OAAS**

El sector minero es fundamental para la economía colombiana. Atrae inversión, genera regalías, impuestos y contraprestaciones económicas que crean inversión para la reducción

de la pobreza y el desarrollo territorial. Por ejemplo, entre el 2010 y 2018 el sector minero representó en promedio el 2% del PIB, el 20% de las exportaciones y el 13% de la inversión extranjera directa (IED). Además, recaudó \$16 billones de pesos en regalías (en promedio, \$1,7 billones de pesos anuales).

En materia de titulación, a 30 de diciembre de 2019, la Gobernación de Antioquia registraba 1.274 títulos mineros y 1.847 propuestas de contrato de concesión minera; en cuanto a la formalización, hasta el 30 de diciembre de 2019 se brindó asistencia a 587 unidades de producción minera (UPM), en las cuales se logró que 4.718 mineros pasaran de la informalidad a la legalidad, mediante procesos de mediación exitosos, títulos mineros otorgados, subcontratos de formalización minera, cesiones de áreas, contratos de operación y otras alternativas de formalización, empero, es necesario seguir mejorando los niveles de eficiencia y efectividad del proceso. Un aspecto importante a tener en cuenta es que actualmente se encuentra en vigor la Ley 1658 de 2013, que prohíbe el uso del mercurio y a partir de la que se construyó el Plan Único Nacional de Mercurio; adicionalmente, mediante la Ley 1892 de 2018, Colombia ratificó el Convenio de Mercurio adoptado en 2013, conocido como Convenio de Minamata.

Por otra parte, en la explotación ilícita de minerales (EIM), considerada como delito en el ordenamiento jurídico vigente, no se utilizan medidas técnicas mineras ni ambientales, generalmente ocasiona daños a los ecosistemas, especialmente en suelo, agua y aire, no representa ningún beneficio económico para el Estado, ni se rige por compromisos sociales orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones circunvecinas; repercutiendo en la mala percepción y estigmatización de la actividad minera legal, evidenciado principalmente en la conflictividad territorial para el desarrollo de proyectos mineros, especialmente con el ordenamiento del uso del suelo.

Para combatir este flagelo, entre otras acciones, el Gobierno de Colombia bajo el liderazgo del Minenergía, junto con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrollaron un modelo de monitoreo implementado desde 2015 con el cual, a partir del estudio de la geografía del fenómeno de la explotación ilícita de oro de aluvión con maquinaria en tierra y agua, se busca establecer las magnitudes del problema, focalizar las intervenciones y realizar un monitoreo, mediante herramientas de percepción remota y sistemas de información geográfica (SIG). Los análisis llevados a cabo han permitido establecer una línea base desde 2014, con cortes en 2016 y 2018; el informe más reciente muestra que 11 de los 32 departamentos del país presentan EVOA en tierra, con un total de 92.046 ha, 10 % más que lo detectado en 2016; el 78 % de las EVOA en tierra en el país se concentra en dos departamentos: Antioquia (40 %) y Chocó (38 %).

Así las cosas, encontramos que en el departamento de Antioquia, los conflictos en torno a la explotación de minerales surgen por la dificultad de la institucionalización del diálogo efectivo para la ejecución de proyectos de gran minería con plena observancia de las disposiciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la Sentencia SU-095 de 2018, la explotación ilícita de minerales y los procesos de formalización de actividades mineras, especialmente ligados a la extracción de oro y en zonas como el suroeste también ligados al carbón.

**(Pregunta 17) Desde su perspectiva ¿Cuáles son los principales actores de dicho conflicto social? - OAAS**

Los actores identificados en el conflicto en torno a la extracción de minerales en el departamento de Antioquia son:

Nordeste / Suroeste

- a) Organizaciones delictivas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Comunidades étnicas.
- d) Comunidades campesinas.
- e) La Iglesia Católica.
- f) Concejales
- g) Alcaldes
- h) Gobernadores
- i) Empresas Mineras
- j) Asociaciones de Mineros.
- k) Gobierno nacional

**(Pregunta 18). Desde su punto de vista ¿Cuáles son los factores que dan lugar al surgimiento de ese conflicto minero? - OAAS**

Suroeste

El conflicto surge y se mantiene porque no hay confianza para institucionalizar el dialogo efectivo, la satanización de la minería por la percepción social de la destrucción ambiental que ocasiona la explotación ilícita de minerales, repercute en la deslegitimación de los instrumentos técnicos de viabilidad minero ambiental y genera posturas extremas de prohibición a como dé lugar, imposibilitando la generación de canales y espacios efectivos de dialogo entre la comunidad-empresas-estado, así como entre las autoridades de la nación y el territorio para la coordinación en la definición de los usos del suelo y subsuelo.

**(Pregunta 19). ¿Cuáles cree usted que son los procesos y factores que pueden aportar a la solución de un conflicto minero? - OAAS**

Sobre lo anterior, exponemos que la Ley 1955 del 2019 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”, estipuló en su artículo 2 que el documento Bases del PND hace parte integral de la Ley; en consecuencia estipulo en su artículo 3 los “PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO”, entre los cuales se encuentran 3 pactos estructurales (Legalidad, Emprendimiento y Equidad) y otros pactos con estrategias transversales entre los cuales encontramos “...4. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo... 9. Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades...”, contemplándose el “Desarrollo minero energético con responsabilidad ambiental y social”, en donde “como apuesta fundamental del sector minero energético, se pondrá en marcha un nuevo modelo de relacionamiento entre el Gobierno

Nacional y los entes territoriales, basado en los principios de coordinación y concurrencia nación-territorio. Esta estrategia se desarrollará con base en el diálogo recíproco, con enfoque territorial, garantizando el desarrollo minero energético del país en armonía con los usos del suelo y los ecosistemas estratégicos. Así mismo se promoverán las herramientas que garanticen la participación ciudadana, con base en información previa, permanente, transparente, clara y suficiente...”.

Bajo esta perspectiva, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, en el año 2019, reformuló y fortaleció la Estrategia de Relacionamiento Territorial (ERT) del Sector Minero Energético, con el propósito fundamental de adoptar un Modelo de Decisiones Compartidas, entendido como la participación de los actores territoriales en la toma de decisiones para el desarrollo de su región y la manera en que esta se articula con las operaciones del sector minero-energético (especialmente, a través de las herramientas de planeación territorial como lo son PDT, POT, PDETs). A través de este nuevo modelo también se promoverá el relacionamiento social responsable de las empresas del sector minero-energético con los actores locales, de manera que exista una articulación efectiva entre comunidades, autoridades locales y sector privado en torno a una visión de desarrollo territorial compartida (especialmente, a través de herramientas como los Planes de Gestión Social, Planes de Beneficios a Comunidades y Proyectos por Regalías).

En este sentido, reiteramos, el sector concibe el conflicto como un elemento inherente al desarrollo sostenible de la sociedad y como un elemento positivo y transformador. Por tanto, su abordaje implica no solo una respuesta reactiva en función de una acción, sino encontrar soluciones conjuntas que permitan avanzar en la transformación de dicha conflictividad hacia la prevención.

### **TEMA III: CASOS CONCRETOS (NOROESTE Y SURESTE ANTIOQUEÑO)**

#### **(Pregunta 20) ¿Qué sabe usted del contexto minero en la región del Noreste y Sureste Antioqueño? - DME**

La actividad minería tiene un gran reto frente al desarrollo sostenible, financiero y de factibilidad y es el de garantizar que la repercusión de su actividad sobre las comunidades y el ambiente sean netamente positivas y aporten a la sostenibilidad del bienestar. Los proyectos mineros deben realizarse de manera que aporten a la construcción de capacidades laborales a largo plazo, para consolidar la población y para restablecer el entorno con un desarrollo sostenible.

Los yacimientos existentes en el País como metales preciosos, minerales industriales, carbón y materiales de construcción muestran un potencial minero que en un futuro serán explotados continuamente y con mayor aplicación de tecnología. Esta creciente tendencia en la producción, incidirá en una mayor intervención puntual sobre el medio ambiente, por eso, se vienen instaurando y definiendo elementos que permitan a corto plazo proyectar el desarrollo del sector con claros principios de sostenibilidad.

Por otra parte, se debe resaltar que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Minas tienen delegadas la función de fiscalización minera por el Ministerio de Minas y Energía y de autoridad minera por la Agencia Nacional de Minería; el Departamento de Antioquia siempre se ha caracterizado por ser una región con tradición minera; los

depósitos minerales en Antioquia han sido explotados desde épocas precolombinas como fuente permanente de recursos minerales, siendo una de las actividades más asentadas en la cultura y la economía de la región.

En el año 2019 el departamento de Antioquia produjo el 60% del oro reportado en 2019 (36,6 ton).

El Nordeste antioqueño se ha caracterizado por una actividad minera, en especial de explotación de metales preciosos, que data desde épocas de la colonia, y que allí confluyen actividades de gran escala con pequeñas explotaciones mineras en su gran mayoría de minería tradicional sin un sustento legal, y actividades al margen de la Ley enfocadas a la extracción ilícita de minerales, a los cultivos ilícitos o a la extorsión.

Por su parte el Suroeste antioqueño, es una región que ha sido caracterizada por el conocimiento científico como el cinturón minero del Cauca y como uno de los distritos de pórfidos (concentrados de minerales) más prolíferos del país. Allí en la zona rural del municipio de Jericó, se vislumbra un importante proyecto de minería subterránea de cobre, que es un depósito que se encuentra a 400 metros de profundidad de la superficie, con un área de intervención de 471 hectáreas que corresponden a 4 predios en las Veredas Cauca y Quebradona, que se planea explotarlo de manera subterránea. Tendrá una duración aproximada de 4 años en construcción y 21 años en producción, 3 de cierre y 10 post cierre; producirá un total de 2.9 millones de toneladas de concentrado polimetálico de cobre, oro y plata; generara cerca de 2200 empleos en construcción y 550 en operación, con una inversión inicial de 1200 MUSD y 125 MUSD en impuestos y regalías por cada año en operación.

**(Pregunta 21) ¿Sabe usted del proyecto minero liderado por la Empresa Gran Colombia Gold / Anglo Gold Ashanti en la región Noreste / Suroeste Antioqueño? - DME**

El proyecto adelantado por la empresa Gran Colombia Gold es una operación para la producción de oro, localizada en los municipios de Segovia y Remedios en el nordeste del departamento de Antioquia, en un área aproximada de 9.000 hectáreas. Cuenta con tres minas subterráneas: El Silencio, Providencia y Sandra K, minas que han operado por más de 150 años, período en el cual han producido un estimado de 5 millones de onzas de oro. Gran Colombia Gold desarrolla su operación de vetas en el sistema de perforación electrohidráulica, auxiliado por minado selectivo y altamente cíclico. Este sistema seguro permite la disponibilidad del mineral durante las 24 horas, los siete días de la semana.

En el año 2015 la empresa logró extraer 3,6 ton de oro, lo que nos convirtió en la primera empresa productora de oro y plata de ese año. En el 2016 la producción total de oro de la compañía fue de 4,5 ton. En el 2019 la compañía alcanzó producciones en estas minas de 6,6 ton de oro, catapultándose junto con el proyecto de Marmato como la primera empresa productora de oro del país.

Por su parte y como se explicó anteriormente, la empresa Anglo Gold Ashanti adelanta un proyecto en Antioquia para la futura producción de cobre denominado Quebradona, mismo que también está clasificado por el Gobierno Nacional como proyecto de Interés Nacional

Estratégico PINE. El proyecto se localiza en el municipio de Jericó a 104 km, (3 horas), de Medellín y a 12 Km, (40 min), del área urbana del municipio. El proyecto se encuentra actualmente en fase evaluación ante las autoridades mineras y ambientales de los estudios técnicos y ambientales, producto de 14 años de exploración. El depósito mineral tiene una alta concentración y un tamaño que lo hace muy relevante en el contexto global, dado que contienen reserva por 4,96 millones de toneladas de cobre.

**(Pregunta 22) ¿Qué piensa de la minería tradicional, artesanal e informal que se da en Colombia? - DFM**

Con relación a este punto, es pertinente comentar que el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 determinó que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasifican en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultando al Gobierno Nacional para adoptar las definiciones respectivas y establecer sus requisitos.

Es así que el Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"*, en su artículo 2.2.5.1.5.4. *Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala en etapa de exploración, o construcción y montaje*. Así mismo, se estableció en su artículo 2.2.5.1.5.5. *Clasificación de la Minería a pequeña, mediana y gran escala en etapa de explotación*.

Igualmente, el precitado Decreto 1666 definió en su Artículo 2.2.5.1.5.3 la minería de subsistencia como "la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria para su arranque".

Por otra parte, de acuerdo con los distintos ejercicios de caracterización realizados de la actividad minera en Colombia, se identifican personas operando sin contar con los instrumentos legales mineros y ambientales. Para ello, se adelantan acciones orientadas a generar condiciones e instrumentos que incentiven el ingreso y la operación legal de los mineros con vocación de formalización.

Para este fin, MinEnergía incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 – "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"- herramientas que brinden opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la legalidad. Es así como el artículo 326 establece requisitos diferenciales para pequeños mineros y grupos étnicos para la obtención de un título minero, sin flexibilizar las condiciones básicas de seguridad minera y responsabilidad ambiental. Actualmente nos encontramos en su reglamentación.

El artículo 325 del PND busca atender las solicitudes de formalización de minería tradicional presentadas antes del 10 de mayo de 2013, que asciende a más de 2.000. La autoridad minera se encuentra adelantando los trámites correspondientes para la evaluación de las mismas. Así mismo, considerando que la legalidad no sólo debe ser minera sino también ambiental, se incluyó normativa para licencia ambiental temporal para formalización,

estudio de impacto ambiental diferencial para pequeños mineros y autorización ambiental para plantas de procesamiento móviles para la obtención de oro libre de mercurio. MinEnergía trabaja con MinAmbiente en su reglamentación.

Por otra parte, entendiendo que una forma de cerrar los espacios a la ilegalidad es adelantar un seguimiento riguroso a la actividad minera para asegurar operaciones que cumplan estándares técnicos, ambientales y de protección de la vida humana, se logró que todas las labores mineras legales fueran sujetas de control, incluyendo aquellas que cuenten con prerrogativa para explotar en virtud de las figuras transitorias de camino a la legalidad bajo el amparo de un título.

Y toda vez que la minería está representada en sus diferentes escalas, tal como se mencionó al inicio, el PND incluyó igualmente en su artículo 327 la minería de subsistencia, donde adicional a tratar el tema de requisitos para la inscripción de dichos mineros, contempla claramente las causales de cancelación y no inscripción, así como el seguimiento y control a esta actividad.

Este marco establecido en el PND, sumado otros mecanismos anteriormente creados, ofrecen opciones para que los mineros puedan adelantar sus explotaciones mineras en el marco de la legalidad, a saber:

MECANISMO	SOPORTE LEGAL	REQUISITO
Contrato Asociación y de Operación	Artículo 221 ley 685 de 2001	Pueden ser celebrados por titulares de concesiones mineras, cuyo objeto sea explorar y explotar las áreas concesionadas, sin que se requiera formar para el efecto una sociedad comercial. Es un acuerdo entre terceros, del cual actualmente no se requiere inscripción en el Registro Minero Nacional, sin embargo, si requiere informarse a la Autoridad Nacional.
Subcontrato de formalización minera	Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015. Decreto 1949 de 2017.  Artículo 22. Ley 1955 de 2019 Licencia Ambiental Temporal para la formalización	Explotaciones mineras desarrolladas desde antes del 2013 en áreas tituladas, una vez autorizado el subcontrato cuentan con prerrogativa de explotación por un periodo no inferior a cuatro (4) años y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019, es un acuerdo entre terceros inscrito en el Registro Nacional Minero (RMN) y se parte de la premisa del titular minero.
Área de Reserva Especial	Artículo 31 Ley 385 de 2001. Artículo 22. Licencia Ambiental Temporal para la formalización	Área Libre y demostrar la tradicionalidad. Cuentan con prerrogativa de explotación, y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Legalización de Hecho	Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. Artículo 22. Ley 1955 de 2019 Licencia Ambiental Temporal para la formalización	Radicadas hasta el 1 de enero de 2005, debían contar con área libre para contratar, cuentan con prerrogativa de explotación hasta que la autoridad minera resuelva de fondo. y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Legalización de Minería Tradicional	Ley 1955 de 2019, artículo 325, artículo 22. Licencia Ambiental	Solicitudes radicadas antes del 13 de mayo de 2013, y que a la fecha de expedición de la Ley 1955 se encuentren vigentes en la autoridad minera. Cuentan

	Temporal para la formalización	con prerrogativa de explotación. Y son objeto de licencia ambiental temporal para la formalización
Requisitos Diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión para pequeños mineros	Ley 1955 de 2019, artículo 326	En trámites de reglamentación
Devolución de Áreas para la Formalización Minera	Artículo 19, Ley 1753 de 2015 y Decreto 1949 de 2017	Es aquella Realizada por un titular minero para contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación en dicha área o a la reubicación de aquellos que se encuentran en un área distinta a la zona devuelta. Se parte de la voluntad del titular.
Áreas de reserva para la formalización	Artículo 20, Ley 1753 de 2015	La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.

En su objetivo de promover la legalidad de la actividad minera, MinEnergía ha adelantado procesos de levantamiento de información y acompañamiento en distintos territorios para revisar alternativas de solución a esta problemática. Adicional a este levantamiento de información, se cuenta con la generación de los procesos de diálogo (mediación y acompañamiento) los cuales se adelantan en marco de la puesta en marcha de las líneas estratégicas para el desarrollo de los pilares que darán respuesta a los retos y necesidades que tiene la actividad minera y en particular la pequeña minería del País, para el ingreso a la formalidad, y de la cual se destaca el lograr aumentar el nivel de legalidad en el ejercicio de la actividad minera en el territorio.

En este sentido, MinEnergía ha generado procesos de diálogo entre los mineros que no operan en la legalidad, que vienen adelantando actividades mineras dentro de un título minero, y el beneficiario de éste, para lograr conforme a lo establecido en la normatividad vigente, que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título. Los espacios generados entre pequeños mineros y titulares, se enmarcan en el protocolo de mediación, establecido en la Resolución No. 40359 del 08 de abril de 2016 “Por la cual se crea el Protocolo para desarrollar la mediación establecida en el Capítulo IV artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y se toman otras determinaciones”. Se suma a lo anterior, se realiza el acompañamiento a comunidades mineras tradicionales con el fin de darle aplicación de los mecanismos de regularización en áreas libres.

Cabe anotar que la mediación parte de la premisa de la voluntad de las partes y de su intención de llegar a acuerdos. En estos casos, MinEnergía actúa como mediador o facilitador entre el titular minero y el minero operando sin legalidad. La materialización del acuerdo obtenido en la medición, depende exclusivamente de las partes y MinEnergía realiza seguimiento a los mismos, sin ser responsable directo.

También se adelantan acciones de acompañamiento para la regularización ambiental. Estas se orientan a la adopción y aplicación del instrumento ambiental para los mecanismos de formalización y la radicación y/o definición del trámite de licencia ambiental a estas figuras y a los titulares mineros.

Ahora bien, bajo las bases de una actividad económica rentable bajo el principio de “producir conservando y conservar produciendo” y con el propósito de promover una actividad minera, no solo legal, sino formalizada y que se oriente a un modelo de negocio viable y rentable, al tiempo que cumpla con las exigencias de una actividad responsable y sostenible, MinEnergía trabaja actualmente en la construcción de los lineamientos de una nueva política de fomento minero.

**(Pregunta 23) ¿Qué piensa de las comunidades campesinas que no quieren el desarrollo de un proyecto minero a gran escala en su territorio? - OAAS**

El sector minero-energético es un impulsor estratégico del desarrollo del país, su viabilidad, sostenibilidad y competitividad repercuten en las oportunidades de crecimiento económico y bienestar de la población. En este sentido, el sector está llamado a aportar al desarrollo de las comunidades, en particular, aquellas poblaciones presentes en sus áreas de influencia, a través de acciones concretas que permitan aprovechar las oportunidades que devienen del ejercicio de la actividad minero-energética en varios sentidos: contribuyendo con el fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria, conocimiento del territorio, formación para el empleo y dinamización de la economía regional.

En virtud de lo anterior, el trabajo cercano con los actores y procesos locales permite potenciar y proteger el aprovechamiento de los recursos naturales y las capacidades del territorio. Es de esta manera como el sector minero-energético puede transformar los retos ambientales y sociales asociados a las actividades minero-energéticas en oportunidades para construir un desarrollo sostenible y lograr el bienestar de toda la población.

**(Pregunta 24) Desde su punto de vista ¿Cuáles son los impactos económicos, ambientales, sociales, culturales y políticos, generados por el proyecto minero a gran escala en la región? - DME**

Para poder responder su pregunta, se expondrán como ejemplo las cifras estimadas para el proyecto minero de Quebradona:

Económico – El proyecto cuenta con reservas aproximadas de 6,9 millones de toneladas de cobre; en su fase de construcción y montaje de realizaran inversiones cercanas a los 1200 MUSD; en su etapa productiva producirá 63.000 ton de cobre al año, que equivale en regalías e impuestos a 125 MUSD/año. En este contexto el municipio pasaría de percibir \$0 a \$6000 millones por regalías directas/año, sin contar con otros ingresos como impuestos y demás que incrementaría ostensiblemente el presupuesto anual del municipio.

Ambientales – El Estudio de impacto ambiental presentado por la empresa y que se encuentra en evaluación, fue planificado de acuerdo con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, manuales, guías y metodologías de la ANLA, el cual pretende entre otros: reducir el potencial de pasivos ambientales y futuros riesgos ambientales y sociales; permitir y afianzar el desarrollo de las actividades económicas del municipio con el proyecto; y minimizar los impactos que se puedan generar por la intervención de área después de cesar las operaciones.

Sociales, culturales y políticos – En su etapa de construcción el proyecto generará más de 4.000 empleos directos e indirectos en sus diferentes fases, e implementará una serie de programas cuyo propósito es fortalecer la dinámica social, cultural y política del municipio con el proyecto así: Atención, información y participación comunitaria; Contratación de bienes y servicios; Educación ambiental y cultural a las comunidades; Educación ambiental a los trabajadores; Apoyo a la gestión institucional pública y privada; Afectación a terceros; Manejo de la presión migratoria; adquisición de predios y servidumbres; y arqueología preventiva, como los más relevantes.

**(Pregunta 25) ¿Considera usted que el proyecto minero ha generado impactos positivos en la región? ¿Cuáles? - DME**

El proyecto minero de cobre Quebradona se encuentra en fase de evaluación y viabilización de los estudios técnicos y ambientales necesarios ante las autoridades competentes; por lo tanto, el proyecto aún no se encuentra en fase de construcción y montaje y menos en operación.

En su fase de exploración, el proyecto ha generado más de 250 empleados en la región entre personal directo y contratistas, inversiones en compras locales por más de 3.000 millones de pesos e inversión en programas sociales que superan los 3.500 millones de pesos como los más destacados.

**(Pregunta 26) ¿Considera usted que el proyecto minero ha generado impactos negativos en la región? ¿Cuáles? - DME**

El proyecto minero de cobre Quebradona se encuentra en fase de evaluación y viabilización de los estudios técnicos y ambientales necesarios ante las autoridades competentes; por lo tanto, el proyecto aún no se encuentra en fase de construcción y montaje y menos en operación.

El proyecto minero será un impulsor del desarrollo local y aportante de primer orden de recursos para el desarrollo del departamento.

**(Pregunta 27) ¿Considera usted que se han generado daños ambientales por parte del proyecto minero en la región? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuáles? - DME**

El proyecto minero de cobre Quebradona se encuentra en fase de evaluación y viabilización de los estudios técnicos y ambientales necesarios ante las autoridades competentes; por lo tanto, el proyecto aún no se encuentra en fase de construcción y montaje y menos en operación.

En fase de exploración, este Ministerio no es competente para responder a su pregunta. La misma debe ser dirigida a las autoridades ambientales, que para el caso es la ANLA y CORANTIOQUIA.

**(Pregunta 28) ¿Considera usted que las regalías generadas por el proyecto minero / que pueden llegar a generarse por el desarrollo del proyecto minero son equitativas frente a las ganancias obtenidas o que pueda obtener la empresa? - DME**

El proyecto minero de cobre Quebradona se encuentra en fase de evaluación y viabilización de los estudios técnicos y ambientales necesarios ante las autoridades competentes; por lo tanto, el proyecto aún no se encuentra en fase de construcción y montaje y menos en operación.

La Ley 756 de 2002 que modificó la Ley 141 de 1994, estableció los porcentajes que recibiría la nación por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo.

Para mayor información orientada a responder su pregunta, remitirse a los siguientes links de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME o remitir su pregunta a dicha entidad:  
<https://bdigital.upme.gov.co/bitstream/001/883/1/Informe%20Final.pdf>  
<http://www.upme.gov.co/Docs/Escenarios002.pdf>

**(Pregunta 29) ¿Se han generado impactos a los derechos humanos de la población civil con la llegada del proyecto minero? - OAAS**

Sobre lo anterior, empezamos por resaltar que éste Ministerio y en general el Gobierno Nacional está comprometido con que las actividades del sector minero energético se desarrollen atendiendo los más estrictos estándares ambientales y sociales, asegurando su coexistencia como cualquier otra industria del país en cada una de sus etapas y escalas de operación.

Para lograr los más altos estándares, entre otros, resaltamos que en el año 2018, fuimos aceptados como País miembro de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), estándar mundial que promueve la gestión abierta y responsable de los recursos del petróleo, gas y minerales, a partir de una coalición global de gobiernos, de organismos de la sociedad civil y de compañías privadas, que busca garantizar que las cuentas sobre los recursos mineros y de hidrocarburos sean transparentes, y promover así el entendimiento informado del sector. Se trata de una iniciativa tripartita que en Colombia se coordina a través del despacho del Viceministerio de Minas, del Ministerio de Minas y Energía, con participación activa de las principales empresas operadoras y representantes de la sociedad civil, en pro de mejorar la gobernanza de los recursos naturales no renovables.

En ese mismo sentido, Colombia a partir de la solicitud de adherencia en el año 2011 y posterior ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, accedió al grupo mundial de las buenas prácticas y se comprometió a acatar las directrices dirigidas por dicho organismo. Es así como nuestro país asume el reto de posicionar los más altos estándares, especialmente en la debida diligencia para el ámbito empresarial del sector minero energético, como un elemento esencial de la convivencia, pero también como un factor de competitividad para lograr, conjuntamente, los objetivos de insertarse asertivamente en la comunidad y alcanzar un desarrollo económico sostenible que permita mejorar las condiciones de la población en general.

Adicionalmente, éste Ministerio profirió la Resolución 40796 del 01-08-2018 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético*”, el cual adopta una visión de “...*la operación extractiva como parte de un contexto regional y poblacional, pasa por entender que los derechos humanos, son un asunto que, tanto para los grupos de interés como para la continuidad de la operación y el cumplimiento de objetivos estratégicos, debe ser de carácter prioritario.*”, a partir de la cual se definen cinco lineamientos generales, incorporando el enfoque diferencial y de género, siendo de especial relevancia hacer visible y adoptar acciones dirigidas a hombres, mujeres, pueblos indígenas, pueblo Rom o gitano, comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con orientaciones sexuales diversas, personas mayores y personas con discapacidad, entre otros.

#### **TEMA IV SOLUCIONES ALTERNAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACION DE LOS TERRITORIOS**

##### **(Pregunta 30) ¿Qué entiende usted por defensa del territorio? - OAAS**

Para entender el concepto “defensa del territorio”, es menester remitirse al artículo 9° de nuestra Constitución Política Nacional, el cual reza textualmente “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la Soberanía nacional”; es por esto que existe la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes en coordinación con otras entidades del Estado, velan por el cumplimiento de los tratados internacionales de límites y garantizan el ejercicio público, pacífico y permanente de nuestra soberanía nacional. Así las cosas, entendemos la defensa del territorio en función de la soberanía nacional.

Por otra parte, hacia la definición interna de competencias funcionales entre las distintas autoridades del estado, también es necesario remitirnos a nuestra carta magna, en cuyo artículo primero indica que Colombia está organizada “en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”; es precisamente esa organización unitaria y descentralizada la que da cabida a la existencia de competencias concurrentes entre las diferentes autoridades del estado, para cuya interpretación nos debemos remitir a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente a la Sentencia SU-095 de 2018, en donde se “determinó que de conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución Política a la nación y a las entidades territoriales, las decisiones relacionadas con la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables del subsuelo, deben ser adoptadas de manera concurrente y coordinada por las autoridades nacionales, con la participación de las autoridades territoriales, mediante los mecanismos que establezca la ley” ; lo anterior reiterando para dar suficiente ilustración sobre las “Restricciones competenciales del pueblo en consulta popular” , dejando claro que existe “una expresa restricción a los mandatarios departamentales y municipales o distritales, que sólo les permite llamar a la comunidad para pronunciarse sobre asuntos de orden regional o local”; siendo de tal relevancia la aplicación de ésta regla que es viable considerar que una entidad no vulnera el derecho fundamental a la participación ciudadana cuando, por ejemplo “una Corporación Autónoma Regional no atiende una consulta popular del nivel municipal, para efecto de la expedición de una licencia ambiental, pues se trata de esferas competenciales diferentes” ; es decir, concluyó

la Corte Constitucional que en una consulta popular en donde se extralimitan las competencias territoriales, la decisión allí adoptada resulta no vinculante para la autoridad (entidad) que se pretende afectar.

Es pertinente resaltar que el fallo se refiere al mecanismo de participación de Consulta Popular, pero también a la necesidad que las autoridades del orden nacional y territorial, dentro de los diferentes mecanismos que establece la ley, de manera coordinada y concurrente, definan las actividades mineras y de hidrocarburos que se van a desarrollar en los territorios. En tal sentido, la sentencia de unificación determinó:

“(…) De igual manera, consideró la Sala que pese a que la Constitución reconoce en cabeza de las entidades territoriales la competencia para establecer el uso del suelo, esta función propia debe ejercerse de manera coordinada y concurrente con las competencias de la Nación. Así mismo la Constitución garantiza a todos los ciudadanos el derecho de participar en la toma de decisiones que los afecten, cuando en su territorio se adelanten actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables en aras de proteger sus intereses ambientales, sociales y económicos. (…)

(…) Por último, la Corte resolvió instar a los alcaldes de los municipios del país para que en el marco de sus competencias de ordenamiento territorial, tengan en cuenta los principios de coordinación y concurrencia con las autoridades nacionales. (…)” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Así las cosas, no existe poder de veto para la ejecución de actividades del sector minero energético, lo anterior sin desconocer la existencia de movimientos sociales organizados en el territorio con opiniones contrarias a ejecución de actividades del sector, las cuales son legítimas desde el punto de vista de la libertad para escoger las causas políticas, por lo que estamos dispuestos a trabajar.

**(Pregunta 31) ¿Qué entiende usted por trabajo en red y fortalecimiento del tejido social? - OAAS**

Más allá de la posible retórica que se genera a través del diálogo, contar con una estrategia de relacionamiento territorial del sector minero-energético permite que los todos los actores del sector en sus distintos niveles (local, regional y nacional) trasciendan de una actitud reactiva- defensiva a una noción de corresponsabilidad y colaboración a través de una red de toma de decisiones donde además fluya el conocimiento, los saberes y la cultura, siempre en cumplimiento de estándares y de integración de consideraciones sociales y ambientales integrales para el desarrollo territorial sostenible dentro de las gestión de sus actividades.

Un pilar fundamental para el logro del presente cometido es la generación de confianza como condición sine qua non para el relacionamiento territorial; ésta determina la voluntad y la continuidad de participación de todos en un propósito común. Esta se construye a partir de conocer y reconocer a los actores y sus visiones, para generar canales efectivos de comunicación oportuna, transparente, participativa, completa y comprensible. Finalmente,

se debe trabajar permanentemente para fortalecer e incrementar los niveles de confianza a través del compromiso con la transparencia, la participación, las rendiciones de cuentas y cero tolerancia a la corrupción.

En este contexto, la implementación de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector Minero Energético se consolidará en el fortalecimiento de redes locales, que integrarán esfuerzos conjuntos para reconstruir la confianza y promover el desarrollo territorial donde Todos Cabemos.

**(Pregunta 32) ¿Cuáles son las políticas públicas generadas desde el Ministerio de Minas y Energía para fortalecer el trabajo en red y el mantenimiento del tejido social en las regiones donde se desarrollan o se pretenden desarrollar proyectos mineros a gran escala? - OAAS**

Abordamos la presente inquietud en el marco de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector Minero Energético –Todos Cabemos-, la cual se cimienta en tres pilares que enmarcan las acciones para el mejor relacionamiento y que a su vez responden a las necesidades principales del sector en los territorios: Generación de Confianza, Promoción del Dialogo y Fortalecimiento de las Capacidades Locales.

Es justamente en el tercer pilar donde encontramos nuestra respuesta institucional a su inquietud planteada, para aportar desde el sector al desarrollo territorial integral:

I. Conocimiento sobre el sector: Brindar información clara y oportuna. La desinformación y el desconocimiento son amenazas latentes en los territorios con la capacidad de repercutir en la percepción de los actores, así como en las decisiones que se puedan adoptar. Por lo tanto, es estratégico que el sector minero-energético se acerque al territorio a partir de información que le dé claridades a todos los actores involucrados sobre el cómo y para qué se están desarrollando las actividades minero-energéticas en el territorio; la información debe ser confiable y transparente y buscar el objetivo de generar opiniones informadas. Si bien el brindar información supone un ejercicio unidireccional, quien esté mantener una actitud abierta ante las inquietudes y sugerencias de la comunidad y ofrecer información abundante.

II. Capacidades para la gestión del desarrollo productivo diversificado territorial: Estas capacidades se entienden fortalecidas en razón de las habilidades y procedimientos específicos con las que cuente el territorio para la formulación de estrategias de empleabilidad, emprendimiento, competitividad y procesos de reconversión laboral y productiva. Este es un punto estratégico para lograr a través de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector Minero-Energético, aportar desde el sector al desarrollo territorial, en particular, en aquellos territorios con alta dependencia de actividades económicas extractivas y con problemáticas significativas en el funcionamiento de sus mercados laborales.

De la misma manera, el fortalecimiento de esta capacidad para la gestión del desarrollo territorial incluye la posibilidad de construir una visión conjunta de desarrollo territorial y la incidencia en los espacios e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

**(Pregunta 33) ¿Se han generado propuestas alternas para el fortalecimiento de economías sostenibles y proyectos de desarrollo en la región? ¿Qué tipo de propuestas existen? ¿Cuál ha sido el apoyo desde las entidades públicas? - OAAS**

Sobre lo anterior, exponemos que éste Ministerio fue instituido mediante Decreto 968 del 18 de mayo de 1940, siendo modificado, entre otros, por el Decreto 520 de 2003, el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013, estableciéndose como su objetivo el "...formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Así las cosas, nuestras políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, se formulan y ejecutan en el marco de nuestras competencias.

**(Pregunta 34) ¿Tiene algo que agregar? – DME**

Cualquier información adicional que requiera ser aclarada o profundizada con gusto estaremos atentos.

## ANEXO C. OFICIOS

**GÓMEZ GALLEGO, Ana Lucía (Procuradora). Procuraduría Provincial de Andes.  
Oficio 2367: Respuesta a Derecho de Petición – Radicado IUS E-2020-531408. 26  
octubre 2020.**



Andes, 26 de octubre de 2020

**OFICIO: 2367**

Señora  
**ANDREA GRANDA ÁLVAREZ**  
**andrealvarez12@hotmail.com**  
**andrea.granda@est.uexternado.edu.co**  
Peticionaria

**ASUNTO:** Respuesta a Derecho de Petición – Radicado IUS E-2020-531408

Respetada señora Andrea:

En amparo al derecho fundamental ejercido mediante escrito radicado el 13 de octubre de 2020, encontrándose esta Dependencia en términos legales según el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

### DE LA PETICIÓN

En la petición informa que en el marco de la maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público 2019-2020 de la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la línea de investigación denominada análisis crítico del derecho internacional de las inversiones en América Latina, en la cual, busca adelantar trabajo de tesis, que tiene como temática, el análisis del impacto de la inversión extranjera en las comunidades campesinas a través de la comparación de dos casos colombianos.

Frente a lo anterior, solicita información sobre el inicio y archivo de la indagación preliminar con ocasión de la donación de equipos de cómputo por parte de la empresa AngloGold Ashanti al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Jericó, Antioquia, presuntamente con el objetivo de verse beneficiados por el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

### RESPUESTA

Respetada ciudadana, se da respuesta en los siguientes términos:

#### 1. Información sobre el inicio del caso.

En el portal web de la Procuraduría General de la Nación, el día 13 de julio de 2020, se presentó queja anónima, en los siguientes términos:

*«EN EL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA SE VA A TRAMITAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. LA MULTINACIONAL MINERA ANGLOGOLD ASHANTI, VIENE TRAMITANDO UNA LICENCIA AMBIENTAL EN ESTE TERRITORIO CON INTERESES MUY MARCADOS PUNTUALES.ALI. ESTA EMPRESA COMO DADIVA L REGALOS A VARIOS CONCEJALES DE ESTE MUNICIPIO COMPUTADORES PORTATILES. LOS CONCEJALES DIEGO CASTAÑEDA FELIPE MAYOR ANTONIO BERRIO HERIBERTO*



BUSTAMANTE ANTONIO CARDONA LEIDY MONCADA ELIAS MORALES FELIPE ARAQUE».

La queja se radicó con el IUS E-2020-346030 / IUC D-2020-1552043.

Luego, el día 21 de julio de 2020, este Despacho profirió auto de Apertura de Indagación Preliminar contra los señores Juan Felipe Mayor Oquendo, Freddy Antonio Berrío Zapata, Heriberto Bustamante Quintero, Jair Antonio Cardona Castañeda, Leidy Johanna Moncada Tabares, Porfirio Elías Morales Morales y Andrés Felipe Araque, en su condición de Concejales del Municipio de Jericó, Antioquia, con la finalidad de absolver los presupuestos señalados en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

## 2. Información sobre archivo de la Indagación Preliminar.

Este Despacho, por auto del 8 de septiembre de 2020 dispuso la terminación de la actuación y archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada contra Diego Alexander Castañeda Arcila, Juan Felipe Mayor Oquendo, Freddy Antonio Berrío Zapata, Heriberto Bustamante Quintero, Jair Antonio Cardona Castañeda, Leidy Johanna Moncada Tabares, Porfirio Elías Morales Morales y Andrés Felipe Araque, en su condición de Concejales del Municipio de Jericó, Antioquia, con fundamento en la siguiente motivación, que se cita in extenso:

### 3.3. Para resolver, se considera:

*El artículo 150 de la Ley 734 de 2002, contempla dentro de los fines de la indagación preliminar la verificación de la ocurrencia de la conducta, lo que de suyo implica para la Autoridad Disciplinaria el despliegue de una actividad probatoria oficiosa e integral, a través de los medios contenidos en el artículo 130 ibidem, esto es, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, los documentos y cualquier otro medio técnico científico.*

*La enunciación de los fines en el artículo citado, tienen un orden lógico, pues, antes que comprobar si determinada conducta constituye o no falta disciplinaria, lo lógico es previamente verificar que tal conducta ocurrió.*

*En el caso concreto, la Indagación Preliminar inició con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre las presuntas dádivas -en los términos de la queja anónima- otorgadas por la Empresa Minera AngloGold Ashanti a los Concejales Diego Alexander Castañeda Arcila, Juan Felipe Mayor Oquendo, Freddy Antonio Berrío Zapata, Heriberto Bustamante Quintero, Jair Antonio Cardona Castañeda, Leidy Johanna Moncada Tabares, Porfirio Elías Morales Morales y Andrés Felipe Araque, a través de la entrega de computadores portátiles, para influir en la decisión sobre aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de Jericó, Antioquia del periodo 2020-2023.*

*Con ese propósito la Procuraduría Provincial de Andes requirió información a Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C., a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, con lo cual, el Despacho encontró que, en efecto, aquella otorgó dádivas, no a los Concejales, sino a la Administración Municipal de Jericó, mediante la entrega de 20 computadores, en el marco de lo que la empresa denominó: «programa de apoyo interinstitucional» y tras la petición que se hiciera tanto por el*



Alcalde Municipal (oficio del 18 de febrero de 2020, Fl. 74) como por el Presidente del Concejo Municipal de Jericó (oficio CM-005 del 16 de enero de 2020, Fl. 73).

*El Despacho aclara que la solicitud de dádivas, entendidas estas en su significado natural, como cosas que se dan gratuitamente<sup>1</sup>, es una conducta prohibida para los servidores públicos cuando se hace para obtener de manera directa o indirecta un beneficio personal en perjuicio de la transparencia de la función pública (Art. 35 numeral 3 de la Ley 734 de 2002) o para retardar u omitir un acto propio del cargo, ejecutar uno contrario a los deberes oficiales (cohecho propio, art. 405 del Código Penal) o por acto que deba ejecutar el funcionario en el desempeño de sus funciones (cohecho impropio, art. 406 del Código Penal).*

*De lo anterior se concluye que, solicitar apoyo institucional a través de donación de equipos tecnológicos que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio público y el mejoramiento de la prestación del servicio oficial, no es una acción que esté prohibida por el ordenamiento jurídico disciplinario o penal, pues, las Entidades Públicas del Estado, en todos sus niveles, pueden recibir donaciones como personas jurídicas que son y los mismos constituyen recursos de capital, según lo dispone el numeral 2 del artículo 34 del Decreto 111 de 1996.*

*En este caso, es evidente que, tanto el Alcalde como el Presidente del Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, solicitaron a la Compañía Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C. apoyo institucional para la obtención de elementos tecnológicos, enmarcados siempre en la necesidad del fortalecimiento de atención al ciudadano y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales. Esa necesidad quedó evidenciada en el informe técnico elaborado el 28 de enero de 2020, por Servitec Digital, que, para el Concejo Municipal de Jericó recomendó: «dotar a los concejales con equipos de cómputo con el fin de brindar herramientas tecnológicas para el buen cumplimiento y desarrollo de sus funciones» y, además, sugirió reemplazar algunos computadores de las dependencias de Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, SISBEN, Deportes, Parque Educativo, Despacho del Alcalde, Secretaría de Gobierno, Comisaría de Familia, Umata y Comunicaciones y la adquisición de equipos para la Casa de la Cultura y Control Interno.*

*En este sentido, encuentra esta Procuraduría Provincial que la donación de los equipos de cómputo por Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C. al Municipio de Jericó, Antioquia, no tuvo ninguna correlación con la aprobación del Plan de Desarrollo, pues, como se desprende de la prueba documental obrante en el plenario, la primera entrega correspondiente a 11 computadores se hizo el día 24 de marzo de 2020, y si bien los restantes 9 computadores se entregaron el día 25 de mayo siguiente, es decir, fecha coincidente con el periodo de sesiones ordinarias en que debía decidirse el proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo Municipal, como se verá a continuación, tal coincidencia no implicó que las dádivas se tradujeran en privilegios o tratos especiales hacia la Compañía Minera, ni tampoco representó una influencia indebida en la decisión a cargo de la Corporación Edilicia, pues, contrario a ello, quedó probado que el acto respondió a una solicitud previa de apoyo a la gestión administrativa municipal que, tanto el*

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/d%C3%A1diva>



*Concejo, como la Alcaldía Municipal le habían efectuado en los meses de enero y febrero de 2020 a Minera de Cobre Quebradona S.A.S. B.I.C. Además, se acreditó que los equipos ingresaron al inventario de la Entidad, con lo cual, efectivamente se descarta que se tratara de regalos directos a los concejales o que, con tal donación surgieran compromisos u obligaciones para el Municipio o para los Concejales.*

*En efecto, al analizar el Plan de Desarrollo del municipio de Jericó, Antioquia, para la vigencia 2020-2023 «El Gobierno de la Gente», se observa que este no se ocupó de la minería en forma amplia, siendo pocas las referencias que se hicieron, las cuales se reducen básicamente a las señaladas en la Línea Estratégica 3: «Hábitat de calidad para nuestra gente» y que, por su importancia frente al caso concreto, es necesario citarlas.*

*La parte diagnóstica de esta línea detalló que el Plan Nacional de Desarrollo «Pacto por Colombia, pacto por la Equidad», consagró como pacto transversal los recursos minero-energéticos. Luego, en la tabla del componente de protección de nuestro patrimonio natural, se definió como problema: «[La] Descomposición del tejido social por la presencia de actividades económicas nuevas en el territorio», siendo su causa: «[El] Temor de las comunidades en la implementación de nuevas actividades y desinformación sobre los alcances de estos proyectos» y como objetivo específico: «En correspondencia con las competencias del nivel municipal, formular un Plan de Mitigación del Impacto Social por la actividad minera».*

*Por otro lado, la parte estratégica de esta línea 3, incluyó el Programa 15: «Veeduría y control sobre la explotación de nuestros recursos naturales», cuyo programa presupuestal: «Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético», pretende alcanzar dos productos: «Servicio de asistencia técnica en el manejo socio ambiental en las actividades mineras» y «Plan de Mitigación del Impacto Social por la actividad minera».*

*No hay otras referencias a la Minería dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Jericó, Antioquia, distintas a las ya citadas, y, en estas, no observa el Despacho que un privilegio indebido a Minera de Cobre Quebradona S.A.S. I.B.C. como fue planteado en la queja anónima.*

*Por último, en lo que refiere a la decisión sobre la Licencia Ambiental que según se indica en la queja está siendo tramitada por la Compañía Minera, es importante destacar que las autoridades locales de Jericó, Antioquia no tienen ninguna competencia para otorgar o negar ese tipo de licencias, ya que, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015, tal competencia recae sobre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.*

*En conclusión, ni los computadores fueron donados con fines distintos al fortalecimiento institucional de la Alcaldía y el Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, ni se favoreció indebidamente en el Plan de Desarrollo a la Compañía donante, por tanto, conforme a la prueba documental que obra en el expediente y a su valoración guiada por la sana crítica, al no*



*observarse ninguna acción irregular atribuible a los investigados, este Despacho dará aplicación al artículo 73 de la Ley 734 de 2002, según el cual: "En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que **el hecho atribuido no existió** [...], el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias".*

Por último, se informa que a la fecha, el expediente se encuentra en la Procuraduría Regional de Cundinamarca y, para solicitud de copias, podrá hacerlo a través del correo: [regional.cundinamarca@procuraduria.gov.co](mailto:regional.cundinamarca@procuraduria.gov.co)

Esperamos así atender en debida forma su solicitud,

Cordialmente,

  
**ANA LUCÍA GÓMEZ GALLEGO**  
Procuradora Provincial de Andes

Elaboró: Jaime Andrés Vásquez Mesa / Profesional Universitario G-17/ Procuraduría Provincial de Andes  
Revisó: Ana Lucía Gómez Gallego / Procuradora Provincial de Andes

---

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE ANDES, PBX: (571) 5878750, EXT: 41315  
Correo Electrónico: [provincial.andes@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.andes@procuraduria.gov.co)  
Carrera 50 No. 48-47, Andes, Antioquia, [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

5

## ANEXO D. REPORTES PROCESOS JUDICIALES

### Anexo D1. Colombia. Rama judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005600 (28, enero, 2021).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Enero de 2021 - 06:15:46 P.M.

Número de Proceso Consultado: 05001233300020190005600

Ciudad: MEDELLIN

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (ORAL)

#### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Administrativo - Oral		ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	REVISION ACUERDOS	Sin Tipo de Recurso	Consejo de Estado
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- GOBERNADOR DE ANTIOQUIA		- ACUERDO 010 DE 2018 CONCEJO MUNICIPAL DE JERICO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

#### Documentos Asociados

Nombre del Documento	Descripción
F05001233300020190005600MEMORIAL20200819152820.doc <a href="#">Click aquí para descargar</a>	19/08/2020 RECEPCION MEMORIAL APODERADO JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN ALLEGA SOLICITUD. FLS 1. DANIELA C.
F05001233300020190005600AUTO20190917094439.doc <a href="#">Click aquí para descargar</a>	12-06-2019 ADMITE Y DECRETA SUSPENSION
F05001233300020190005600AUTO20190820113450.doc <a href="#">Click aquí para descargar</a>	20/08/2019 AUTO QUE ADECUA EL TRÁMITE Y DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA
F05001233300020190005600AUTO20190129091905.doc <a href="#">Click aquí para descargar</a>	28/01/2019 AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD

#### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO	JHON ALEXANDER RIAÑO GUZAMAN SOLICITUD DE ACTA Y AUDIO DE AUDIENCIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019 SIN ANEXO ADJUNTO (RECIBIDO EN AGOSTO 19 DE 2020) - MARTHA G. (SE REMITE AL CONSEJO DE ESTADO) - MARTHA G.			21 Aug 2020
19 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO	19/08/2020 RECEPCION MEMORIAL APODERADO JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN ALLEGA SOLICITUD. FLS 1. DANIELA C.			19 Aug 2020
05 Nov 2019	INFORME SECRETARIAL	SE REMITEN COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE ANDES - ANT. DE ACUERDO A LO ORDENADO EN AUDIENCIA DEL 24 DE OCT DE 2019 - OFICIOS 208 Y 2019			05 Nov 2019
05 Nov 2019	ENVIO CONSEJO DE ESTADO	OFICIO 207			05 Nov 2019
31 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTENTACION RECURSO. ALCALDE MPIO JERICO - ANT FL. 94 NPJJ			31 Oct 2019
31 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ALCALDE MPIO JERICO - ANT FL. 01 NPJJ			31 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO QUE CONCEDE APELACION	CONCEDE RECURSO DE APELACION. ORDENA REMISION DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE ESTADO			25 Oct 2019

24 Oct 2019	AUDIENCIA PÚBLICA	SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE REPRODUCCION DE ACTO ANULADO. SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN. ORDENA COMPULSAR COPIAS A FISCALÍA Y PROCURADURÍA.			25 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MPIO JERICO FL. 01 NPJJ			23 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INTERVENCION INCIDENTE. DPTO DE ANT FL. 07 NPJJ			23 Oct 2019
23 Oct 2019	COMUNICACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO	SE INFORMA A LAS PARTES, QUE EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019 SE COMUNICÓ A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SUMINISTRADO POR LAS PARTES. LA LISTA DE ESTADOS PARA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019; ADEMÁS EL LINK DONDE PODRÁN MIRAR CADA AUTO.			23 Oct 2019
23 Oct 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 09:52:58.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO QUE RESUELVE SÚPLICA	RECHAZA POR EXTEMPORANEO			23 Oct 2019
22 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARGUMENTOS ACUERDO, MPIO JERICO - ANT FL. 05 NPJJ			22 Oct 2019
03 Oct 2019	INFORME SECRETARIAL	PASA AL DESPACHO DE LA DR. YOLANDA O'BANDO MONTES.			03 Oct 2019
01 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECURSO- FLS 07.CGA			01 Oct 2019
01 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE SÚPLICA- FLS 08.CGA			01 Oct 2019
28 Sep 2019	TRASLADO DEL RECURSO DE SÚPLICA	TRASLADO RECURSO DE SÚPLICA	27 Sep 2019	01 Oct 2019	28 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE SÚPLICA- FLS SIN CONTAR. CORREO.CGA			19 Sep 2019
12 Sep 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2019 A LAS 12:15:39.	13 Sep 2019	13 Sep 2019	12 Sep 2019
12 Sep 2019	AUTO ADMISORIO CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDO 010 DE 2018			12 Sep 2019
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD, TERCERO -GUILLERMO F. REYES G.- FL. 18 NPJJ			28 Aug 2019
22 Aug 2019	CAMBIO DE PONENTE	A LAS 09:01:44 ANT. PONENTE ALVARO CRUZ RIAÑO S. ORAL NVO. PONENTE ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ. S. ORAL CAMBIO DE PONENTE POR COMPETENCIA. LDAJ	22 Aug 2019	22 Aug 2019	22 Aug 2019
20 Aug 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2019 A LAS 11:33:08.	21 Aug 2019	21 Aug 2019	20 Aug 2019
20 Aug 2019	ENVÍO A OTRO DESPACHO POR COMPETENCIA	(5) A.J. NO. 131. AUTO QUE ADECUA EL TRÁMITE Y DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA			20 Aug 2019
13 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD TERCERO. - ASOCIACION COLOMBIANA DE MINERIA ACM.- FL. 02 CORREO NPJJ			13 Aug 2019
06 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO Y SOLICITUD TERCERO - GUILLERMO F. REYES G. - FL. 35 NPJJ			06 Aug 2019
05 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICADO GRUPO QUEBRADONA-ANGLOGOLDASHANTI, 15 FLS. -S.V.-			05 Jul 2019
02 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD, PERSONERIA MPIO JERICO - ANT FL. 02 NPJJ			02 Jul 2019
15 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD, APODERADO MINERA QUEBRADONA FL. 27 NPJJ			15 May 2019
30 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD, APODERADO AG. NAL MINERIA FL. 01 NPJJ			30 Apr 2019
22 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PARTE DDA FLS 10.CAI			22 Mar 2019
27 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMACION PARTE DDA FLS 2.CAI			27 Feb 2019
27 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ALLEGA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN FLS 10.CAI			27 Feb 2019
25 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL EXPEDIENTE PASA AL DESPACHO PARA TRAMITE - MMM			25 Feb 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INTERVENCION-ALCALDIA Y CONCEJALES MPALES DE JERICO.110 FOLIOS. MP/VA			22 Feb 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN	INTERVENCION PARTE DDA FLS 39.CAI			22 Feb 2019

	MEMORIAL				
19 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MINERA QUEBRANDONA COLOMBIA S.A. ALLEGA INTERVENCION FLS 18+1-CD.CAI			19 Feb 2019
19 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DR. GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ FLS 15 CAI			19 Feb 2019
13 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INTERVENSION COMO TERCER INTERESADO.MINMINAS CORREO SIN FOLIAR.CAI			13 Feb 2019
12 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER + SOLICITUD INTERVENCION, AG. NAL MINERIA FL. 15 + 01 CD NPJJ			12 Feb 2019
12 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INTERVINIENTE, APODERADO AG. NAL DE MINERIA FL. 55 NPJJ			12 Feb 2019
12 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INTERVINIENTE - ACM FL. 16 CORREO NPJJ			12 Feb 2019
08 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INTERVENCION MINMINAS FLS 36.CAI			08 Feb 2019
08 Feb 2019	FIJACION EN LISTA 10 DIAS		11 Feb 2019	22 Feb 2019	08 Feb 2019
29 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 09:18:58.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO QUE ADMITE LA ACCION	(5) AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD			29 Jan 2019
16 Jan 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				16 Jan 2019
16 Jan 2019	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 11:54:10 ASIGNADO A ALVARO CRUZ RIAÑO S ORAL	16 Jan 2019	16 Jan 2019	16 Jan 2019
16 Jan 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/01/2019 A LAS 11:53:40	16 Jan 2019	16 Jan 2019	16 Jan 2019

**Anexo D2. Colombia. Rama judicial. Reporte del proceso 05001233300020190005601  
(28, enero, 2021).**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Enero de 2021 - 06:09:01 P.M.

Número de Proceso Consultado: 05001233300020190005601

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Corporación/Especialidad: CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA

**Datos del Proceso**

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 CONSEJO DE ESTADO - SCA SECCION TERCERA		GUILLERMO SANCHEZ LUQUE	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	LEY 1437 ASUNTOS MINEROS	APELACION AUTO	DESPACHO
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		- CONCEJO MUNICIPAL DE JERICO - ANTIOQUIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
(65338) RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN EL INCIDENTE DE REPRODUCCIÓN DE ACTO ANULADO			

**Documentos Asociados**

Nombre del Documento	Descripción
<a href="#">5_050012333000201900056011recibememorial202111411540.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	5_RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO_Resolucion 817 de 28 diciembre 2020 Por la cual se acepta una renuncia HUGO FELIPE MORENO GALINDO.pdf
<a href="#">6_050012333000201900056012recibememorial202111411540.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	6_RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO_Renuncia poder 2019-00058.pdf
<a href="#">7_050012333000201900056013recibememorial202111411540.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	7_RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO_05001233300020190005600 correo comunicado renuncia.pdf
<a href="#">8_050012333000201900056014recibememorial202111411540.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	8_RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO_Memorial renuncia poder 2019-00058.pdf
<a href="#">9_050012333000201900056011recibememorial202111411540.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	9_RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO_65338.pdf
<a href="#">d050012333000201900056011recibememorial202020830215146.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO-1-65338-CORREO.pdf
<a href="#">d050012333000201900056011recibememorial202020825134147.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO-1-65338-CORREO.pdf
<a href="#">d050012333000201900056012recibememorial202020825134147.doc</a> <small>(Click aquí para descargar)</small>	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO-2-SOLICITUD CONSEJO DE ESTADO-65338.pdf

**Actuaciones del Proceso**

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jan 2021	MEMORIALES A DESPACHO	HUGO FELIPE MORENO GALINDO APODERADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PRESENTA RENUNCIA AL PODER. ANEXA SOPORTES SE ADVIERTE QUE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CORREO ELECTRONICO SE REMITIERON AL DESPACHO EN SU INTEGRIDAD SIN EMBARGO AL MOMENTO DE IMPRIMIRLOS SU FOLIATURA PUEDE VARIAR.			14 Jan 2021
13 Jan 2021	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	HUGO FELIPE MORENO GALINDO APODERADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PRESENTA RENUNCIA AL PODER. ANEXA SOPORTES. CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EL 13 DE ENERO DE 2021 HORA 12 38 P. M.			14 Jan 2021
28 Aug 2020	MEMORIALES A DESPACHO	EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA REMITE ESCRITO DEL ABOGADO JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN SOLICITA REMISIÓN DE ACTA Y AUDIO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019.			30 Aug 2020

		CORREO RECIBIDO EL 26-08-20 A LAS 12 37 PM.			
28 Aug 2020	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA REMITE ESCRITO DEL ABOGADO JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN SOLICITA REMISIÓN DE ACTA Y AUDIO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019. CORREO RECIBIDO EL 26-08-20 A LAS 12 37 PM. SE ADVIERTE QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE CORREO SE REMITEN AL DESPACHO EN SU INTEGRIDAD AL MOMENTO DE IMPRIMIRLOS SU FOLIACIÓN PUEDE VARIAR			30 Aug 2020
25 Aug 2020	MEMORIALES A DESPACHO	LA ABOGADA ANDREA GRANDA ÁLVAREZ PRESENTA ESCRITO EN EL CUAL SOLICITA AL DESPACHO COPIA DE ALGUNAS PIEZAS PROCESALES. CON FINES ACADÉMICOS. CORREO RECIBIDO EL 24-08-20 A LAS 6 00 PM.			25 Aug 2020
25 Aug 2020	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	LA ABOGADA ANDREA GRANDA ÁLVAREZ PRESENTA ESCRITO EN EL CUAL SOLICITA AL DESPACHO COPIA DE ALGUNAS PIEZAS PROCESALES. CON FINES ACADÉMICOS. CORREO RECIBIDO EL 24-08-20 A LAS 6 00 PM. SE ADVIERTE QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE CORREO SE REMITEN AL DESPACHO EN SU INTEGRIDAD AL MOMENTO DE IMPRIMIRLOS SU FOLIACIÓN PUEDE VARIAR			25 Aug 2020
19 Nov 2019	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA DECIDIR EL RECURSO DE APELACIÓN			18 Nov 2019
18 Nov 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON SECUENCIA: 2343	18 Nov 2019	18 Nov 2019	18 Nov 2019